Diario*Oficial*

Año CVII - N° 28.378 | Montevideo, lunes 26 de diciembre de 2011





Presenta:

TNU Noticias Mediodía

con audio por Diamante FM (98.7)

De lunes a viernes, al mediodía (12.30 a 13 hs.), en el corazón de la ciudad de Montevideo, Pantalla IMPO emite TNU Noticias Mediodía con audio por Diamante FM (98.7).

Toda la información nacional e internacional de la mano del equipo de profesionales de la televisión de todos los uruguayos. Un aporte de IMPO al derecho ciudadano a la información, la comunicación y la cultura.

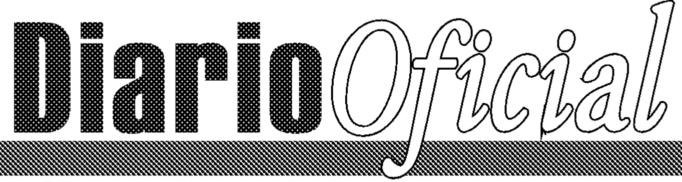
98.7 FM

IMPO

Gestión de Proyectos y Comunicación
Tel. 29085042 – Int. 353 - comunicacion@impo.com.uy

IMPO



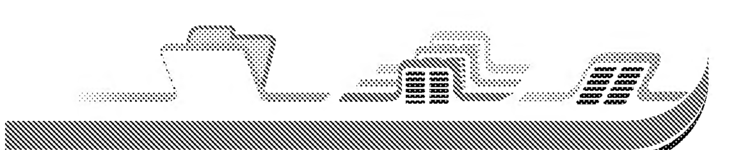


REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Año CVII - Nº 28.378 - Montevideo, lunes 26 de diciembre de 2011

AVISOS





DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sr. Álvaro Rak (arak@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: IMPRESORA POLO S.A. (Licitación Pública Nº 01/09)
Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel







PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

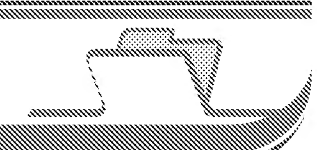
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

DOCUMENTOS



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Decreto 445/011

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado, correspondiente al ejercicio 2011.

(2.259*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2011

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondiente al ejercicio 2011.

CONSIDERANDO: I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondientes al ejercicio 2011, de acuerdo con el siguiente detalle. Forman parte integrante de este Decreto las condiciones generales, estados y planillados que acompañan este presupuesto, salvo disposición expresa en contrario.

	Pesos	Pesos
RESULTADO PRESUPUESTARIO.		
INGRESOS.		12.975.427.792
EGRESOS		11.077.826.359
OPERATIVOS.	10.733.125.057	
INVERSIONES.	344.701.302	
SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.		1.897.601.433

PRESUPUESTO OPERATIVO.		**10.733.125.057**
Denominación	Pesos	Pesos
SERVICIOS PERSONALES.		2.532.104.714
Sueldos Básicos de cargos Presupuestados.	1.072.202.317	
Gastos de Representación Directores.	796.920	
Sueldos basicos de Funciones Contratadas.	70.581.684	
Suplencias.	48.304.578	
Sueldos Progresivos por Categorías.	10.352.659	
Por Especialización.	8.150.965	
Por Funciones Técnicas.	7.870.606	
Por Funciones en Informática.	885.932	
Por Funciones Profesionales.	7.458.567	
Por entrega de Facturas.	7.901.400	
Por Tareas Docentes.	11.857.600	
Por Guardas.	2.102.400	
Por Zona Balnearia.	1.513.104	
Adscripción a los Directores.	333.882	
Productividad	171.383.291	
Prima por Antigüedad c.perm.	49.773.937	
Quebranto de Caja.	16.984.570	
Complemento ex-funcionarios Caja Obrera.	7.107.169	
Diferencia por Subrogación.	3.216.607	
Trabajo Nocturno.	10.486.533	
Trabajo Rotativo.	8.299.127	
Becas y Pasantías.	8.160.000	
Horas Extras.	18.631.614	
Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	116.989.902	
Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	8.575.553	
Sueldo Anual complementario Personal Zafral.	4.508.427	
Aporte Personal s/SAC a cargo del Banco- PP.	39.665.257	
Contribuciones por Asistencia Médica.	154.602.917	
Contribución Guardería.	2.700.000	
Prima por Matrimonio.	202.212	
Hogar Constituído.	8.695.771	
Prima por Nacimiento.	433.311	
Prestaciones por Hijo.	29.678	
Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	530.626.570	
Aporte Patronal al FNV.	17.651.020	
Fonasa	88.255.101	
Aporte Patronal al Seguro de Retiro	800.000	
Créditos Vacantes para Personal Discapacitado.	3.735.937	
Contratados a Término.	10.277.596	
BIENES DE CONSUMO.		126.827.170

SERVICIOS NO PERSONALES.	7.455.057.398
TRANSFERENCIAS.	578.501.992
GASTOS NO CLASIFICADOS.	40.633.783

PRESUPUESTO DE INVERSIONES.		**344.701.310**
BIENES DE USO.	344.701.310	

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

El Rubro 0 "Servicios Personales", está expresado a precios de enero-junio de 2010.

Artículo 2º.- Las escalas de sueldos que se incluyen en este Presupuesto corresponden al cumplimiento de 6 horas y cincuenta minutos diarios de labor. A los funcionarios que no opten por este sistema se les realizará el descuento correspondiente con excepción de los Médicos de la C.S.M.

Artículo 3º.- Para las vacantes que se generen a partir del 1o. de enero de 1998, las promociones tendrán vigencia a los efectos de la liquidación de los sueldos y de la antigüedad en la categoría y clase, desde el 1o. del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el ascenso.

Las vacantes deberán ser provistas -como máximo-, dentro de los ciento ochenta días de producidas. (R.D. 13-5-98).

Artículo 4º.- Los funcionarios presupuestados o contratados, a quienes se asigne transitoriamente las funciones que a continuación se detallan percibirán mientras dure el desempeño de estas, una partida complementaria por la diferencia que existe entre las remuneraciones de su cargo y los respectivos grados de la escala.

a) El otorgamiento de funciones a partir del 1º de enero de 1998, será vía concurso. Todas las funciones serán objeto de revisión periódica a efectos del mantenimiento de las mismas, según lo establezca la reglamentación.

Función	GEPU	Cant.
Gerente Administrativo CSM	57(3)	1
Gerente Regional	55(2)	5
Gerente Técnico en Prensa y RRPP	54	1
Asesor de Gerencia	50	1
Ingeniero	44	1
Traductor	44	1
Coord. en Comunic. y marketing	41	1
Coordinador en Comunicación	41	1
Asistente Social	36	2
Analista en Comunicación	28	5
Analista en Comunic. y Marketing	28	3
Experto Gráfico	28	1
Técnico Asesor en Rel. Laborales	28	1
Jefe de Departamento CSM	48.1(1)	7
Jefe Serv. CSM	45.1(1)	4
Jefe Serv. Médico Evaluador	45.1(4)	1
Jefe Serv. Médico Certificador	49 (5)	1

(1) Esta función solo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos o funciones contratadas de Médico, Químico, Técnico Superior de Laboratorio u Odontólogo según corresponda. En caso de cumplir con el horario integral bancario se aplicará la siguiente retribución.

Función	GEPU
Jefe de Departamento CSM	52
Jefe de Servicio CSM	49

(2) Estas funciones solo pueden otorgarse a funcionarios que tengan el cargo de Gerente de División Sucursales y Agencias (Categoría NII, grado 1).

(3) Esta función solo puede otorgarse al funcionario que tenga el cargo de Gerente de División y desempeñe sus tareas en la División Central de Servicios Médicos.

(4) Esta función solo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos de Médico Evaluador

(5) Esta función solo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos de Médico Certificador y cumplan con el horario integral bancario.

b) Función	GEPU	CANT
Sub Gerente General	64	2

Artículo 5º.- Cuando el sueldo básico que perciba un funcionario sea menor que el correspondiente al cargo del cual fue ascendido o trasladado, siempre que dicho traslado no implique una sanción se incrementará a aquel hasta el monto de este último.

Artículo 6º.- El Banco abonará mensualmente a sus funcionarios por cada año de antigüedad $ 101 (valores 1/010).

Artículo 7º.- Los funcionarios a quienes por resolución expresa de Directorio se les asignen funciones correspondientes a un cargo de mayor nivel del que revistan presupuestalmente, y que esté acéfalo por ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares, percibirán, siempre que ocupen éste por un lapso continuo no inferior a dos meses, y desde la fecha de designación, una compensación equivalente a la diferencia entre su sueldo y el que le correspondería si se tratara de una designación definitiva.

Artículo 8º.- a) Se establece que los funcionarios técnicos del Departamento Actuarial: Ayudante de Actuario y Jefe Actuario, tendrán derecho a percibir una compensación equivalente a $ 159,00 (valor 1/10) mensuales por cada una de las materias aprobadas, según la nómina que disponga el Directorio del Banco. Las retribuciones que se perciban, incluyendo esta compensación no podrán superar las de Subgerente Actuario.

b) Los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán una compensación especial del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Esta compensación no podrá ser inferior al 50% del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones, ni superior al 100% de la misma, sin perjuicio de los topes legales (art. 26 ley 15.903).

c) Los funcionarios presupuestados que posean título universitario incluido en la nómina de carreras que el Banco considera de interés (Resoluciones de Directorio del 9.6.88 y 14.3.90 y posteriores) que no ocupen cargos en:

- las Clases Técnica o Técnica Universitaria: Nivel III,
- la Clase Personal de Dirección con la Obs. Presupuestal 2 o 29,
- la clase Personal de Dirección de la División Sistemas y/o Actuaría, y además desempeñen efectivamente la tarea de su especialidad o exista informe del jerarca respectivo, estableciendo que realiza las tareas técnicas (lo que deberá ser aprobado expresamente por Directorio) tendrán derecho a percibir una partida mensual de:

i) $ 6.973,00 para aquellas profesiones directamente vinculadas a la actividad del Banco (valor 1/10).

ii) $ 5.137,00 para aquellas no comprendidas en el i) (valor 1/10).

iii) Los funcionarios presupuestados que posean título universitario de carreras menores a 4 años percibirán hasta el 75% de la partida ii).

- La partida total que perciba el funcionario, que comprenda: básico, progresivo, funciones por especialización y/o similares y esta

compensación, no podrá superar el GEPU de ingreso a la Sub-clase que le corresponda a la profesión.

Cuando se trate de servicios técnicos prestados en cargos de la Sub-Clase Medicina, en horario inferior a la jornada bancaria, el tope máximo de retribución estará dado por el GEPU 37.4.

iv) Los funcionarios presupuestados que posean título o diploma terciario, no universitario, o que acrediten formación que el Banco por Resolución de Directorio entienda de especial interés en el cumplimiento de su tarea, percibirán el 75% de la partida prevista en el literal iii). En este caso la partida total que perciba el funcionario, que comprende: básico, progresivo, funciones por especialización y/o similares y esta compensación no podrá superar el GEPU de ingreso a la sub-Clase que corresponde al cargo por el cual se abona esta partida. De no existir el cargo presupuestal acorde con la carrera por la cual se paga la partida, el tope se fijará en el GEPU 38. Dicha modificación regirá para las partidas que se otorguen a partir del 1-1-2004.

Para tener derecho a la compensación que se establece en este literal se deberá prestar servicios técnicos efectivos, debiendo existir informe del jerarca respectivo, estableciendo que realiza las tareas técnicas, el que deberá ser aprobado expresamente por el Directorio. A partir de la fecha de la Resolución de Directorio que aprueba el pago de la partida, se realizará la liquidación de la misma.

La Administración establecerá la periodicidad en la que se realizará la revisión de las partidas otorgadas al amparo de este literal.

d) Los funcionarios que percibían al 31.12.88 la partida prevista en el artículo 14 de las Normas Presupuestales del año 1987 y no tenían asignada función de las comprendidas en el artículo 9º de las mismas normas, la percibirán hasta tanto no se le asignen funciones de las comprendidas en el artículo 5º de las presentes Normas Presupuestales.

e) Los funcionarios de la División Comercial o Sucursales y Agencias, que desempeñen las tareas de Encargado de Producción, percibirán mientras dure el desempeño de la misma una compensación especial de: compensación común $ 3.691 (valor 1/10), compensación media $ 1.845 (valor 1/10). La partida total que perciba el funcionario, que comprende: básico, progresivo, funciones por especialización y/o similares y esta compensación no podrá superar el GEPU 50, según lo que establezca la reglamentación.

f) Los funcionarios de la Clase Técnica Universitaria, Sub-clase Contaduría, y aquellos integrantes de la División Contable, pertenecientes a la Clase Personal de Dirección, designados por el Tribunal de Cuentas para cumplir funciones de delegados en el Banco de Seguros del Estado percibirán un complemento sobre la remuneración de $ 6.973,00 (valor 1/10).

g) Los funcionarios de las Divisiones Comercial y Reclamaciones que desempeñen tareas como Ejecutivo de Cuenta, Ejecutivo de Siniestros u Operadores de Emisión, percibirán mientras dure el desempeño de dichas tareas una compensación especial de:

Ejecutivos de Cuenta y de Siniestros - $ 2.713 (valor 1/10).

Operadores de Emisión - $ 1.623 (valor 1/10).

Esta partida conjuntamente con el sueldo básico, progresivo y función no podrá sobrepasar el valor del GEPU 38.

h) Los funcionarios que se desempeñan en tareas de capacitación como capacitadores, capacitandos o en preparación de las Actividades, podrán percibir una compensación especial de acuerdo al siguiente detalle: Compensación Capacitador: Los funcionarios que desempeñen tareas como Capacitadores, bajo la coordinación del Departamento de Capacitación, podrán percibir una compensación de $ 528,oo por hora (valor 1/10). Compensación Capacitando: Los funcionarios Capacitandos podrán percibir una compensación de $ 260 por hora (valor 1/10), siempre que las características del curso que deban asistir lo amerite y medien razones justificadas del punto de vista del servicio, para realizar la actividad fuera del horario de labor del funcionario. Se analizará caso a caso y la resolución quedará a cargo de la División Recursos Humanos, Departamento de Capacitación.

Compensación para preparación de actividades.

Mientras se esté transitando la etapa de implantación de nuevos softwares, se liquidará una compensación de $ 328 por hora (valor 1/10) para la preparación de las diferentes actividades de capacitación relacionadas con el tema.

Las partidas previstas en el presente literal serán liquidadas si la tarea es realizada fuera del horario de labor del funcionario, conforme a lo que establece la normativa respectiva.

i) Los funcionarios que desempeñan tareas de operador de Área de Teleservicios percibirán una partida de $ 4.937 (valor 1/10) la que será reajustable por I.P.C.

Dicha partida conjuntamente con el sueldo básico, progresivo y función, no podrá sobrepasar el importe del GEPU 36.

j) Los funcionarios con cargos en la Sub-Clase Sistemas, Clase Técnica y que sean incluidos en el sistema de convocatoria por equipo de radiollamada, percibirán una partida semanal equivalente al 10% del Gepu 40, según lo establezca la reglamentación.

k) Cuando el horario a cumplir por los funcionarios en eventos organizados por el Banco o en los que éste participe, exceda su jornada laboral, percibirán por cada hora trabajada fuera de la misma, una única compensación especial de $ 293 (valor hora 1/10) de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación respectiva. Los funcionarios que integran la Clase Personal de Dirección no recibirán esta compensación.

l) Las traducciones a realizar por funcionarios y que estén comprendidas en la reglamentación de "Servicios de Traducción", serán abonadas a razón de $ 0.60 por palabra (valor 1/10).

m) En caso que las necesidades del servicio impongan la utilización de personal para realizar tareas en el Departamento de Servicios de Apoyo, Sector Seguridad, se adjudicará a dicho personal tres grados sobre el GEPU que reciban por su cargo presupuestal, no excediendo el GEPU 32.

Al llenarse los cargos de la Clase Oficios, Sub Clase seguridad, este literal dejará de aplicarse.

Artículo 9º.- Al tiempo del cese, dentro de su clase, la categoría de los funcionarios quedará determinada por su sueldo, siempre que la categoría así fijada no sea inferior a la que tuviera asignada por su cargo. La antigüedad en la categoría se computará desde la fecha en que se le haya asignado el sueldo tomado como base para la determinación. Esta disposición se aplicará en la misma forma para la determinación de las categorías anteriores que correspondan y para el cómputo de la antigüedad en la categoría.

Artículo 10º.- El Banco destinará como contribución permanente a la financiación del Seguro de Retiro de su personal, una cantidad anual equivalente al 7,5% (siete y medio por ciento) del importe de las compensaciones de los funcionarios comprendidos en el régimen.

Artículo 11º.- El Banco abonará a todos los funcionarios una retribución anual complementaria por concepto de 13er. sueldo, por un importe equivalente a la doceava parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año, excepto el 13er. sueldo. El aporte personal a la Seguridad Social sobre el aguinaldo, será de cargo del Banco, según lo establecido en los convenios colectivos y sea de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

Artículo 12º.- La realización de tareas en horario extraordinario se remunerará con una compensación equivalente al 0,73% en los días hábiles y del 0,98% en los días inhábiles. Dicho porcentaje se aplicará sobre todas las partidas fijas sujetas a aportes a la Seguridad Social. La realización de horas extras estará condicionada por lo establecido en la cláusula 4. del Convenio Salarial suscrito el 19 de diciembre de 2007.

Artículo 13º.- El cumplimiento de tareas en horario nocturno, entre la hora 21 y la hora 6 del día siguiente, será retribuido con un incremento sobre el sueldo básico, progresivo y compensación por función de acuerdo con:

1 - Personal de la C.S.M.

1.1 Personal de Intendencia y Oficios: 6 horas 20 min. de labor y 30% de compensación.

1.2 Personal de Enfermería: 6 horas de labor y 30% de compensación.

1.3 En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.

1.4 Personal Técnico Universitario y Técnico. Por cada guardia de 24 horas en el servicio, las nueve horas de horario nocturno, 30% de compensación.

No se considerará el horario de retén.

2 - Personal de Casa Central

2.1 Personal de Intendencia y Oficios: 6 horas 50 min. de labor y 30% de compensación.

2.2 Personal de Sistemas.

2.2.1 Los funcionarios incorporados al horario nocturno con anterioridad al 1.1.89: 5 horas 30 min. de labor y 25% de compensación.

2.2.2 Los funcionarios que se incorporaron al horario nocturno con posterioridad al 1.1.89: 6 horas 30 min. de labor y 30% de compensación.

2.3 En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.

Artículo 14º.- 1) Los funcionarios que cumplan tareas de Cajero percibirán un complemento en grados de la GEPU de acuerdo al siguiente detalle:

a) En capital: un complemento de 4 grados.

b) En sucursales: un complemento de 3 grados.

A los funcionarios que realicen la suplencia de los cajeros titulares se les remunerará de la misma manera que a estos y en proporción al tiempo trabajado.

La remuneración total que perciban entre la retribución del cargo original y el complemento por tareas de cajero no podrá en ningún caso superar el GEPU 36 (R.D.23.11.88).

2) Los 6 Auxiliares de Enfermería de 1era. De la Clase Técnica, Sub Clase Enfermería que cumplan tareas de Ecónomo, percibirán un complemento de 2 grados de la GEPU.

3) Los 2 funcionarios de la Clase Técnica, sub Clase Enfermería que tengan el curso habilitante y cumplan tareas de Vacunador, percibirán un complemento de 2 grados de la GEPU.

Artículo 15º.- En caso que las necesidades del servicio impongan la utilización de personal de la Clase Intendencia para realizar tareas de chofer dentro del Nivel V y VI de la misma, se adjudicará a dicho personal tres grados sobre el GEPU que reciban por su cargo presupuestal, no excediendo el GEPU 29.

Artículo 16º.- El régimen de Asignaciones Familiares se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

Asignación Familiar, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento, según el decreto No. 531/984 y normas modificativas.

Prima por Hogar Constituido según la Ley No. 15.903 artículo 24 y Ley No. 16.002 artículo 12 y normas modificativas

Compensación de Asistencia Médica para funcionarios presupuestados, contratados y personal suplente en actividad y para ex funcionarios presupuestados y contratados, según lo establece la Reglamentación de Beneficios Sociales acordada por convenio colectivo entre la Banca Oficial y el Poder Ejecutivo, y Decreto 176/008 y modificativos.

Los importes a valor enero 2010 son los siguientes:

Cuota común	- $ 2.213
Cuota media	- $ 1.593
Cuota beneficiario SNIS	- $ 1.356
Cuota Vitalicia	- $ 972

Artículo 17º.- Los funcionarios que desempeñen tareas en las secretarías de los miembros del Directorio, percibirán mientras dure dicho desempeño una partida equivalente a una vez y media la Base de Prestaciones y Contribuciones. Se podrá otorgar como máximo 3 (tres) partidas en cada una de las secretarías citadas.

Artículo 18º.- La remuneración del Señor Presidente del Directorio será equivalente al total de la retribución de un Ministro de Estado, y la de los demás miembros del Cuerpo, a la de Sub-secretario de Estado. En el marco de lo dispuesto por los art. 181 y 182 de la Ley Nro. 16.713 del 3 de octubre de 1995, y a los efectos de cubrir la diferencia de tasas de aportación personal jubilatoria de los Señores miembros del Directorio con respecto a las tasas vigentes para los Entes amparados por el Banco de Previsión Social, se incrementarán en el importe necesario sus retribuciones nominales.

Artículo 19º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones al grupo 0, "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 20º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $ 19,70, valor de la divisa americana correspondiente al período enero-junio 2010.

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período (IPC 290.00 Base Marzo/97).

Artículo 21º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupo de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de este las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice General de Precio del Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Comerciales, Industriales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la vigencia del aumento salarial.

Los Directores a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 22º.- El Banco aplicará para las trasposiciones del Presupuesto Operativo y de Inversiones la normativa siguiente:

i) Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

- Los correspondientes al grupo 0 no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.
- Dentro del grupo 0 podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los renglones de los sub grupos 01, 02 y 03.
- Los renglones de los grupos 5.9 y 2.9.9 no podrán ser traspuestos.
- Los Créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
- Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

- a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
- b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
- c) Los importes a trasponer se podrán efectuar hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

ii) Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el decreto Nro. 342/97 del 17 de setiembre de 1997 y modificativos, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre grupos de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado que solo requerirá la autorización del jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los 10 días siguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien en igual plazo deberá comunicar al Tribunal de Cuentas.

Artículo 23º.- Quienes cumplan el Régimen de Semana Móvil, percibirán una compensación equivalente al 20% de su Salario Básico liquidándose a prorrata del tiempo efectivamente trabajado, de acuerdo a lo que establece la reglamentación correspondiente.

Artículo 24º.- Dado que el Banco no ha completado su nueva estructura organizacional, se le autoriza a proceder conforme a los arts. 7 y 11 de la Ley 17.930 en lo que fuere aplicable.

Artículo 25º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3ro.

De la Ley Nro. 18.168 del 12/08/2007, el Banco podrá transformar en Contratos de función pública, aquellos Contratos a Término que al 31/12/2007 hubiesen cumplido 2 (dos) años a partir de la contratación inicial, siempre que la evaluación funcional así lo justifique. A estos efectos se exceptúa de lo dispuesto por el art. 23 las trasposiciones que se realicen del objeto 0.9.5 "Contratos a término", al objeto 0.2.1 "Sueldo Personal no presupuestado".

Artículo 26º.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley Nro. 17.556.

Artículo 27º.- Prohíbase disponer la contratación de personal de confianza en tareas de Asesoría, Secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley Nro. 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota Nro. 015/c/03, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 28º.- Los montos correspondientes a los renglones 261, 262, 263, 299 y 515, no serán de carácter limitativo y no podrán servir como reforzantes. El Organismo podrá adecuarlos de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Art 29º.- Las promociones se realizarán por concurso de méritos y/o de oposición, de acuerdo a la Reglamentación.

Artículo 30º.- "Sistema de Remuneración Variable. El monto que podrá ser distribuido por el Sistema de Retribución Variable estará comprendido entre un mínimo de cuatro por ciento y un máximo de doce por ciento de la masa salarial existente, deducidos los Beneficios Sociales, Aguinaldo y Cargas Legales, previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 31º.- La contratación de ex empleados del Banco de Crédito (en liquidación) se realizará al amparo del régimen dispuesto por la Ley Nro. 17.556, de 18 de setiembre de 2003 y en el marco de lo establecido por la Ley Nro. 18.168, de 12 de agosto de 2007.

Artículo 32º.- El Banco abonará a los ex Directores la partida dispuesta por el artículo 5º de la ley No. 15.900 modificado por la Ley No. 16.195.

Artículo 33º.- El Banco podrá efectuar una contribución para el Centro de Educación Inicial B.S.E. con un máximo del monto establecido en el renglón 0.6.9 el cual podrá abonarse en cuotas mensuales.

Artículo 34º.- El Banco tendrá un plazo de 60 días para que la empresa eleve la evaluación de las inversiones que correspondan.

Artículo 35º.- Mientras no se aprueben los presupuestos de los años subsiguientes el Banco de Seguros del Estado continuará aplicando las disposiciones de este presupuesto, a cuyos efectos dispondrá de las partidas que fueran necesarias previa intervención del Tribunal de Cuentas, conforme a las disposiciones Constitucionales aplicables.

Artículo 36º.- Este Presupuesto de Sueldos y Gastos regirá en lo pertinente, a partir del 1o. de enero de 2011.

Artículo 37º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 38º.- Publíquese, comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

CUADRO I: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PRESUPUESTO 2011

Composición del presupuesto de inversiones a nivel
de proyecto y fuente de financiamiento. (en $).
Precios: Período enero - junio 2010
Tipo de cambio: 1 U$S = 19,70

Proyecto		2.011	Recursos Propios
Proy. 001 -	Implantación Sistema de Seguridad	9.810.600	9.810.600
Proy. 002 -	Renovación y Ampliación de Sistema de Redes	16.154.000	16.154.000
Proy. 003	Renovación PC's	11.820.000	11.820.000
Proy. 004	Equipamiento Microfilmación y Digitalización	3.940.000	3.940.000
Proy. 005	Actualización software microsoft	5.910.000	5.910.000
Proy. 006	Software Gestion de aplicativos y Desarrollo Web	17.907.300	17.907.300
Proy. 007	Paquete integral de Gestión con Ampliaciones	72.121.700	72.121.700
Proy. 008	Implantación Hardware y Software RRHH	4.334.000	4.334.000
Proy. 009	Implantación Hardware y Software CSM	2.955.000	2.955.000
Proy. 010	Equipamiento Sanatorio -Radiología-	9.456.000	9.456.000
Proy. 011	Equipamiento Sanatorio Block Quirúrgico	6.441.900	6.441.900
Proy. 012	Equipamiento Sanatorio general	6.181.860	6.181.860
Proy. 013	Remodelación Centro de Cómputos	7.880.000	7.880.000
Proy. 014	Remodelación y Equipamiento Edificio Casa Central	73.948.442	73.948.442
Proy. 015	Remodelación y Equipamiento Edificio Automóviles	9.062.000	9.062.000
Proy. 016	Remodelación y Equipamiento Edificio Libertador 1464	9.062.000	9.062.000
Proy. 017	Remodelación y Equipamiento Edificio Libertador 1409	1.970.000	1.970.000
Proy. 018	Remodelación y Equipamiento Sucrursales	5.220.500	5.220.500
Proy. 019	Refuncionalización de Ascensores	29.156.000	29.156.000
Proy. 020	Remodelación y Equipamiento Teatro Victoria	31.520.000	31.520.000
Proy. 021	Central Telefónica	9.850.000	9.850.000
TOTAL GENERAL		344.701.302	344.701.302

CUADRO II: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PRESUPUESTO 2011

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones
por proyecto y grupo (en $)
Precios: Período enero - junio 2010
Tipo de cambio: 1 U$S = 19,70

		2.011	3
Proy. 001 -	Implantación Sistema de Seguridad	9.810.600	9.810.600
Proy. 002 -	Renovación y Ampliación de Sistema de Redes	16.154.000	16.154.000
Proy. 003	Renovación PC´s	11.820.000	11.820.000
Proy. 004	Equipamiento Microfilmación y Digitalización	3.940.000	3.940.000
Proy. 005	Actualización software microsoft	5.910.000	5.910.000
Proy. 006	Software Gestion de aplicativos y Desarrollo Web	17.907.300	17.907.300
Proy. 007	Paquete integral de Gestión con Ampliaciones	72.121.700	72.121.700
Proy. 008	Implantación Hardware y Software RRHH	4.334.000	4.334.000
Proy. 009	Implantación Hardware y Software CSM	2.955.000	2.955.000
Proy. 010	Equipamiento Sanatorio -Radiología-	9.456.000	9.456.000
Proy. 011	Equipamiento Sanatorio Block Quirúrgico	6.441.900	6.441.900
Proy. 012	Equipamiento Sanatorio general	6.181.860	6.181.860
Proy. 013	Remodelación Centro de Cómputos	7.880.000	7.880.000
Proy. 014	Remodelación y Equipamiento Edificio Casa Central	73.948.442	73.948.442
Proy. 015	Remodelación y Equipamiento Edificio Automóviles	9.062.000	9.062.000
Proy. 016	Remodelación y Equipamiento Edificio Libertador 1464	9.062.000	9.062.000
Proy. 017	Remodelación y Equipamiento Edificio Libertador 1409	1.970.000	1.970.000
Proy. 018	Remodelación y Equipamiento Sucrursales	5.220.500	5.220.500
Proy. 019	Refuncionalización de Ascensores	29.156.000	29.156.000
Proy. 020	Remodelación y Equipamiento Teatro Victoria	31.520.000	31.520.000
Proy. 021	Central Telefónica	9.850.000	9.850.000
TOTAL GENERAL		344.701.302	344.701.302

CUADRO III: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PRESUPUESTO 2011

Asignaciones del Presupuesto de Inversiones
por proyecto y grupo.
Componente en Moneda Extranjera.

Proyecto		2.011	3
Proy. 001 -	Implantación Sistema de Seguridad	498.000	498.000
Proy. 002 -	Renovación y Ampliación de Sistema de Redes	820.000	820.000
Proy. 003	Renovación PC´s	600.000	600.000
Proy. 004	Equipamiento Microfilmación y Digitalización	200.000	200.000
Proy. 005	Actualización software microsoft	300.000	300.000
Proy. 006	Software Gestion de aplicativos y Desarrollo Web	909.000	909.000
Proy. 007	Paquete integral de Gestión con Ampliaciones	3.661.000	3.661.000
Proy. 008	Implantación Hardware y Software RRHH	220.000	220.000
Proy. 009	Implantación Hardware y Software CSM	150.000	150.000
Proy. 010	Equipamiento Sanatorio -Radiología-	480.000	480.000
Proy. 011	Equipamiento Sanatorio Block Quirúrgico	327.000	327.000
Proy. 012	Equipamiento Sanatorio general	313.800	313.800
Proy. 013	Remodelación Centro de Cómputos	400.000	400.000
Proy. 014	Remodelación y Equipamiento Edificio Casa Central	3.753.728	3.753.728
Proy. 015	Remodelación y Equipamiento Edificio Automóviles	460.000	460.000
Proy. 016	Remodelación y Equipamiento Edificio Libertador 1464	460.000	460.000
Proy. 017	Remodelación y Equipamiento Edificio Libertador 1409	100.000	100.000
Proy. 018	Remodelación y Equipamiento Sucrursales	265.000	265.000
Proy. 019	Refuncionalización de Ascensores	1.480.000	1.480.000
Proy. 020	Remodelación y Equipamiento Teatro Victoria	1.600.000	1.600.000
Proy. 021	Central Telefónica	500.000	500.000
TOTAL GENERAL		17.497.528	17.497.528

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

2

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (Congelados del Sur S.A.), empresa exportadora (Congelados del Sur S.A.) e importador (GRABA S.A.).

(2.235)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2011

VISTO: que la empresa GRABA S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa GRABA S.A. con fecha 11 de agosto de 2011, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto, Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por GRABA S.A. (desde el 11 de agosto de 2011), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACÍOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULAS, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. LOS DEMÁS. LOS DEMÁS.	Congelados del Sur S.A.	Congelados del Sur S.A.	GRABA S.A. R.U.T.: 212822320017

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 11 de agosto de 2011.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

3

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (PROBUSOL S.A.C.I.), empresa exportadora (PROBUSOL S.A.C.I.) e importador (ROMIPAL S.R.L.).

(2.236)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2011

VISTO: que la empresa ROMIPAL S.R.L. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa ROMIPAL S.R.L. con fecha 18 de agosto de 2011, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por ROMIPAL S.R.L. (desde el 18 de agosto de 2011), al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3402.20.00.90: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Las demás.	PROBUSOL S.A.C.I.	PROBUSOL S.A.C.I.	ROMIPAL S.R.L. RUT: 214998150013

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 18 de agosto de 2011.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

4

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (SOMMER S.A.), empresa exportadora (LOTE 16 PARQUE INDUSTRIAL GUALEGUAYCHÚ) e importador (OCEANSOL S.A.).

(2.238)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2011

VISTO: que la empresa OCEANSOL S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa OCEANSOL S.A. con fecha 4 de agosto de 2011, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por OCEANSOL S.A., al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3402.20.00.10: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Preparaciones para lavar (detergentes)	SOMMER S.A.	LOTE 16 PARQUE INDUSTRIAL GUALEGUAYCHÚ	OCEANSOL S.A. RUT. 214930230011
3402.20.00.90: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Las demás.	SOMMER S.A.	LOTE 16 PARQUE INDUSTRIAL GUALEGUAYCHÚ	OCEANSOL S.A. RUT. 214930230011

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 4 de agosto de 2011.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

5

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (GEORGALOS HNOS. S.A.I.C.A.), empresa exportadora (KRAFT FOODS ARGENTINA S.A.) e importador (KRAFT FOODS URUGUAY S.A.).

(2.239)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2011

VISTO: que la empresa KRAFT FOODS URUGUAY S.A., se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa KRAFT FOODS URUGUAY S.A. con fecha 12 de octubre de 2011, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por KRAFT FOODS URUGUAY S.A. (desde el 12 de octubre de 2011), al amparo de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1704.90.10.00: ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Chocolate blanco.	GEORGALOS HNOS. S.A.I.C.A.	KRAFT FOOD ARGENTINA S.A.	KRAFT FOOD URUGUAY S.A. RUT: 210073150010
1806.31.10.00: CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Rellenos. Chocolate.	GEORGALOS HNOS. S.A.I.C.A.	KRAFT FOOD ARGENTINA S.A.	KRAFT FOOD URUGUAY S.A. RUT: 210073150010

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 12 de octubre de 2011.



3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

6

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (Chocolates Industriales S.A.), empresa exportadora (Chocolates Industriales S.A.) e importador (NUEVO SOL LTDA.).

(2.240)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2011

VISTO: que la empresa NUEVO SOL LTDA. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma.

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa NUEVO SOL LTDA. con fecha 16 de agosto de 2011, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por NUEVO SOL LTDA., al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006.

ATENTO: a lo expuesto.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I, al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1806.90.00.99: CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO. Los demás. Los demás.	Chocolates Industriales S.A.	Chocolates Industriales S.A.	NUEVO SOL LTDA. RUT: 214737600015
1905.31.00.20: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACÍOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos y waffles. Galletas dulces (con adición de edulcorante). Con adición de cacao.	Chocolates Industriales S.A.	Chocolates Industriales S.A.	NUEVO SOL LTDA. RUT: 214737600015

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 16 de agosto de 2011.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. ROBERTO KREIMERMAN.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

7

Acordada 7.730

Encamínanse los procedimientos correspondientes a los efectos de la constitución de la Suprema Corte de Justicia como prestador de servicios de certificación, acreditado por la Ley 18.600.

(2.254*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los siete días del mes de diciembre de dos mil once, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Leslie Van Rompaey Servillo -Presidente-, Daniel Gutiérrez Proto, Jorge Ruibal Pino, Jorge Larrieux Rodríguez y Jorge Chediak González, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO:

I) la Ley nº 18.600 ha reglamentado la admisibilidad, validez y eficacia jurídica de la Firma Electrónica Avanzada (FEA). El art. 7º de la citada norma legal autoriza el uso de dicha firma en la función notarial, de conformidad con la reglamentación que establezca la Suprema Corte de Justicia. Por su parte el art. 10º establece que la Suprema Corte de Justicia expida, en forma exclusiva, los certificados reconocidos para ser utilizados en el ejercicio de las profesiones de Abogado, Escribano y Procurador, si se constituye como prestador de servicio de certificación acreditado, bajo las condiciones que la propia ley establece;

II) el Capítulo 2 art. 11º y ss. de la Ley nº 18.600, regula la infraestructura nacional de certificación electrónica, creando la Unidad de Certificación Electrónica (UCE) como órgano desconcentrado de AGESIC, y designa a la propia AGESIC como Autoridad Certificadora Raíz Nacional;

III) el Poder Judicial, en el ámbito del Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo, ha venido trabajando tanto en la infraestructura técnica como en la definición de los procedimientos correspondientes que le permitan cumplir los cometidos legales antes referidos;

IV) ante el anuncio formulado acerca de la constitución de la Autoridad Certificadora Raíz Nacional, resulta de interés de la institución completar el proceso de acreditación como prestador de servicios de certificación acreditado;

ATENTO: a lo expuesto;

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE:

1º.- Encaminar los procedimientos correspondientes a los efectos de la constitución de la Suprema Corte de Justicia como prestador de servicios de certificación acreditado bajo las condiciones establecidas por la Ley nº 18.600.-

2º.- Coordinar y establecer contactos con la Unidad de Certificación Electrónica (UCE) a los efectos de completar el procedimiento de acreditación.-

3º.- Elaborar la reglamentación referida en el art. 7º de la Ley nº 18.600.-

4º.- Designar a la Coordinadora del Programa de Fortalecimiento Dra. Ivonne Carrión para que realice las gestiones necesarias, con facultades suficientes para conformar un grupo de trabajo a tales efectos.-

5º.- Comuníquese.-

Dr. Leslie VAN ROMPAEY, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Daniel GUTIÉRREZ PROTO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge RUIBAL PINO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge LARRIEUX RODRÍGUEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge CHEDIAK GONZÁLEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Fernando TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

8

Acordada 7.731

Apruébase el "Manual de actuación y buenas prácticas".

(2.255*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Leslie Van Rompaey Servillo -Presidente-, Daniel Gutiérrez Proto, Jorge Ruibal Pino y Jorge Larrieux Rodríguez, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que el Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo ha puesto a consideración de la Corporación el **"Manual de actuación y buenas prácticas"** confeccionado.

II) que el Manual contempla los principios orientadores, de la nueva forma de gestión a través del expediente electrónico y la correcta utilización del nuevo sistema (SGT);

III) que se ha sugerido que las Sedes comprendidas en la implantación del SGT, ante la duda en la aplicación, tanto de los aspectos contemplados como otros, no incluidos en el Manual, deberán realizar consulta al PROFOSJU a los efectos de recibir la indicación correspondiente a la correcta utilización del sistema;

ATENTO: a ello

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
RESUELVE

1º.- Apruébase el ***"Manual de actuación y buenas prácticas"*** que a continuación se transcribe:

"MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS

1. Introducción y generalidades:

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto implantar un **nuevo modelo de gestión** para la actividad judicial.

Este modelo se concreta a través de un nuevo software que soporta o hace posible la tramitación de los procesos judiciales de acuerdo con el modelo de gestión de tribunales (SGT), aprobado por Resolución nº 67/2008.

Las principales definiciones adoptadas por la Suprema Corte de Justicia al momento de definir el modelo para su gestión, fueron: identificación única de procesos y de documentos; firma digital; actuaciones y expediente electrónico; comunicaciones electrónicas; consulta web de los procesos judiciales; ingreso web de asuntos.

El SGT se basa en tres pilares fundamentales:

a) expediente electrónico,

b) infraestructura jurídica o tramitación guiada,

c) flujos de trabajos pre-definidos (workflow)

El éxito del nuevo modelo depende de la correcta implantación de sus componentes así como de la correcta interpretación, concientización y uso que los usuarios realicen del sistema implantado.

a) El primer pilar tiene reconocimiento legal.

Expediente electrónico: de acuerdo con lo establecido por la Ley nº 18.237, se autoriza su uso en todos los procesos judiciales que se tramitan ante el Poder Judicial con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales. Asimismo se faculta a la Suprema Corte de Justicia para reglamentar su uso y disponer su gradual implantación.

Toda actuación electrónica requiere de firma electrónica. Esta también tiene reconocimiento legal específico para los procesos judiciales (Ley nº 18.237). A través de la firma electrónica se asegura la integridad e inalterabilidad del contenido y la identidad y autoría del firmante.

La integridad e inalterabilidad garantiza que el documento visualizado, coincida con el documento emitido.

Ventajas de la tramitación electrónica:

- Aumento de garantías de respaldo y conservación de los documentos electrónicos.
- Accesibilidad simultánea y remota de los documentos electrónicos.
- Disminución de la cantidad de papel usada.
- Disminución de los espacios destinados a archivo.
- Aumento de la seguridad de los documentos electrónicos: usuarios, permisos, firma por el SGT, firma digital para alguaciles, actuarios, jueces y ministros.
- Roles y permisos predefinidos y asignados.

Rol:

Un rol es una acción o un conjunto de acciones que se asigna aun perfil funcional. Por ejemplo, quien confecciona oficios; quien recibe escritos; etc.

Los roles son asignados a una o varias personas y una Persona puede tener asignado uno o varios roles. Por ejemplo, quien confecciona oficios puede también tener asignado el rol de realizar cedulones. O quien recibe escritos en baranda también puede notificar en la sede.

Como contrapartida de ello, quien no tiene asignado un rol no puede asumirlo. El sistema se lo impide. El ejemplo más típico es que el funcionario que realiza oficios no puede firmarlos. Los Actuarios pueden firmar los mandatos verbales pero no los decretos.

La asignación de roles a cada funcionario debe ser definida por el Actuario de la sede u oficina.

Perfiles:

Junto con el modelo de gestión, se han definido perfiles funcionales que son agrupaciones de roles. Por ejemplo, el perfil "Receptor" agrupa todos los roles que deberían asignarse al funcionario que cumple las tareas de receptor. Otros ejemplos de perfiles serían: Jefe de Despacho, Alguacil, Oficiados o Notificados.

Si bien el sistema brinda toda la flexibilidad para asignar roles, resulta un buena práctica respetar la asignación de perfiles ya definida. Esto asegura una mejor distribución de la carga de trabajo en la oficina y un proceso de implantación preciso y más eficiente.

b) El segundo pilar del nuevo modelo también tiene reconocimiento legal y refiere a la **infraestructura jurídica o tramitación guiada.**

El art. 461 de la Ley nº 17.296 dispone: "Establécese que serán de utilización preceptiva por parte de las oficinas judiciales aquellos

modelos suministrados por la Suprema Corte de Justicia, referidos a actuaciones de carácter instrumental y de empleo permanente en la secuencia procesal cumplida en la gestión jurisdiccional de que se trate, a efectos de alcanzar la uniformidad documental requerida para la sistematización informática del servicio.

Entiéndese por tales aquellas actuaciones vinculadas a la opción de actos de mero trámite, actos de comunicación, así como de confección de oficios.

Los modelos de actuación referidos, elaborados conforme al procedimiento establecido al respecto en su oportunidad, serán proporcionados por la Suprema Corte de Justicia en las condiciones y forma que a tal efecto la misma reglamentará."

Los modelos que refiere la norma legal son proporcionados por el SGT a través del módulo "Infraestructura Jurídica" incorporado en la barra de herramientas del editor de texto OpenWriter.

La eficaz implantación del nuevo modelo depende de la utilización de la Infraestructura Jurídica, de la cual se derivan automáticamente las consecuencias administrativas de la decisión judicial adoptada (flujos de trabajos pre-definidos para la oficina). Debe entenderse que cuando se seleccionan las partes que componen una decisión judicial (hitos y sus componentes si correspondiere), no sólo se está eligiendo el texto que se incrusta en un decreto, mandato verbal, resolución, sentencia o acta de audiencia, sino que también se están indicando las tareas derivadas de la decisión adoptada que, deberá realizar la oficina (oficio, cedulón, diligencia, etc.).

c) El tercer pilar del modelo lo constituyen los **flujos de trabajos pre-definidos (workflow).**

El módulo "Infraestructura Jurídica" contempla los flujos o rutas de trámite de todos los procesos (jurisdiccionales y administrativos) correspondientes a todas las estructura, (proceso ordinario; proceso extraordinario; proceso incidental; tercería; procesos preparatorios; etc.).

Al mismo tiempo, dentro de cada estructura se contempla también el flujo de cada asunto que tramita por ella (dentro del proceso ordinario un cobro de pesos, una prescripción, un divorcio etc.).

A la vez, cada asunto tiene asociadas y disponibles para su utilización todas las posibles decisiones judiciales correspondientes a cada etapa del mismo.

Dentro de cada expediente, se agrupan los asuntos que tramitan por una estructura procesal determinada. De este modo, en cada expediente se puede tramitar varios grupos de asuntos.

Resulta indispensable que se definan estos grupos de asuntos dentro del SGT para operar correctamente el sistema. Por ejemplo, un grupo de asuntos podría estar constituido por una reclamación por Daños y perjuicios (de estructura ordinaria); un Reconocimiento de Firma (de estructura Diligencias Preparatorias) y una Auxiliatoria de Pobreza.

Cada decisión judicial tiene predefinidas las consecuencias que de ella se derivan. Y cada consecuencia tiene también preestablecido su flujo (por ejemplo un oficio tiene, además del texto correspondiente, predefinidos todos los pasos necesarios: su confección, firma y envió o retiro). Similar proceder se ha observado e incorporado a la Infraestructura Jurídica para todas las posibles actuaciones administrativas que se cumplen en la sede (informes actuariales, aceptación de cargos de peritos, etc).

Cada uno de los pasos o secuencia de pasos que deben seguirse en las tareas administrativas, también tienen asociado un rol o varios roles que deben cumplirlas. Esto es, quien o quienes están autorizados a cumplir cada tarea.

Buenas Prácticas

Carga de datos

El funcionamiento eficiente del SGT (comportamiento de los flujos de trabajo e inclusión automática de datos en los documentos emitidos) depende del ingreso al sistema de los datos en forma oportuna. Los datos deben cargarse en el software SGT tan pronto como se conocen o se producen.

Al ingresar un expediente (en el pre-ingreso web, en ORDA o en las sedes) deben cargase todos los datos requeridos al SGT. Esto incluye nombres, documento de identidad y domicilios de los involucrados (por ejemplo: partes, patrocinantes, testigos, etc.) y asociaciones entre los datos (por ejemplo: deberá asociarse el letrado patrocinante a la persona a quien patrocina).

Bandeja de entrada

El SGT utiliza el concepto de "Bandeja de entrada" para distribuir el trabajo en la oficina. De uso similar al correo electrónico, en el SGT, los mensajes son las tareas u órdenes de trabajo que cada usuario del sistema (juez, actuario, funcionario, etc debe realizar y a medida que las va recibiendo en su bandeja.

La "Bandeja de entrada", es de uso personal.

Una vez ejecutada una tarea e indicado en el SGT que se ha concluido con la misma, se enviará a su siguiente destino automáticamente para que continúe el flujo de trabajo definido en el sistema luego de firmada la decisión judicial que le dio origen. Si la tarea que recibe el usuario, es parte de un Flujo de Trabajo (sucesión secuencial de tareas), mientras el usuario no la finaliza y la envía a su próximo destino, ésta quedará como pendiente en su bandeja de entrada.

El SGT registrará las fechas de recibida y de finalizada de cada una de las tareas. La fecha que el usuario recibió la tarea así como la fecha en que la termina y envía al siguiente usuario quedan inamovible.

Esta herramienta, permite al jerarca administrativo de cada oficina tener la información objetiva y exacta de las tareas que cada funcionario tiene asignadas y el momento de su cumplimiento. Ello le ayudará a controlar la gestión y a tomar las medidas que entienda apropiadas.

Registro de actuaciones

Todo registro y/o documento de un expediente judicial debe generarse en el SGT.

El documento original es el generado en el SGT y no debe imprimirse. La excepción a esta regla es la de los documentos generados por las partes o intervinientes externos a las oficinas con SGT implantado (por ejemplo: los escritos presentados por las partes).

Las notificaciones en baranda, aceptación de cargo o similares, se confeccionaran en el SGT, se imprimirán y se firmaran en forma autógrafa por el interesado.

Legajos

Los legajos de los documentos electrónicos son también electrónicos y no deben imprimirse (por ejemplo: decreteros de mero trámite, de sentencias, legajos de audiencias, oficios, cedulones, etc.). En consecuencia, no se llevarán legajos en soporte papel, de estos documentos.

Copias de actuaciones electrónicas

Las actuaciones electrónicas (audiencias, sentencias, decretos, oficios, cedulones, etc.) se visualizan a través de la página web-Consulta de expedientes- indicando la IUE correspondiente. En consecuencia, los interesados pueden acceder al contenido de dichas actuaciones mediante esta modalidad y no será necesario que sean proporcionadas por la sede en forma impresa o soporte papel. El interesado, si así lo desea, puede obtener personal e independientemente copia en soporte papel de dichas actuaciones a través de la consulta web.

Información sobre los procesos

La información sobre el estado de los procesos tramitados en el SGT está disponible en la web. El funcionario debe alertar e instruir al usuario externo a los efectos de optimizar la utilización y aprovechamiento de este recurso. El acceso a la documentación e información en la sede, será realizada en forma centralizada.

Recepción de escritos

El flujo de la recepción de escritos está predefinido en el SGT. Ingresado un escrito en la sede, se confeccionarán las notas de rigor (recibido, toma de razón según corresponda) y se enviará la tarea a la oficina actuaria a través del SGT para su control y firma en tiempo real. El SGT no prevé registrar un movimiento "escrito en bandeja" o similar.-"

2º.- Comuníquese.-

Dr. Leslie VAN ROMPAEY, Presidente Suprema Corte de Justicia; Dr. Daniel GUTIÉRREZ PROTO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge RUIBAL PINO, Ministro Suprema Corte de Justicia; Dr. Jorge LARRIEUX RODRÍGUEZ, Ministro Suprema Corte de Justicia;

Dr. Fernando TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE RIVERA

9

Decreto 13.445/011

Promúlgase la Ordenanza 29/011 denominada "ORDENANZA SOBRE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE TRANQUERAS".

(2.256)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 30 de noviembre de 2011.

SESION - ORDINARIA - ACTA Nº 92.-

La Junta Departamental de Rivera, en ejercicio de sus competencias constitucionales,

DECRETA

ORDENANZA SOBRE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE TRANQUERAS
Se define su diseño y oficialización

Artículo 1º.- (Oficialización) La Bandera del Municipio de Tranqueras es la que resulto electa de la realización de un concurso público realizado entre la población de dicho municipio.-

Artículo 2º.- (Diseño) - La Bandera estará diseñada, manteniendo la proporción de 2 m. x 3 m. (Ancho y Largo) como se hace usualmente; compuesta por 5 franjas horizontales de igual medida, 3 de color azul y 2 blancas, intercaladas, siendo la medida de cada franja igual a 1/5 del ancho total de la bandera; y 2 franjas amarillas en "X" de la misma medida de las demás, de vértice a vértice, pasando una por encima y otra por detrás de la franja azul horizontal ubicada en el medio de la bandera.-

EDIL HEBER FREITAS TURNES, Presidente; JORGE ARIEL FREITAS, Secretario General.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 07 de diciembre de 2011.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

Dr. MARNE OSORIO LIMA, Intendente; Ing. Agr. Abilio Briz, Secretario General.

Rivera, 07 de diciembre de 2011
DECRETO Nº 13445/11

VISTO: Pase a la Unidad de Prensa y Relaciones Públicas a efectos de la publicación correspondiente.

Cumplido, comuníquese y acúsese recibo a la Junta Departamental, haciendo saber de la promulgación de la **Ordenanza Nº 29/2011 "ORDENANZA SOBRE LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE TRANQUERAS"** "se define su diseño y oficialización"

Fecho, pase a conocimiento del Sr. Alcalde del Municipio de Tranqueras y siga a la División Secretaria Administrativa procediéndose a su registro.

Oportunamente, archívese.

As. 3785/2011
Amb
POR EL INTENDENTE, Ing. Agr. Abilio Briz, Secretario General.

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

10

Resolución 2.041/011

Promúlgase el Decreto Departamental 15/011, por el que se aprueba la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental, correspondiente al ejercicio 2008.

(2.257*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La Junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

DECRETO Nº 15/2011.-

VISTO: El informe de la Comisión Fiscal relativo al dictamen del Tribunal de Cuentas de la República remitido por oficio 7410/09, donde emite dictamen sobre la Rendición de cuentas de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, correspondiente al Ejercicio 2008.-

CONSIDERANDO: El informe favorable de la Comisión Fiscal el que fuera aprobado por este Legislativo en la Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de diciembre del corriente.-

ATENTO: A lo expuesto y a la normativa vigente.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

1) Aceptar las observaciones del Tribunal de Cuentas en su dictamen sobre la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, Ejercicio 2008.-

2) Aprobar la Rendición de Cuentas de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, correspondiente al año 2008.-

3) Comuníquese a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas de la República y a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

4) Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Nota: Este Decreto fue aprobado por unanimidad.-

Dr. GUZMÁN CONTRERAS, Presidente; DARDO ÁVILA RECUERO, Secretario.

Intendencia de Treinta y Tres

Res: 2041/2011

EXPEDIENTE Nº 5029/11/ JUNTA DEPARTAMENTAL/ DECRETO 15/2011/ RENDICION DE CUENTAS DE LA INTENDENCIA EJERCICIO 2008.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 12 de diciembre de 2011.

Cúmplase, insértese, publíquese, pase a conocimiento de la Dirección de Hacienda, del Departamento de Contaduría y del Contador Delegado del T.C.R.; diligenciado archivese.

Dr. DARDO SÁNCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

11

Resolución 2.081/011

Promúlgase el Decreto Departamental 14/011, por el que se concede anuencia a la Intendencia Departamental, para proceder al cobro de análisis clínicos realizados en su laboratorio.

(2.258*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La Junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

DECRETO Nº 14/2011.-

VISTO: El Oficio Nº 154/2009 de la Intendencia Departamental por el cual solicita anuencia a los efectos de proceder al cobro de los análisis bromatológicos realizados a petición de particulares, realizados en el laboratorio de la Intendencia.-

RESULTANDO: Que la comisión de Hacienda y Presupuesto de esta Junta, solicitó información respecto a la contraprestación y su fundamentación, a los efectos de conocer la voluntad de la Intendencia y el procedimiento a seguir, habiendo la misma enviado la información solicitada mediante el informe de la Sección Bromatológica avalada por el Sr. Intendente.-

CONSIDERANDO: El informe favorable de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que fuera aprobado por el Cuerpo

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a las normas constitucionales vigente la JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA

ARTICULO 1º) Concédase anuencia a la Intendencia Departamental para que proceda al cobro de los análisis realizados a petición de particulares, realizados en el laboratorio de la Intendencia, tal como se establece a Fs. 7 y 8 del Exp. 2464/2009.-

ARTÍCULO 2º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Nota: Este decreto fue aprobado por unanimidad (28 votos en 28 presentes).-

DR. GUZMÁN CONTRERAS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DARDO ÁVILA RECUERO, SECRETARIO.

Intendencia de Treinta y Tres

Res: 2081/2011

EXPEDIENTE Nº 2464/09/ HACIENDA/ COBRO ANALISIS BROMATOLOGICOS EN LABORATORIO DE LA INTENDENCIA. DECRETO 14/2011.

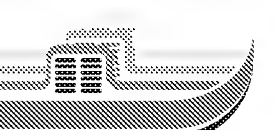
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 12 de diciembre de 2011.

Cúmplase, insértese, publíquese, pase a conocimiento de las Direcciones Generales de Hacienda y de Salud y Desarrollo Ambiental, Departamento de Higiene y Medio Ambiente, Sección Bromatología; diligenciado archívese.

Dr. DARDO SÁNCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

AVISOS



Convocatorias

ATMA S.A.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio del 22 de diciembre de 2011, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el 19 de enero de 2012 a lo hora 16:00 en el local de la calle Rincón 728 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Balance General y Cuenta de Resultados del ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2011,
2. Remuneración del Directorio,
3. Elección de miembros del Directorio,
4. Destino de las utilidades.
De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales para tomar parte de esta Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con un día de anticipación al fijado para el acto.
EL DIRECTORIO.
Primera Publicación
03) $ 1491 3/p 39598 Dic 26- Dic 28

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de Credincoop, cita a la Asamblea Anual Ordinaria de Delegados a realizarse el día 21 de enero de 2012 a la hora 10:00 en Ruta 3 Km. 189, Trinidad departamento de Flores.
El segundo llamado será en la misma fecha a la hora 11:00.
Orden del día:
1) Memoria Anual.
2) Estados Contables del Ejercicio 2010/2011.
3) Distribución de Excedentes.
4) Informe Comisión Fiscal.
5) Designación nuevos miembros de la Comisión Fiscal.
6) Designación de tres afiliados para firmar el Acta de Asamblea.
CONSEJO DIRECTIVO.
Primera Publicación
03) $ 1065 3/p 39597 Dic 26- Dic 28

Cooperativa de Ahorro y Crédito al Consumo
Asamblea General Ordinaria
26/12/2011
FE DE ERRATA

En el Diario Oficial de Fecha 2 de diciembre de 2011 en el aviso Nº 36834 donde dice: "RATIFICACION DE LO RESUELTO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DE FECHA 28/12/2011" debió decir "RATIFICACION DE LO RESUELTO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DE FECHA 28/12/2010" por así corresponder.
Única Publicación
03) $ 284 1/p 39567 Dic 26- Dic 26

CLUB DE LOS BALLENEROS
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 (duodécimo) del Estatuto, se convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 21 de enero de 2012 a las 11:00 horas en el local social de Punta Ballena (departamento de Maldonado) a fin de considerar el siguiente Orden del Día;
1) Consideración de la Memoria y los Estados Contables por el período finalizado el 31 de Agosto de 2011 para su aprobación.
2) Renovación de autoridades.
3) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
Recordamos a los estimados socios que una vez transcurridos treinta minutos de la primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asistentes presentes.
LA COMISION DIRECTIVA.
Primera Publicación
03) $ 994 2/p 39556 Dic 26- Dic 27

INSTITUTO DE ENSEÑANZA DEL URUGUAY S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Artículo 345 Ley 16.060, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de enero del 2012 en Cerrito 507 Piso 5, Montevideo a las 11:00 horas, con el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la memoria y el balance al 31 de agosto de 2010 y al 31 de agosto de 2011, y el proyecto de distribución de utilidades.
3. Aprobación de la gestión del directorio y designación del directorio y su remuneración.
4. Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.
Se comunica a los accionistas, documentación para asamblea disponible en Cerrito 507 Piso 5.
03) $ 1491 3/p 39527 Dic 23- Dic 27

ALIAN S.A.
Convocatoria

El día 14 de diciembre de 2011, se reúne el Directorio de ALIAN S.A. y resuelve citar a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Enero de 2012, primera convocatoria a las 10.30 hs y segunda convocatoria 11.30 hs en su local social de Ellauri 350.

ORDEN DEL DÍA:
- Elección de nuevo directorio y distribución de cargos.
- Consideración de la gestión del directorio.
03) $ 852 3/p 39489 Dic 23- Dic 27

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

EDICTO
ASESORIA LETRADA
EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

Melo, 8 de Diciembre de 2011.-
Se presentaron ante esta Intendencia los Señores Federico Gastón Rodriguez, Miriam Ethel Rodriguez y Stefani Berenice Percincola Rodriguez, en caracter de herederos de Miriam Lilián Rodriguez Cabrera quien era propietaria de una cuota ava parte de los derechos de uso del nicho número 2880 de la Necrópolis de Melo. Los mismos solicitan se les autorice a ceder los mencionados derechos. Se hace pública esta petición por el término de cinco días, emplazando por 30 días a quienes se consideren con derecho, para que comparezcan en forma ante esta Intendencia, en expediente 100/11.
Vencido el término legal del emplazamiento de procederá como se solicita.
MIRYAM ALVEZ
SECRETARIA GENERAL.
04) $ 2485 5/p 39460 Dic 23- Dic 29

EDICTO
ASESORIA LETRADA
EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

Melo, 9 de Diciembre de 2011.-
Se presentaron ante esta Intendencia las Señoras Lucy Neddy Alvarez Morales y Raquel Etelvina Alvarez Morales en caracter de herederas de Enilda Morales de Alvarez y también a título personal la primera. Las mismas solicitan se les expida copias de los títulos de los nichos 3580 y 3604 de la necrópolis de Melo por haber extraviado los originales. Se hace pública esta petición por el término de cinco días, emplazando por 30 días a quienes se consideren con derecho, para que comparezcan en forma ante esta Intendencia, en expediente 4609/11.
Vencido el término legal del emplazamiento de procederá como se solicita.
MIRYAM ALVEZ
SECRETARIA GENERAL.
04) $ 2130 5/p 39313 Dic 22- Dic 28

Disoluciones de Sociedades Comerciales

RAIMIX SOCIEDAD ANONIMA
Disolución

Por Asamblea Extraordinaria del 28.12.2007, se resolvió la disolución de la sociedad.
Inscripción: 21.12.2011, No. 20637.

Única Publicación

06) $ 442 1/p 39547 Dic 26- Dic 26

Emplazamientos

EXTRAVIO DE ACCIONES

Habiendo sido denunciado el extravío de todas las acciones emitidas de la sociedad GAUBER COMPANY S.A, se cita y emplaza a todo aquél que tenga alguna de estas acciones en su poder, o se crea con algún derecho sobre las mismas, a que se presente a hacerlas valer en la calle Av. Rivera 6329, oficina 106, Montevideo, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse ningún interesado, la sociedad emita nuevas acciones a los reclamantes.

Única Publicación

08) $ 355 1/p 39545 Dic 26- Dic 26

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** GALLO CASTRO, Eduardo (Exp. 2011-11-0001-1051)**

A QUE COMPAREZCAN EL EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 38057 Dic 13- Dic 26

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 24183030 habilitado en GABOTO 895.- Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario.- Plazo 30 días calendario.

08) $ 426 3/p 39438 Dic 23- Dic 27

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

EDICTO

Melo, 19 de diciembre de 2011.-
Se emplaza a los Sres. Abayubá Vila Da Rosa, Nimar Vila Da Rosa, Eva Da Rosa Pintos, Carlos Alberto Vila Da Rosa, a presentarse en la Asesoría Letrada de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en un plazo de 30 días a los efectos de notificarse del expediente administrativo Nº 5297/2011, así como de resolución administrativa Nº 1832/2011/P, relativa a deuda sobre padrón rural 2262 del departamento de Cerro Largo, según art. 51 del Código Tributario Decreto Departamental 12/98, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.

08) (Cta. Cte.) 10/p 39477 Dic 23- Ene 05

INTENDENCIA DE FLORES

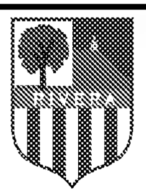
Emplazamiento

Emplázase a la funcionaria Silvia CASTRO a efectos de que comparezca en las Oficinas de la Dirección de Tránsito a tomar vista de la actuación 101.1871/2011 de Asesoría Jurídica inserta a fs. 4 del expediente municipal 103559/1.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 39272 Dic 22- Dic 26

INTENDENCIA DE RIVERA

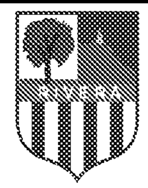


Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD. CONT.	EXP. / RES.	EJERCICIO	MONTO
CELESTINA GONZALEZ	AA 10593	3144-13475	1a. ej. 1988 a 3a. ej. 2011	$ 154.841,28
AUGUSTA DA ROSA	BA 511	3151-13853	1a. ej. 1973 a 3a. ej. 2011	$ 92.346,03
HERMINIA TERESITA GARCIA DIAZ y HERMINIA DIAZ de GARCIA	BA 582	3149-13851	1a. ej. 1977 a 3a. ej. 2011	$ 171.978,47
SICHERO OXILIO	BA 628	3152-13852	1a. ej. 2001 a 3a. ej. 2011	$ 87.458,13.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 39516 Dic 26- Dic 28



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD. CONT.	EXP. / RES.	EJERCICIO	MONTO
ALDO RUBEN NUÑEZ PEREIRA	AA 5805	2462-11688	4a. ej. 2001 a 3a. ej. 2011	$ 117.339,00
NERI CATALINO MELLO SOSA	4662/06	3060-10696	2a. ej. 1996 a 3a. ej. 2010	$ 61.156,75
NILSA GRACIELA FIGUEROA AREZO y SERGIO BENITO RODRIGUEZ	5611/05	3018-10637	3a. ej. 1996 a 3a. ej. 2010	$ 87.169,13.

08) (Cta. Cte.) 3/p 39455 Dic 23- Dic 27

INTENDENCIA DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3 y siguientes de la Ley Nº 18791 de fecha 11/08/2011, se emplaza a propietarios o a todas aquellas personas fisicas o jurídicas que tengan derecho sobre los siguientes vehículos;

No	Marca	Modelo	Año	Mat.	Motor (Registro en maquina) Chasis		Observaciónes (en impresos)	Fecha de retiro
1	Honda	PC 50			PC50ECD56149	CH12496		10/09/08
3	Yamaha	CY 80	1996	K- 21198	CY8096003066	CY8096005640		17/11/08
5	Hero	PACER	1993	K- 16685	ENB 153324	CVB03629		Sin fecha
7	Yasuki	UR110	2004	K- 32049	05B002233	9U8UR1105AB2233		09/02/09
8	Atala	110-A	2002	K- 30623	31096578	LWGXCHL6511000009		11/02/09
9	Yumbo	N100	1998	K- 26504	98189398	98090336		06/03/09
11	Jianshe	CY80	1996	K- 20922	96322727	96317895		06/04/09
13	Zanella	DUE		K- 22795	50AJ27258	6359207		08/07/09
14	Zanella	DUE	1996	K- 21164	50AJ16927	TOU03945AUJ920		08/07/09
15	Zanella	Pocket	1997	KMG 901	50LH33115	CC5558		10/09/09
17	Honda	XLX 350			1007716	9C2MD0301HR101539		10/10/09
19	Yumbo	DREAM	2006	KMD 977	ZS156FMI86303406	9UAYDRE666A024250		08/11/09
20	Winner	4TC			70300546	770000343		25/01/10
21	Yumbo	C 110	2003	KMJ 911	23900131	9UAC110293A006508		04/02/10
22							En impresos de deposito figura Nº 22, y en actas de brigada figura Nº 23	26/02/10
23	Yumbo				FJ085464	LLCJXN3A27D569716		
24	Ligie	Califfo	1981	K- 14165	80GL07131	GL5142		12/03/10
25	Rocket	110 II	2006	KMQ 686	152FMHXJ227942	LLCJXCN3A56B535168		07/04/10
29	Yumbo	C 110	2003	KDB 942	23900505	9UAC110304A007301		30/05/10
30	Baccio	TORO	1996	K- 22763	32981	32981		25/06/10
32	Honda	PC 50	1978	K- 5585	D67128T	JS44815		26/07/10
39	Baccio	PX 110	2001	KDD 365	ZS152FMH21A00156	LZSXCHLJ611001401		06/08/10
41	Winner	4 TC	2006	K- 34109	1P50FMG5M050803	LXYXCGLOX60B51464		13/08/10
42	Sanyang	K9	1996	K- 20192	AT 702388	9830002452		15/08/10
48	Yamaha	U 80	1982	K- 13393	00242	V805366130		05/09/10
52	Yumbo	C110	2005	KML 058	25600331	177673		08/09/10
54	Winner	FAIR	2007	KMM 345	152FMHFJ162741	LLCJXN3A7B577692		12/09/10
55	Winner	FAIR	2005	KMA 245	152FMHXJ166694	LLCJXN3A76B527556		19/09/10
57	Honda	C70	1979	K- 14337	00839	G70D006616		22/09/10
58	Yasuki	UR 50	2002	K- 31935	10058032	LYLXCGL0710008006		22/09/10
59	Yasuki	UR 125	2005	KMC 941	156FMI50020111	9U8UR1255AD0111		20/09/10
63	Suzuki	AX 100	1993	K- 17737	103525756	BE11A-185280		04/10/10
64	Yamaha	U 80	1982	K- 13318	Y80-4009945	V80 4009945		03/10/10
65	Suzuki	FZ 50	1998	K- 25306	FZ50288327	FZ50251538		12/10/10



66	Hero Puch	Automatic	1998	K- 26548	EE022133	WC611652		12/10/10
67	Winner	FAIR	2007	KMM 657	152FMHFJ074145	LLCJXN3A07B568306		03/10/10
68	Honda	PC 50	1976	KMD 077	PC50E-DD51784	JS-34558		06/10/10
71	Yumbo	C 110	2006	K- 34433	26100500	9UAC110626A022364		16/10/10
72	Jialing	JL50	2001	KMH 832	2001000719	10000837		12/10/10
74	Winner	Kasea	2002	K- 30023	21240984	152M100606		21/10/10
78	Zanella	Due	1993	K- 15799	50LF11523	TR15891AKT978		28/10/10
79	Tianhong	TH 90	1996	K- 24264	243621	TH90B7028102		23/10/10
80	Yasuki	UR 110	2005	K- 32068	57000695	15D000221		27/10/10
83	Kawasaki	KC 90	1980	K- 11888	G8E-514327	GF506627		05/11/10
84	Zanella	DUE	1993	K- 17107	50AG51345	TR66387ANE200		15/11/10
85	Honda	CD 100	1997	K- 23819	06145	L11F-00015		14/11/10
86	Lygie	Califo		K- 10000	06091			15/11/10
89	Hero Puch	Hero	1996	K- 21160	EB486632	TC479762		02/11/10
90	Atala	PIU	1997	K- 21998	023143	44799		
98	Winner	4TC	2004	K- 31745	04128013	1541208013		18/11/10
100	Jialing	JL50Q	2001	K- 29435	2001000734	A410000795		17/11/10
101	Atala	PIU	1997	K- 22808	212557	45722		26/11/10
102	Yumbo	C100	1999	K- 26706	99006447	LH1X1006411		24/11/10
103	Hero Puch	Standar	1996	K- 20195	EB 380260	383429		24/11/10
105	Suzuki	FB 100	1993	K- 15907	113810	BE-41A113778		19/11/10
108	Atala	PIU	1993	K- 29857	005940	E35383		17/11/10
111	Atala	PIU	1999	K- 26480	218440	48797		26/11/10
112	Jincheng	JC 100	1998	K- 24337	4HL-153109	5T003229		28/11/10
113	Yatsu	JC 70	1995	K- 21163	941101914	94113445		30/11/10
116	Kawasaki	KH	1981	K- 9733	KH100DE-018154	KH100E-010941		04/12/10
119	Yumbo	C 110		KMF 659	ZS152FMH37300635	75201446		27/11/10
122	Yumbo	N 100	1998	K- 25058	98148765	98080054		06/12/10
124	Winner	FAIR	2005	K- 33233	2005070988	23050121130		05/12/10
125	Suzuki	AX 100	2005	KMN 848	0002375	1660836282		06/12/10
129	Yumbo	RUNNER	2004	K- 31189	46000933	930442000727		08/11/10
130	Yumbo	GTS 125	2007	KAA 145	07007979	672095016		14/11/10
131	Hero	CD 100	1995	K- 18717	15501	95H11F00006		08/12/10
134	Honda	C 70	2000	KMO 154	C70E2668988	C705548501		08/12/10
141	Kinetic	Magnun	1993	K- 16545	61064417	67009755		16/12/10
144	Yumbo	C110	2005	KMG 366	25103679	555161071		12/12/10
147	Atala	MATRIX			06018468	60019183		15/12/10
148	Winner	CG 125	2004	KMK 332	200409808	721900275		12/12/10
153	Winner	CG 125	2006	K- 35322	PEL0601001090	LE6PCJLL0601001090		20/12/10
156	Kinetic	Safari	1997	K- 21922	97F18010762	97E18010441		21/12/10
164	Sanyang	F5A	1997	KMP 089	ET721603	018036		25/12/10
165	Yasuki	UR	2005	K- 32507	04050102	40000312		24/12/10
170	Winner	FAIR	2008		152FMHFJ208623	LLCJXN3A87B070385		28/12/10
175	Winner	Explorer	2008	KMP 885	156FMI28H061208	LXYJCJL0580310409		01/01/11
183	Zanella	DUE	1997	K- 22626	50AJ26548	Z-025830		15/01/11
184	Honda	PC		K- 7105	D84959T		CHASIS 2166471T	15/01/11
185	Atala	PIU	1997	K- 21393	021811	44059		17/01/11
186	Yumbo	MAX	2006	KMK 877	152FMH06031657	LHJXCHLA76061559		14/01/11
190	Winner	FAIR	2005	K- 32401	DJ078775	LLCJXN3A25B002113		20/01/11
194	Yamaha	U 80	1982	KMH 234	V80.5331754	V80-5331754		19/01/11
203	Jawa	BABETTA	1975	K- 3490	001285	451111228		27/01/11
208	Honda	PC 50	1992	K- 14370	PC50LDD-91808T	PC5021449281		01/02/11
210	Zanella	CUSTOM	1998	K- 26102	625740	8050995		03/02/11
211	Honda	MB 50	1989	K- 13499	AC01E5033437	ACO1-5033412		05/02/11
212	Jianshe	CY 80	1996	K- 22633	96215628	CY80 96211104		02/02/11
213	Yamaha	YB 50	1981	K- 9896	F5B-74998K		CHASIS no se ubica	06/02/11
216	Yumbo	C 110	2006	K- 34406	56116787	LZSXCHLH465165713		09/02/11
229	Hero	PACER	1996	K- 21119	ENB257494	CVB041772		14/02/11
231	Winner	X-TREME	2009	KMS 448	163FML*9J052944	LXYJCML0X90278589		14/02/11
233	Winner	FAIR	2008	KMP 267	152FMH VA171412	LLCJXN3A48B102959		21/02/11
237	Suzuki	FZ 50	1998	K- 25413	FZ50 288304	FZ50 251553		24/02/11
247	Jianshe	CY 80	1998	KDF 595	98004795	98005736		02/03/11
259	Vince	SPORT	2008	KCB 825	156FMI-288200194	LX8PCJD038F000152		12/03/11
265	Yumbo	C 110	2007	KMO351	ZS152FMH17916492	LZSXCHLH071005465		20/03/11
266	Yumbo	ECO 70	2008	KMQ 193	147FMD80920106	LHJXCDLA482569788		27/03/11
269	Yumbo	C 110	2004	KMH 951	ZS152FMH24B01265	9UA110D455A014212		23/03/11
271	Winner	STREET	2007	KMM 601	FMIPEL0708007188	LE60708007188		18/03/11
273	Yumbo	DAKAR	2006	KMB 186	ZS156FMI236403046	LZSJCJL0365165709		30/03/11
274	Yumbo	SHARK	2008	KMO 739	156FMI08004142	LHJYCJLAX82530433		13/03/11
275	P.G.O.	STAR 2	1993	KMP 325	PG0E1002889	PG0STAR2001343		19/03/11
277	Winner	FAIR 110	2008	KMO 807	1P52FMH8A123928	LXYXCHL0980209716		10/04/11

285	Honda	PC 50K1	1980	K 8649	D88680T	D88680T		05/04/11
292	Winner	MAHC 1	2007	KMI 527	156FMI27A059851	LXYPCJL0470K08429		01/05/11
293	Yumbo	DLX C110	2003	KMB 269	23B00881	9UA110D324A007460		06/05/11
297	Yumbo	C 110 SE	2007	KMI 049	ZS152FMH37303320	LZSXCHLH175201648		11/05/11
303	Winner	4 TC	2007	KMO 550	WNFM270301418	XDXCAL097910101857		18/05/11
306	Winner	CG 125	2008	KMR 747	FMIPEL0804001480	LE60804001480		22/05/11
312	Yumbo	C 110 DLX	2005	KML 946	25800267	9UA110D575A018927		23/05/11
313	Chongqing	CY 80	1996	K- 20216	CY80-95386170	CY80-95304188		26/05/11
314	Yumbo	ECO 70	2006	KMC673	147FMD06031093	LHJXCDLA360303543		26/05/11
321	Hero	GIZMO	1998	K- 25267	EGB-030371	CGB030502		31/05/11
323	Yasuki	DITA 110	2005	K- 34037	050801514	P050801514		01/06/11
327	Zanella	DUE GL	1992	K- 14490	50LE12657	T012842		08/06/11
330	Atala	PIU SL	1993	K- 16253	008906	36203		08/06/11
337	Yamaha	RX 100	1986	K- 14655	3X2010007	3X2010007		08/06/11
342	Baccio	PX 110	2004	K- 31615	24800914	9UAPX1S414A012669		08/06/11
345	Tianhong	TH 90	1998	K- 24078	331683	97552410		08/06/11
346	Zanella	DUE	1995	K- 18748	50AJ 13105	14980AUS983		08/06/11
354	Mondial	S 1		K- 24480	D803878	8AHJ09050WR004753		08/06/11
368	Zanella	POCKET	1994	K- 18071	50LG23026	CA0736		08/06/11
372	Lygie	Califfo	1982	K- 10778	81GL7754	GL5796		08/06/11
373	Honda	PC 50	1978	K- 8958	PC50E-DDD71770T	JS48199		08/06/11
377	Zanella	POCKET	1993	K- 15498	50LF03955	PC06963AJN771		08/06/11
388	Kinetic	Safari	1995	K- 18437	94G18001539	94H18005863		08/06/11
389	Zanella	TM 50	1987	K- 11965	50VJ13704	TJ14961		08/06/11
391	Zanella	POCKET	1994	K- 17259	50LG28211	CA0769		08/06/11
392	Honda	PC 50	1979	K- 6118	PC50E-DD71918T			08/06/11
396	Atala	PUI	1997	KMJ 172	023411	44972		19/06/11
399	Atala	PIU	1998	K- 29620	217486	47981		16/06/11
400	Winner	FAIR	2008	KMQ 628	152FMH VA202948	LLCJXN3A58B106082		08/06/11
401	Baccio	CLASSIC	2007	KMO 815	ZS156FMI2A87B00072	LZSPCJLCX77000074		14/06/11
402	Yumbo	Arizona	2001	KML 309	ZS150FMG-621A25026	LZSPCGLE511000074		15/06/11
404	Hero	STANDARD	1993	K- 16848	EB79801	CB81201		15/06/11
410	Yamaha	V 80	1992	KMG 052	19L-011492	19L-011492		02/07/11
412	Winner	FAIR	2008	KMP 711	152FMHVA123916	LLCJXN3A8B100651		03/07/11
413	Winner	125	2010	KMV 596	157FMIPEL1004003948	LE61004003948		07/07/11
414	Winner	FAIR	2006	KML 660	XJ093559	LLCJXN3A46B520158		10/07/11
416	Winner	FAIR	2009	KMR 829	152FMHHA077997	LLCJXN3A89B102092		09/07/11
417	Yumbo	C 110	2001	KMN 167	DM1103	9UA110DM11A005172		07/07/11
420	Yumbo	DAKAR	2010	KMT 448	ZS156FMI25A401114	LZSJCJL0XA5200951		18/07/11
421	Winner	4 TC	2005	KMD 196	1P47FMD50B04562	LXYXCBL0450B04562		18/07/11
424	Winner	FAIR	2010	KMS 933	152FMHIA012108	LLCJXN3A0AB100437		06/08/11
427	Yumbo	DAKAR	2004	KDC 648	24300228	9UAYDAK344A009268		07/08/11
428	Winner	FAIR	2007	KMI 514	152FMHFJ021347	LLCJXN3A67B558475		31/07/11
431	Winner	FAIR	2007	KMF 822	152FMHFJ022559	LLCJXN3A97B556977		06/08/11
434	Winner	KASEA	2002	K- 29070	011241237	LAEKMZ4111MH00170		06/08/11
438	Vince	LF 100	2008	KMQ 772	1P52FMH81560038	LF3XCHB068A000223		08/08/11
439	Yumbo	C 110	2005	KMH 411	26100408	9UAC110626A022271		21/07/11
440	Honda	PC 50	1980	KMH 085	PC50EDD92736T	PC5021475803T		08/08/11
442	Suzuki	FR 80	1988	K- 12975	FR80-826373	FR80214225		12/08/11
443	Yumbo	C 100	2001	K- 29263	81063011	9UAC100241A004078		12/08/11
444	Yumbo	SPEED	2005	K- 33320	55825782	LZSPCJLB255180759		12/08/11
449	Yumbo	ECO 70	2005	KMB 995	147FMD06012712	LHJXCDLA160210679		21/08/11
450	Yumbo	MAX	2007	KMF 966	152FMH07040105	LHJXCHLA771002891		17/08/11
451	Winner	FAIR	2007	KMM 276	152FMHFJ173185	LLCJXN3A37B580093		16/08/11
453	Yumbo	ECO 70	2008	KMO 161	147FMD08012436	LHJXCDLAX82527111		13/08/11
454	Winner	4TC	2006	K- 35884	150FMG05090034	LP6XCA1A450000584		29/08/11
458	Yumbo	DAKAR	2010	KMT 121	ZS156FMI25A200804	LZSJCJL06A5200798		28/08/11
459	Kawasaki			AÑZ 345	EA07630	A07630		31/08/11
460	Kiland	KL-125	2007	KMP 280	153FMI08010041	LB412P10608010041		23/08/11
462	Hero	AUTOMATIC	2000	KMB 945	EB796080	MD300J1BRYC806198		28/08/11
465	Honda	CG	1980	KMO 733	CG125E-1275850	CG1251153544		27/08/11
470	Yumbo	JUNIOR	2010	KMW 142	1P39FMB10A02731	LHJXCBLAXA2681358		23/08/11
471	Baccio	X3M	2009	KMQ 729	156FMI09001450	LHJXCJLC392581064		31/08/11
479	Hero Puch	TURBO	1994	K- 18468	B293801	CB299428		01/09/11

Que se encuentran depositados en dependencias de esta Intendencia, a que comparezcan ante Departamento de Transito en un plazo de treinta días (30) a partir de la fecha de la ultima publicación, a regularizar la situación tributaria y administrativa en caso de no hacerlo se procederá de acuerdo a lo previsto por el Art. 3 inciso 2do de la citada ley.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 39483 Dic 26- Dic 28



Expropiaciones

ENTES AUTÓNOMOS

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - INC

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se hace público que por decisión del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, Resolución Nº 43 del Acta nº 5033 con fecha 24 de noviembre de 2010, la cual ya fue comunicada al Poder Ejecutivo sin que la misma fuese observada, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el padrón nº 16.382 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Rocha que consta de una superficie de 77 ha 1348 m2.
Este aviso se hace a los efectos previstos por los Artículos nº 15 y 16 de la Ley Nº 3.958, modificados por el Decreto Ley Nº 10.247, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado bien, advirtiéndoles que el expediente respectivo se encuentra de manifiesto durante el término de 8 días en la División Jurídica de la Casa Central del Instituto Nacional de Colonización, calle Cerrito Nº 488, 1º Piso, de la Ciudad de Montevideo.
09) (Cta. Cte.) 10/p 39099 Dic 21- Ene 03

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres: Ruth Noemí Levi, Samuel Dwek, a los representantes de VILLALINDA S.A. y a los de FRAGANCIA DEL RÍO S.A. así como a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1354/11 de fecha 14/09/2011, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino al Pozo de Bombeo principal del sistema de saneamiento en el Barrio Hipódromo de Maldonado,, empadronada con el Nº 20035(p) ubicada en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, zona rural y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Jorge Faure Valbi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Maldonado) el 20/07/11, con el Nº 9744, tiene una superficie afectada de 100 m² 00 dm² y se deslinda de la siguiente manera: al Oeste, 10 m de frente a Calle Quechuas; al Norte, 10 m; al Este 10 m y al Sur 10 m lindando por los tres lados con Padrón Nº 20.036(p)
El bien fue tasado en U.R. 178,9322
-Expediente Nº 1070/11
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 38795 Dic 19- Dic 28

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica al Sr. Ariel Heber Protti, así como a toda persona con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión, que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1631/09 de fecha 18/11/09, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la Perforación Nº 10.4.045 de agua subterránea que abastece el Barrio Santa Isabel de la ciudad de Rivera, empadronada con el Nº 16.529(p) señalada como Fracción A, ubicada en la Localidad Catastral y Departamento de Rivera y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rivera), el 05/10/09, con el Nº 10.578, tiene una superficie de 1122 m² 20 dm², y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste, 20 m de frente a la calle Tomás Gomensoro, distando su punto más cercano a calle Luis María Techera, 41 m 16 cm; al Noreste, 55 m 76 cm lindando con padrón Nº 16,621; al Sureste, 19 m 41 cm lindando con parte del Padrón Nº 16.433; al Suroeste, 59 m 50 cm lindando con Padrón Nº 16529 (p), Fracción B
El bien fue tasado en U.R. 418
-Expediente Nº 1327/09
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 38790 Dic 19- Dic 28

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los Srs: Walter Nervo, Ángel, Roberto, Pablo Alberto, María Angélica, Blanca Élida y Zulma Mescia Henning o Fleming y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 102008, que el mismos ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto No. 33935 de fecha 06/10/2011 de la Junta Departamental de Montevideo Resolución Nº 4846/11 de Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2011, con destino a la "Cartera de Tierras", ubicados en el espacio contiguo al arroyo Malvín y la calle Candelaria. Avda, dentro de los límites del CCZ N 6 y el Municipio E.
El Expediente N 6402-001438-11 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 38644 Dic 16- Dic 29

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los Srs: Miguel Angel, Juan Carlos, María Mercedes y María Angélica Mas Braga y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 61509, que el mismos ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto No. 33935 de fecha 06/10/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4846/11 de Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2011, con destino a la "Cartera de Tierras", ubicados en el espacio contiguo al arroyo Malvín y la calle Candelaria. Avda, dentro de los límites del CCZ N 6 y el Municipio E.
El Expediente Nº 6402-001438-11 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 38642 Dic 16- Dic 29

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a los Srs: Magda Elba, María Alba Irene, Ángel, Norma Iris, Nidia Nélida, Noemí Mireya y Mirta Clotilde Rojas Rodríguez y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 102007, que el mismos ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto No. 33935 de fecha 06/10/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4846/11 de Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2011, con destino a la "Cartera de Tierras", ubicados en el espacio contiguo al arroyo Malvín y la calle Candelaria. Avda, dentro de los límites del CCZ N 6 y el Municipio E.
El Expediente Nº 6402-001438-11 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 38640 Dic 16- Dic 29

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a la Sr: Salustiano Ginzo López y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 61568, que el mismos ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto No. 33935 de fecha 06/10/2011

de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4846/11 de Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2011, con destino a la “Cartera de Tierras”, ubicados en el espacio contiguo al arroyo Malvín y la calle Candelaria. Avda, dentro de los límites del CCZ N 6 y el Municipio E. El Expediente Nº 6402-001438-11 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 38638 Dic 16- Dic 29

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y notifica a la Sra. Rosa Bulla y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 103536, que el mismos ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto No. 33935 de fecha 06/10/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4846/11 de Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2011, con destino a la “Cartera de Tierras”, ubicados en el espacio contiguo al arroyo Malvín y la calle Candelaria. Avda, dentro de los límites del CCZ N 6 y el Municipio E.
El Expediente Nº 6402-001438-11 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 38637 Dic 16- Dic 29

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en el Registro de Traslaciones no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 61567, 61501 y 103535 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto Nº 33935 de fecha 06/10/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4846/11 de Secretaría General de fecha 2/10/2011, con destino a la Cartera de Tierras ubicados, en el espacio contiguo al arroyo Malvín y la calle Candelaria dentro de los límites del C.C.Z. Nº 6, Municipio E.
Los Expedientes Nº 6402-001349-11, 6402-001380-11 y 6402-001422-11 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 38635 Dic 16- Dic 29

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Héctor Varela Rodriguez y Shirley Raíz Coehlo, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales sobre el inmueble padrón Nº 180255 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Decreto Nº 33.937 de fecha 06/10/2011 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4851/11 Secretaría General de fecha 24/10/2011 con destino a Cartera de Tierras.
El Expediente Nº 6402-001328-11, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 38634 Dic 16- Dic 29

Licitaciones



Banco Bandes Uruguay S.A.

Hace del conocimiento público que en razón de la redimensión de su planta física asociada a su relanzamiento, ofrece en venta el inmueble Padrón Nº 5, ubicado en 18 de Julio 607, de la ciudad de Durazno.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado titulado “Compra de Inmueble” entre los días lunes 26 y miércoles 28 del corriente inclusive, y deberán ser presentados en original en el Sector Compras, de Casa Central, sita en la calle Zabala 1338, de Montevideo.
La selección de la mejor oferta será comunicada por escrito a los oferentes.
El Banco Bandes Uruguay S.A. se reserva el derecho a no seleccionar ninguna oferta y a cambiar, previa notificación, las condiciones de esta oferta pública.
P/Banco Bandes Uruguay S.A
Gerente General.

Única Publicación
12) $ 497 1/p 39581 Dic 26- Dic 26



Banco Bandes Uruguay S.A.

Hace del conocimiento público que en razón de la redimensión de su planta física asociada a su relanzamiento, ofrece en venta el inmueble Padrón Nº 1571 unidad 1, ubicado en Artigas 750, de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado titulado “Compra de Inmueble” entre los días lunes 26 y miércoles 28 del corriente inclusive, y deberán ser presentados en original en el Sector Compras, de Casa Central, sita en la calle Zabala 1338, de Montevideo.
La selección de la mejor oferta será comunicada por escrito a los oferentes.
El Banco Bandes Uruguay S.A. se reserva el derecho a no seleccionar ninguna oferta y a cambiar, previa notificación, las condiciones de esta oferta pública.
P/Banco Bandes Uruguay S.A
Gerente General.

Única Publicación
12) $ 497 1/p 39580 Dic 26- Dic 26



Banco Bandes Uruguay S.A.

Hace del conocimiento público que en razón de la redimensión de su planta física asociada a su relanzamiento, ofrece en venta el inmueble Padrón Nº 9343, ubicado en Tomás Berreta 370, de la ciudad de Pando, Departamento de Canelones.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado titulado “Compra de Inmueble” entre los días lunes 26 y miércoles 28 del corriente inclusive, y deberán ser presentados en original en el Sector Compras, de Casa Central, sita en la calle Zabala 1338, de Montevideo.
La selección de la mejor oferta será comunicada por escrito a los oferentes.
El Banco Bandes Uruguay S.A. se reserva el derecho a no seleccionar ninguna oferta y a cambiar, previa notificación, las condiciones de esta oferta pública.
P/Banco Bandes Uruguay S.A
Gerente General.

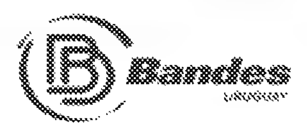
Única Publicación
12) $ 497 1/p 39578 Dic 26- Dic 26



Banco Bandes Uruguay S.A.

Hace del conocimiento público que en razón de la redimensión de su planta física asociada a su relanzamiento, ofrece en venta el inmueble Padrón Nº 415, ubicado en Gral. Artigas s/n y Brasil, de la ciudad de Progreso, Departamento de Canelones.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado titulado “Compra de Inmueble” entre los días lunes 26 y miércoles 28 del corriente inclusive, y deberán ser presentados en original en el Sector Compras, de Casa Central, sita en la calle Zabala 1338, de Montevideo.
La selección de la mejor oferta será comunicada por escrito a los oferentes.
El Banco Bandes Uruguay S.A. se reserva el derecho a no seleccionar ninguna oferta y a cambiar, previa notificación, las condiciones de esta oferta pública.
P/Banco Bandes Uruguay S.A
Gerente General.

Única Publicación
12) $ 497 1/p 39577 Dic 26- Dic 26



Banco Bandes Uruguay S.A.

Hace del conocimiento público que en razón de la redimensión de su planta física asociada a su relanzamiento, ofrece en venta el inmueble Padrón Nº 9823, ubicado en 25 de Agosto 243-245, Ciudad de Tacuarembó.



Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado titulado "Compra de Inmueble" entre los días lunes 26 y miércoles 28 del corriente inclusive, y deberán ser presentados en original en el Sector Compras, de Casa Central, sita en la calle Zabala 1338, de Montevideo.
La selección de la mejor oferta será comunicada por escrito a los oferentes.
El Banco Bandes Uruguay S.A. se reserva el derecho a no seleccionar ninguna oferta y a cambiar, previa notificación, las condiciones de esta oferta pública.
P/Banco Bandes Uruguay S.A
Gerente General.

Única Publicación

12) $ 497 1/p 39576 Dic 26- Dic 26

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

El Ministerio de Desarrollo Social comunica que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 114-2011 para la "Gestión centros nocturnos para la ciudad de Montevideo en el marco del PASC"., se prorroga para el día 16 de enero del 2012 a la hora 11.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 39595 Dic 26- Dic 26

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P42887

OBJETO: AISLADORES DE MEDIA TENSIÓN
Apertura de ofertas: 10/02/2012; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 39558 Dic 26- Dic 26

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA Nº 1.048.

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS PARA EL PAGO DE RENTAS TEMPORARIAS Y EVENTUALMENTE PRÉSTAMOS SOBRE RENTAS VITALICIAS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO.
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos de Condiciones Particulares en el Departamento de Compras Central, sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, Montevideo, todos los días hábiles de 12:00 a 17:00 horas.
COSTO DE LOS PLIEGOS: U$S 100 (Dólares de los EE.UU. cien).
PROPUESTAS: Las mismas se recibirán hasta la hora de apertura de la Licitación.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura se realizará el día 19 de enero de 2012, a las 15:00 horas, en el Salón de Actos del edificio sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, Montevideo.
CONSULTAS: Se evacuan consultas por el Tel. 29 01 08 62, todos los días hábiles en el horario de 12:00 a 17:00 horas, o por E-mail: ComprasConsultas@bse.com.uy.
PLIEGO: en la página WEB del Banco: www.bse.com.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 39534 Dic 26- Dic 26

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA

INTENDENCIA DE RIVERA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
Unidad de Licitaciones

LLAMADO PUBLICO A OSC PARA PROYECTO CENTRO JUVENIL BARRIO MISIONES.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día **02 DE ENERO DE 2012** a la hora 9:30 en División Adquisiciones, calle Agraciada Nº 570 (PB), Rivera o vía fax al tel 46231900 int. 138- 145

APERTURA: El mismo día a la hora **10:00.**

Costo del Pliego: GRATIS.-

Pliego disponible en **página web de la IDR, ó en www.licitaciones2007.blogspot.com ó en pagina de compras estatales o en Div. Adquisiciones.**

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 39511 Dic 26- Dic 26

Edictos Matrimoniales

Montevideo, diciembre 26 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN ANDRES DUTRA, 34 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en Av. Libertador 1837/601 y LUCIANA MARIA PALADINO, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Av. Libertador 1837/601.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39565 Dic 26- Dic 28

MATÍAS da SILVA, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Av. Brasil 2917/402 y MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2917/402.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39564 Dic 26- Dic 28

FABRICIO RUBENS AGRETTI, 22 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Gustavo Volpe Senda 17- 4918 y KAREN DAHIANA ALVEZ, 21 años, soltera, policía, oriental, domiciliada en Gustavo Volpe Senda 17- 4918.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39563 Dic 26- Dic 28

JORGE DANIEL de HEGEDÜS, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en H. Gutiérrez Ruiz 1103/502 y MELINA ARCHERI, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hocquart 1972/2.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39554 Dic 26- Dic 28

DIEGO HORTA, 34 años, soltero, diseñador gráfico, oriental, domiciliado en Pablo de María 1047/001 y MANUELA FRANDOY, 29 años, soltera, ing. química, oriental, domiciliada en Pablo de María 1047/001.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39551 Dic 26- Dic 28

ENRIQUE DAVID DÍAZ, 29 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Fco. Bauzá 3321 y ALEJANDRA CECILIA DA ROSA, 28 años, soltera, azafata, oriental, domiciliada en Fco. Bauzá 3321 P.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39529 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 2

MATHIAS BELO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bonifacio Ramos 4237 Bis y MARIANA ELIZABETH VIDELA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bonifacio Ramos 4237 Bis.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39524 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 3

DANIEL ANTONIO CERPA, 39 años, soltero, ayudante de arquitecto, oriental, domiciliado

en 26 de Marzo 1248/501 y VERONICA MARIA ROSSI, 35 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1248/501.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39532 Dic 26- Dic 28

LUIS MARCELO CASTRO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2137/2 y MARIA BEATRIZ TECHERA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guaná 2137/2.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39517 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 4

MATIAS GANDUGLIA, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Alicante 1789 y PATRICIA CLAUDIA AGRELO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alicante 1789.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39533 Dic 26- Dic 28

MATÍAS GONZÁLEZ, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado en Juan Méndez 3557 y MARÍA INÉS AVELLINO, 28 años, soltera, lic. relaciones internacionales, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 3923.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39518 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 5

JUAN MANUEL OTERO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón y Cajal 2557/1 Montevideo y NADIA BEATRIZ ROMERO, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Ramón y Cajal 2557/1 Montevideo.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39552 Dic 26- Dic 28

JOAQUÍN MAGALLÁN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zum Felde 1753 Montevideo y LUCÍA GARCÍA, 26 años, soltera, lic. adm. empresas, oriental, domiciliada en Potosí 1689 Montevideo.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39531 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 6

PABLO DAMIAN RODRIGUEZ, 30 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Baltimore 1565 y ANGELINA VERONICA SCOLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Baltimore 1565.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39539 Dic 26- Dic 28

NICANOR RUBEN SANGUINET, 74 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Guayabo 1782/704 y ELISABEL IRIS NOVAS, 50 años, divorciada, podóloga, oriental, domiciliada en Guayabo 1782/704.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39515 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 7

JUAN NICOLAS PINTOS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 862/-501 e IARA HILDA da SILVA, 34 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Mercedes 862/-501.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39569 Dic 26- Dic 28

JUAN ANDRES PAPAZIAN, 31 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. de Chile 4667/504 y LOURDES BEATRIZ MENDOZA, 34 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Rbla. Rep. de Chile 4667/504.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39566 Dic 26- Dic 28

HECTOR WALDEMAR PIÑEYRO, 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Ariel 4603 y MARIA ROSA AGUIAR, 69 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Ariel 4603.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39562 Dic 26- Dic 28

HECTOR ALVARO PEREZ, 33 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Edmundo Pratti 5833 y CAROLINA DE LA PUENTE, 29 años, soltera, lic. en psicología, oriental, domiciliada en Evaristo Ciganda 1214.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 39542 Dic 26- Dic 28

Montevideo, diciembre 23 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

NÉSTOR JAVIER ARAÚJO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tte. Galeano Pje. 30 y GLADYS MARIELA FERNÁNDEZ, 47 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tte. Galeano Pje. 30.

14) $ 215 3/p 39399 Dic 23- Dic 27

NICOLÁS AMOZA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Rosas 3978 y MÓNICA ALEJANDRA de los SANTOS, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Rosas 3978.

14) $ 215 3/p 39372 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 2

HUGO RAMON BALATTI, 63 años, divorciado, chapista, oriental, domiciliado en Marcos Salcedo 5626 y AIDA ESTER DIHARCE, 59 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Marcos Salcedo 5626.

14) $ 215 3/p 39410 Dic 23- Dic 27

JUAN FRANCISCO BALDOMIR, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Rambla T. Berreta 6781 y ALEJANDRA MARCELA CARDOSO, 25 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Cartagena 1590.

14) $ 215 3/p 39405 Dic 23- Dic 27

HUGO LEONSO BARRIOS, 84 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1116 Bis y RITA CARMEN CORONEL, 64 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1116 Bis.

14) $ 215 3/p 39403 Dic 23- Dic 27

SEBASTIAN BOTARRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coe 4020 y NOELIA AILIN CHAPE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Venecia 3572.

14) $ 215 3/p 39397 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 3

YAMANDÚ EUGENIO CASTRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Gorriti 2179 y NELSA MARIANA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isla de Gorriti 2179.

14) $ 215 3/p 39443 Dic 23- Dic 27

JUAN GABRIEL CHIESA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3081/13 y MARTA CARMEN DE SACIAS, 32 años, soltera, ayud. arquitecto, oriental, domiciliada en Rivera 3081/13.

14) $ 215 3/p 39366 Dic 23- Dic 27

HECTOR MATIAS CORNELLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estados Unidos 1761 y GIANELLA ECHEVERRIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Estados Unidos 1761.

14) $ 215 3/p 39365 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 4

DIEGO GONNET, 30 años, soltero, politólogo, oriental, domiciliado en José E. Rodó 2139/2 y CECILIA CAROLINA PORLEY, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en José E. Rodó 2139/2.

14) $ 215 3/p 39463 Dic 23- Dic 27

FERNANDO MARTÍN GÓMEZ, 31 años, soltero, instructor, oriental, domiciliado en Caracé 505/403 y MARÍA SOLEDAD VARELA, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Caracé 505/403.

14) $ 215 3/p 39411 Dic 23- Dic 27

LEONARDO HERNÁN LARREA, 31 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en Agraciada 3741 y MINERVA ZULAY ALTEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agraciada 3741.

14) $ 215 3/p 39394 Dic 23- Dic 27

FRANCIS MICHEL GALANTE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Conciliación 3841 y VALERIA FERNANDA REBOLI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Conciliación 3841.

14) $ 215 3/p 39388 Dic 23- Dic 27

DIEGO ANTONIO LÓPEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Chacabuco 1716 y MARÍA JOSEFINA de ARTEAGA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chacabuco 1716.

14) $ 215 3/p 39367 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 5

ALEJANDRO ISAIAS TELIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alianza 1943 Montevideo y EVELYN DAHIANA

TERRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alianza 1943 Montevideo.
14) $ 215 3/p 39404 Dic 23- Dic 27

WILLY DANIEL MENDEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Bernardino Guas 659 Montevideo y ANDREA ELIZABETH GONZALEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Bernardino Guas 659 Montevideo.
14) $ 215 3/p 39398 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 6

OSCAR DANIEL SOSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2161 y KARINA GABRIELA BRITOS, 38 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2161.
14) $ 215 3/p 39465 Dic 23- Dic 27

PABLO DANIEL RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Urquiza 2727 y MARIA EUGENIA OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Palmar 2165.
14) $ 215 3/p 39448 Dic 23- Dic 27

RUBEN SOSENKE, 28 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3323 Ap. 401 y PATRICIA YAEL NEMCOVSKY, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3323 Ap. 401.
14) $ 215 3/p 39429 Dic 23- Dic 27

Montevideo, diciembre 22 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARCELO ADRIAN ARELLANO, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Agraciada 2893- 301 y CAROLINA VIVIANA BALLESTEROS, 29 años, soltera, contadora, argentina N- U, domiciliada en Agraciada 2893- 301.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39311 Dic 22- Dic 26

MARTIN ALEJANDRO ATAIDES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 5054 y CECILIA MARIELA CARRASCO, 28 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 5054.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39180 Dic 22- Dic 26

SEBASTIAN RODRIGO AYALA, 24 años, soltero, diseñador gráfico, oriental, domiciliado en Benito Riquet 887 y MARIA BELEN PICCA, 22 años, soltera, diseñador gráfico, oriental, domiciliada en Florida 1285.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39178 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 2

JUAN JOSE BASSIGNANA, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1621 Bis/5 y KAREN ANDREA BRITTO, 40 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Mercedes 1621 Bis/5.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39267 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 3

ALVARO DANIEL CAPPUCCIO, 39 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 1971/702 y LUCIA SANTOS, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Julio César 1384.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39296 Dic 22- Dic 26

ANDRES HIPOLITO CAYAFA, 30 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Guayaquí 3296/401 y CINTHIA YASMID NEGRI, 28 años, soltera, téc. en odontología, oriental, domiciliada en Guayaquí 3296/401.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39240 Dic 22- Dic 26

ERWIN LUIS ERHARDT, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ferrara 3463 y VANESSA BETIANA SILVA, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Madrid 7030.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39217 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 4

LUIS ALBERTO GARCÍA, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3154/3 y BEATRIZ ELIZABETH GARCÍA, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Canovas del Castillo 5046 Bis.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39218 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 5

RUBEN MARCELO MARTÍNEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belinzón 5144 Montevideo y MARIA VICTORIA MESA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Patricios 3416 Montevideo.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39297 Dic 22- Dic 26

CESAR SEBASTIAN MAGARIÑOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1845 Montevideo e IRIS BONETTE RIBEIRO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maratón 3264 Montevideo.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39268 Dic 22- Dic 26

RAUL GANDOS MARICHAL, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Londres 3603 y ALEJANDRA RENEE AGUIRRE, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Londres 3603.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39237 Dic 22- Dic 26

ENRIQUE JAVIER MORENO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 258 Montevideo y KAREN BULA, 27 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Sarandí 258 Montevideo.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39215 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 6

CESAR ALFONSO RAMIREZ, 35 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2571/1 y MATILDE ANA AVELINO, 39 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 2571/1.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39241 Dic 22- Dic 26

OFICINA No. 7

ANTONIO NICOLAS NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pascual Blanco 2319 A y MARIANNE NOEMI PEREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje Artigas 2475.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39350 Dic 22- Dic 26

CARLOS LUCIANO PASSADORE, 36 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 2888/202 y MARIA VIRGINIA PIÑEYRUA, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 2888/202.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 39220 Dic 22- Dic 26

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Fernandez Secco y Asociados, solicita la inscripción de la obra titulada: "TU PATRIMONIO" (libro), de la cual se declara editor y propietario.
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 80 1/p 39559 Dic 26- Dic 26

Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI), solicita la inscripción de la obra titulada: "MAPA DIGITAL DEL URUGUAY" (obra audiovisual), de la cual se declara editor y adquiriente.
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
Sr. Carlos Liscano
Director General.
Única Publicación
17) $ 120 1/p 39553 Dic 26- Dic 26

Sociedades de Responsabilidad Limitada

ENVION S.R.L (ANTES) ENVION S.A. TRANSFORMACIÓN

Contrato: Punta del Este, Maldonado, 31 octubre 2011.
Socios: Enrique Mauricio Langman (19 cuotas) Adriana Vukojicic (1 cuota)
Capital: $ 20 Dividido en 20 cuotas de $ 1 cada una
Artículo 2. Objeto. El objeto social será: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lanería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, mercería, metalurgia, música, óptica, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, y negocios rurales en general, tanto de ganado como de campos. B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles (urbanos, sub-urbanos y rurales) en la República Oriental del Uruguay y en el extranjero, respetando las prohibiciones legales que se hallan en vigencia. C) Importación, exportación, representaciones y comisiones. D) Desarrollo y administración de negocios inmobiliarios. E) Explotación agropecuaria. La sociedad puede realizar todas las gestiones y transacciones necesarias a efectos del cumplimiento de su objeto social, estando facultada para actuar por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país o en el extranjero.
Administración: cualquiera de los socios actuando Individualmente.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años prorrogables por períodos sucesivos de 4 años.
Inscripción: 11 noviembre 2011. Nº 18094.

Única Publicación

22) $ 5746 1/p 39650 Dic 26- Dic 26

EMESTUDIO LTDA.

Contrato: 3/10/2011
Inscripción: Nº 16527 18/10/2011
Socios: Marcel Rytt Duek (90 cuotas)
Claudio Daniel Rytt Zylbersztein (10 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 30.000.-
Administración: Indistinta
Plazo: 30 años
Objeto: Soporte técnico y venta software y hardware, servicios informáticos, importación, exportación y desarrollo de software. Electricidad y cableado.

Única Publicación

22) $ 1326 1/p 39649 Dic 26- Dic 26

ANCILLA S.R.L.

Contrato: 05/12/2011
Inscripción Nro.: 20742 el 22/12/2011
Socios: Walter PASCUAL (99 cuotas), Juan SILVA (99 cuotas), Carlos GARCIA (2 cuotas)
Capital: $ 200.000
Objeto: Mantenimiento, industrialización, comercialización, representación, importación y exportación de materias primas, mercaderias, bienes y servicios. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Carlos GARCIA.

Única Publicación

22) $ 1768 1/p 39608 Dic 26- Dic 26

OXARA S.R.L

Contrato: 16/12/2011
Inscripción: Nº 20.602/21.12.2011
Socios/cuotas: LUIS MARCELO FANIS (500) PAULA JACQUELINE PEÑA BERMUDEZ (500)
Objeto: Brindar servicios de bar, discoteca y afines.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 50.000.
Domicilio: Maldonado.
Administración: conjunta.

Única Publicación

22) $ 884 1/p 39587 Dic 26- Dic 26

PREGA S.R.L. Cesión de Cuotas

Contrato: 11/08/2011.
Inscripción: 13569/01.09.2011.
Cedente: Diego PREVE DAMIANI (totalidad).
Cesionaria: María GARICOITS QUAGLIOTTI (50 cuotas).

Única Publicación

22) $ 442 1/p 39586 Dic 26- Dic 26

"XTRAICE S.R.L."

Contrato: 26/11/2011.
Socios/cuotas:
- "EXTRAICE S.R.L." (99).
- PABLO ORTIZ RIVERA (1).

Domicilio: Punta del Este (Maldonado).
Plazo: 30 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años.
Capital: $ 79.200.
Administración: Pablo ORTIZ RIVERA y Adrián ORTIZ RIVERA indistintamente.
Objeto: Fabricación, compraventa, distribución, exportación, importación, explotación, arrendamiento, representación e intermediación comercial y explotación de concesiones de pistas de hielo y todo material e indumentaria para la práctica del deporte de jockey sobre hielo.
Inscripción: Nº 19721/2011.

Única Publicación

22) $ 1768 1/p 39585 Dic 26- Dic 26

JD LIMITADA Cesión Cuotas

Contrato: 30/11/2011.
Inscripción: 19589/06.12.2011.
Cedente: Damián Luis TARDI LAVIE (totalidad).
Cesionario: Pablo Ernesto ELIZALDE TRINIDAD (5).

Única Publicación

22) $ 442 1/p 39584 Dic 26- Dic 26

HSA LOGISTICA LTDA.

Contrato: 12/12/2011
Inscripción: Nº 20152 el 14/12/2011
Socios: MONIS LEV ARJIMOVICH (50 cuotas) SANDRA GABRIELA LEV ASARAVICIUS (50 cuotas)
Capital: $ 25.000.-
Objeto: Servicio de logística de mercadería e importación, exportación, comercialización, representación, consignación y distribución de bienes, materiales, mercaderías y materias primas.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Sandra Lev Asaravicius.

Única Publicación

22) $ 1326 1/p 39575 Dic 26- Dic 26

"HORACIO JUSTO MANZIONE FERNANDEZ S.R.L." CESION

FECHA: 16/11/2011
INSCRIPCION: 19052 EL 28/11/2011
CEDENTE: PATRICIA OFELIA TECHERA ARMENGO
CESIONARIOS: CECILIA MANZIONE TECHERA y GASTON DANIEL COLLAZO ALEXANDRE
ADMINISTRACION: INDISTINTA
CUOTAS CEDIDAS: 8 CUOTAS PROPIAS A CECILIA MANZIONE; Y A ESTA Y GASTON DANIEL COLLAZO, CUOTA AVA PARTE.

Única Publicación

22) $ 1326 1/p 39574 Dic 26- Dic 26

ARYE LIMITADA. Cesión de cuotas

Contrato: 1/9/2011
Inscripción: Nº 14273/2011
Cedente: LEÓN GOLDBERG (6 cuotas)
Cesionarias: Alejandra y Valentina Goldberg (3 cuotas c/u).

Única Publicación

22) $ 884 1/p 39572 Dic 26- Dic 26

M.S.D S.R.L.

Fecha de Contrato: 01.12.11
Inscripción: Nº 19547, 05/12/11
Socios: JOSE CEA y NICOLÁS DOMINGUEZ RIVA
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Importación, exportación, distribución, venta y alquiler de máquinas dispensadoras, máquinas comerciales, repuestos, vajilla y papel.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: José Cea.
Integración: José Cea: 60 cuotas y Nicolas Dominguez: 40 cuotas.

Única Publicación

22) $ 1326 1/p 39571 Dic 26- Dic 26

DOÑA PANCHA S.R.L.
Cesión-Modificación

Contrato: 24/11/2011
Inscripción: Nº 19233 el 30/11/2011
Cedentes: Artigas Omar CEDRÉS CASTRO 20 cuotas, María Cristina ERCOLI IBARRA 5 cuotas.
Cesionarios: Mónica Carmen y Cristina Ivonne CEDRÉS ERCOLI 10 cuotas c/u, Gastón Omar CEDRES ERCOLI 5 cuotas.-
Modificación: a) amplia el objeto social: compraventa, arrendamiento, industrialización, toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles b) compraventa de inmuebles y automotores se requiere firma conjunta de María Cristina Ercoli y Gastón Cedrés c) enajenación o adquisición de bienes, constitución de gravamen de bienes sociales por montos iguales o mayores a U$S 30.000,00 se requiere consentimiento de todos los socios d) aprobación de todos los socios para cesión de cuotas a terceros.

Única Publicación

22) $ 2652 1/p 39570 Dic 26- Dic 26

IBERUR LIMITADA

Contrato: 30/07/2003
Inscripción: Nº 7114 6/10/2003
-NUEVO ADMINISTRADOR: Santiago Angel Nicodemus Sotelo.

Única Publicación

22) $ 442 1/p 39536 Dic 26- Dic 26

TOMAS MENDIONDO S.R.L.

Modificación del nombre: Pasa a denominarse Tomas Mendiondo S.R.L.
Contrato: 14/11/2011
Inscripción: Nº 18.426 del 16/11/2011.

Única Publicación

22) $ 442 1/p 39514 Dic 26- Dic 26

C.N.P S.R.L.
Cesión de cuotas y cambio de administración

Contrato: 25/07/2011
Inscripción: 11944 del 4/8/2011
Cedente: Sendemill S.R.L. (50 cuotas)
Cesionarios: Ana Mirtha Jones Riet (adquiere 22 cuotas) Ana Azambuja Jones (adquiere 14 cuotas) Sara Micaela Azambuja Jones (adquiere 14 cuotas).-
Administración: Sara Micaela Azambuja Jones.

Única Publicación

22) $ 1326 1/p 39513 Dic 26- Dic 26

Venta de Comercios

GOMENSORO S.R.L RUT 010085060019 PROMETIÓ VENDER A MARIMAR S.A, ESTACIÓN DE SERVICIO SITO EN RUTA 30 KM. 20 TOMAS GOMENSORO, ARTIGAS. ACREEDORES PRESENTARSE EN AVENIDA ARTIGAS 1436 BELLA UNIÓN. ESC. LUISITA BORGES.

25) $ 2280 20/p 39343 Dic 22- Ene 19

Ley 2.904. CARLOS CÉSAR PEREZ BENTANCOR y ANA IVONNE CHANQUET ORTIZ prometen vender a Andrés Carreño Greque, Bungalows Santa Lucía del Dayman calle 2 complejo Santa Lucía del Dayman, Termas del Daymán, Salto. Acreedores en Gral. Nariño 2371, Montevideo.

25) $ 2280 20/p 38320 Dic 14- Ene 11

Ley 2.904. Emilia Marta Ferrando Castro y Alexandra Fernández Ferrando prometieron vender a Leticia Paola Ferreira Benítez "Kiosco el 33" sito en Avenida General Eugenio Garzón 1946 Montevideo.
Acreedores presentarse en Miraflores 1656, Montevideo.

25) $ 2280 20/p 37675 Dic 09- Ene 05

Ley 26/9/1904
Domar Ltda. ha convenido venta de farmacia sita en Manuel Pagola No. 3295 de Montevideo a Alenstar S.A.
Acreedores presentarse en Guayabo 1718 esc. 602 (tel. 24087058).

25) $ 2280 20/p 37588 Dic 08- Ene 04

LEY 2904
FARMACIA MACHADO LIMITADA, cedió derechos promitente comprador a FARMACIA CEDEMCAR S.R.L. comecio Farmacia Cedemcar, ubicación: Ejido 741, San Carlos. Acreedores: Estudio Pravia, Edificio del Virrey, apartamento 803, Treinta y Tres esquina Sarandí, Maldonado (capital).

25) $ 2280 20/p 37557 Dic 08- Ene 04

Ley 2.904. FADEL MATA, MIGUEL ANGEL y MONTERO, MARIA ALEJANDRA prometen vender a MARIA ALEJANDRA MONTERO, Ferretería en Treinta y Tres 351, Canelones. Acreedores en Andres Cheveste 1409, Montevideo.

25) $ 2280 20/p 37492 Dic 07- Ene 03

"LEY 2904
Carmen Mariela Figueroa Massaferro y Edgardo Latorre, prometieron vender a Alicia Sofía y Alejandro Wiltemann Scheidereiter establecimiento comercial "COTOPAXI", sito en 8 de Octubre 3415/bis/17. Acreedores allí.-".

25) $ 2280 20/p 37200 Dic 06- Ene 02

SOENCA S.A. cedió derechos de promesa de compraventa sobre el comercio denominado "Farmacia Suiza". Acreedores presentarse en Leandro Gómez 1100.
Paysandú. Esc. Carolina Da Silva de lunes a viernes de 15 a 17 horas.

25) $ 2280 20/p 37144 Dic 05- Dic 30

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI



SELECCIÓN DE CONSULTORES Nº DGI-000016-SCC
Programa Apoyo a la Gestión Tributaria
OBJETO: PRODUCCION DE UN VIDEOJUEGO INTERACTIVO PARA EL PORTAL DE EDUCACION TRIBUTARIA Y EN EL LOCAL DE DGI EN LA CIUDAD DE LOS CHICOS.
Préstamo Nº 1783/OC-UR

La Dirección General de Impositiva (D.G.I.), ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para sufragar el costo del Programa Apoyo a la Gestión Tributaria y parte de los fondos de este financiamiento se destinarán a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato de Consultoría, Nº de compra: DGI-000016-SCC-CONSULTORIA.
El objetivo general de la presente consultoría es la producción de un videojuego interactivo que permita la participación simultánea de varios jugadores a través de la captura de sus movimientos.
El presupuesto estimado para la presente consultoría es de U$S 6.000 (Dólares Americanos seis mil).
La D.G.I. invita a presentar expresión de interés para los servicios de esta consultoría. Las firmas consultoras interesadas deberán presentar la documentación que la empresa estime necesaria para ser tomada en consideración para la confección de una lista corta de consultores. La presente invitación es extensiva a firmas con nacionalidad de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.
La información mínima a proporcionar por las firmas consultoras interesadas deberá comprender:
1. Información sobre la Firma Consultora
2. Experiencia en consultorías similares a nivel nacional e internacional en Organismos Estatales y empresas privadas, efectuando una breve descripción, duración, monto y fechas de ejecución del cada proyecto.
3. Breve descripción de la Metodología a utilizar
En la dirección indicada abajo, deberán

ser entregadas personalmente hasta el día viernes 13 de enero de 2012 a la hora 11:00, 2 copias del documento titulado Expresión de Interés para Consultoría de firmas para la producción de un videojuego interactivo para el Portal de Educación Tributaria y en el local de DGI en la ciudad de los chicos, Nº de compra: DGI-000016-SCC-CONSULTORIA.
Los oferentes interesados podrán obtener el pliego de especificaciones técnicas, mediante solicitud escrita a:
Contacto:
Atención: Equipo Coordinador del Programa BID Nº 1783
Dirección: Avenida Daniel Fernández Crespo Nº 1534, Piso 8
Ciudad: Montevideo
Teléfono: (00598) 1344 interno 6584
Fax: (00598)1344 internos 6584
Dirección de correo electrónico: bid1783@dgi.gub.uy.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 39557 Dic 26- Dic 26

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 758/07 se solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de cuarzo, ágatas, amatistas, cornalinas, jaspes y ópalos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones ubicados en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, según se indica a continuación: 1535 Ana María Hobinchet Subeldia, 1544 Raúl Díaz Maciel, 1593 Karl Friedrich Glese, 3304 Juan José Texeira Pirez y Ramona Pirez, 4783 Roberto Ruben Gariazzo Gutiérrez, 4786 Rosa María Gutiérrez Paz, 5109, 5172, 5173 Analía Elizabeth Machado Arbiza.
Ing. Agr. HECTOR LARRIERA, Encargado División Minería.

Primera Publicación

27) $ 1701 3/p 39561 Dic 26- Dic 28

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 14 de diciembre de 2011, en el expediente Asunto No. 2721/2011, se concedió a EUFORES S.A. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 13 años, respecto de un yacimiento de tosca, balasto y piedra partida, afectando el padrón No. 16.892 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, en un área total de 25 hás. 5.554 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 100 al Fº 100 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinte de diciembre del año dos mil once.
Esc. PAOLA MORALES GEREZ, REGISTRO GENERAL DE MINERIA, DI.NA.MI.GE.

Primera Publicación

27) $ 1944 3/p 39555 Dic 26- Dic 28

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 30 de setiembre de 2011, en el expediente Asunto No. 2296/2006, se concedió a BALITUR S.A., el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 7 años, respecto de un yacimiento de piedra partida, afectando parcialmente el padrón 21.337 de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, en un área total de 2 hás. 8538 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 99 al Fº 99 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinte de diciembre del año dos mil once.
Esc. Ma. LAURA GARDI COLA
REGISTRO GENERAL DE MINERÍA
DI.NA.MI.GE.

Última Publicación

27) $ 1134 2/p 39393 Dic 23- Dic 26

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por PAWER S.A. del proyecto de Extracción de Ágatas y Amatistas. Se ubica en el padrón Nº 1942 (parte) de la Tercera Sección Catastral, del Departamento de Artigas, en el pueblo La Bolsa. Se accede al proyecto por Ruta Nacional Nº 30 en dirección Sudeste hasta el mojón correspondiente al km 178, desde donde se recorre una distancia de 4 km por el camino vecinal a La Bolsa al Suroeste, hasta el acceso al pedimento. Coordenadas x= 455.299; y= 6.603.634. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio:
www.mvotma.gub.uy/dinama
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.

Única Publicación

27) $ 810 1/p 39560 Dic 26- Dic 26

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP

Notificaciones al Personal

COMISIÓN PARITARIA Res (D) Nº 113/2/2009

Montevideo, 14 de diciembre de 2011
CP. 113/2/2009

A los siguientes funcionarios les fue asignado a partir del 01 de enero de 2009 los siguientes cargos, niveles y posiciones de la escala salarial:

CI	Nombre	CARGO	NIVEL	POSICIÓN
10211485	GIL, ULISES	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	13	E
10667642	COSTA, JULIO	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
10683670	PORTELA, RICARDO	SUPERVISOR SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN	11	A
10857580	KALAFATIS RALLIS:	OPERARIO MUELLE LA TEJA A	9	E
11507847	BARQUET, MIRTHA	ASISTENTE INTENDENCIA	8	E
11572406	PEÑA, MARTIN	CHOFER A	10	E
11711919	SEIJO, ALBERTO	OPERADOR REFINACIÓN B	12	I
11730870	CALANDRIA, CARMEN	TÉCNICO SERVICIOS MÉDICOS	12	E
11825330	MILLACET, CARLOS	OFICIAL TALLER A	11	I
11857650	LOPEZ, JOSE	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	I
11900239	MADERA, JULIO	CHOFER B	8	E
11924918	CAVALLI, FERNANDO	RESPONSABLE SEGURIDAD INDUSTRIAL	13	R
11929247	PAZOS, MARIA	TECNICO ECONOMICO FINANCIERA	11	E
12072861	MEINERO, DANIEL	SUPERVISOR TALLER	13	E
12081133	SPOSITO, GERARDO	OFICIAL TALLER A	11	I
12148391	MEDINA, JUAN	SUPERVISOR SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN	11	A
12184610	RAMOS, MARIO	CHOFER B	8	E
12347642	DE LEON, EDGARDO	ANALISTA TECNICO	12	E
12378441	OSIMANI, ALEJANDRO	ASISTENTE INTENDENCIA	8	E
12485927	GEROLAMI, JOSE	OPERADOR REFINACIÓN C	10	I
12588448	OGUES, RICHARD	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	13	E
12589793	ACOSTA, ANDRES	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	13	E
12721640	ALTEZOR, HEBER	OFICIAL TALLER B	9	E
12750435	LORENZO, ROBERTO	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	I
12752552	PEDROSO, OMAR	OPERARIO SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN A	9	E
12771689	SOSA, OMAR	OPERARIO LABORATORIO REFINACIÓN	8	I
12782852	PEREZ, MARIA	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	I
12790487	VOLPE, MARIA	TECNICO ECONOMICO FINANCIERA	11	E
12866127	ALVAREZ, RUBEN	CHOFER B	8	E
12911964	COSTA, ALICIA	SUPERVISOR ECONOMICO FINANCIERA	13	E
12925606	LOCATELLI, MARIO	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO B	9	E
12969444	GRANDILLO, ROLANDO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	13	E
12997360	MONTES DE OCA, ALVARO	INSPECTOR TECNICO	13	E
13004217	EIZAGUIRRE, ENRIQUE	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	13	E
13038303	HARO, JUAN	OPERARIO SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN A	9	E
13059400	PIENDIBENE, SERGIO	OFICIAL TALLER A	11	E
13066752	VELAZQUEZ, ALFREDO	CONTROLADOR	10	E
13069431	D'ANGELO CLAUDIO:	OPERARIO MUELLE LA TEJA A	9	E
13069453	CARAVIA, RUBEN	INSPECTOR TECNICO	13	E
13075319	REBOLLAR, JUAN	OFICIAL TALLER A	11	I
13222758	IPAR, ARELI	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	13	E
13223473	BARRERA, JOSE	ASISTENTE INTENDENCIA	8	E
13285689	MENGUI, RAMON	OFICIAL TALLER A	11	I
13338848	BERGERO, JUAN	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
13391268	MIRABALLES, CARLOS	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	I
13484162	SILVA, CARLOS	TECNICO COMERCIAL	12	E
13486580	FRAU, CARLOS	CHOFER A	10	E
13534686	ECHEVARRIA, RAUL	TECNICO AYUDANTE MANTENIMIENTO	9	R
13544300	RODRIGUEZ GUSTAVO:	OPERARIO MUELLE LA TEJA B	6	A
13550125	ALVAREZ, JORGE	TÉCNICO LABORATORIO REFINACIÓN	11	I
13584023	PREDARI, PATRICIA	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	I
13587291	AGUERREBERRY, JOSE	GESTOR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES	11	E
13600821	VALLEJO, HUGO	OFICIAL TALLER A	11	I
13605376	ARRIETA, HORACIO	SUPERVISOR FLOTA	12	E
13659634	RODRIGUEZ, PERLA	ADMINISTRATIVO	9	E
13682083	FOGLINO, JOSE	OFICIAL TALLER A	11	I

13772816	SERENA, ROBERTO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	13	E
13777032	MORENO, SERGIO	OFICIAL TALLER A	11	I
13802958	MINACAPILLI, MARIA	ADMINISTRATIVO	9	E
13860209	FONTENLA, ALVARO	FISCAL DE PLANTA	10	E
13977622	GUIBERNAU, JOSE	TECNICO LABORATORIO LUBRICANTES	11	I
14003850	HERNANDEZ, JORGE	INSPECTOR TECNICO	13	E
14040214	BLANCO, FERNANDO	OFICIAL TALLER A	11	I
14077512	FERNANDEZ, EDUARD	OPERARIO SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN A	9	E
14087270	TRUEBA, Cristóbal	TECNICO AYUDANTE MANTENIMIENTO	9	A
14208622	MARTINEZ ENRIQUE:	OPERARIO MUELLE LA TEJA B	6	A
14279138	ALCINA, JUAN	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	13	E
14325913	BASEDAS, JUAN	SUPERVISOR PROGRAMACION	13	E
14331829	VIBANCO, DANIEL	CHOFER B	8	E
14399954	JURASZEWICZ, ANA	SUPERVISOR COMPRAS	13	E
14407917	GOMEZ, JUAN	TÉCNICO LABORATORIO REFINACIÓN	11	I
14417205	NOBLE, JACINTO	OFICIAL TALLER A	11	I
14431990	SANTANA, FABIO	OFICIAL TALLER A	11	E
14525804	CASTILLO, DOLORES	TECNICO COMERCIAL	12	E
14856085	GOMEZ, SERGIO	OFICIAL TALLER A	11	I
14887787	SANCHEZ, REYZULI	CHOFER A	10	E
14906991	RODRIGUEZ, JULIO	OPERADOR REFINACIÓN B	12	A
15074806	PINTOS, CARLOS	OFICIAL TALLER A	11	I
15076575	SOSA, JORGE	OFICIAL TALLER A	11	I
15082215	DOTTA, EDGARDO	OFICIAL TALLER A	11	I
15083673	ALASSIO, HECTOR	OPERARIO SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN A	9	E
15090107	ACOSTA, JORGE	INSPECTOR SEGURIDAD INDUSTRIAL	12	I
15124295	PEREZ, CARLOS	OFICIAL TALLER A	11	I
15147328	GOMEZ, JUAN	INSPECTOR TECNICO	13	E
15170238	BARRERA, LUIS	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
15254688	OVIEDO, JUAN	OFICIAL TALLER A	11	I
15267348	FIGUEROA JUAN CARLOS:	OPERARIO MUELLE LA TEJA B	6	A
15280653	DUDOK, MIGUEL	OPERADOR REFINACIÓN C	10	E
15286748	GAZZAN, JULIO	OFICIAL TALLER A	11	I
15322718	MEDINA, MIGUEL	OFICIAL TALLER A	11	I
15431305	MARTINEZ, TRANSFIGURACION	ADMINISTRATIVO	9	E
15489261	RIGOLI, CARLOS	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	I
15492200	IZQUIERDO, MARIA	SUPERVISOR COMPRAS	13	E
15552799	CAMACHO, MIGUEL	INSPECTOR TECNICO	13	E
15559173	CAMACHO, SERGIO	OFICIAL TALLER A	11	I
15560299	ALVAREZ, CARLOS	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	13	E
15566340	PASTORINO, RICARDO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	13	E
15592456	LANDONI, MIGUEL	SUPERVISOR COMPRAS	13	E
15705433	ETCHEVERRIA, ANA	ANALISTA TECNICO SENIOR	14	E
15724968	PAPA, MONICA	ANALISTA COMPRADOR	10	A
15737139	ABOLLO, MYRIAM	ANALISTA COMPRADOR	10	A
15799812	RECALDE, JOSE	OFICIAL TALLER A	11	I
15823029	ASTEGIANO, DANIEL	OFICIAL TALLER A	11	I
15836397	BALLESTE, RICARDO	OFICIAL TALLER B	9	E
15858959	TERRANOVA, EDUARDO	OFICIAL TALLER A	11	I
15868996	GARIN, LUIS	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	13	E
15898058	MORAES, LUIS	CHOFER B	8	E
15966019	MARTINEZ, JOSE	CONTROLADOR	10	E
15971385	CONSTENLA, CARLOS	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
16083094	LOPEZ, JULIO	OPERADOR LUBRICANTES B	8	A
16091914	BERNASCONI, EDGAR	OPERADOR LUBRICANTES A	10	E
16333396	MORGADANES, FERNANDO	OPERADOR REFINACIÓN B	12	A
16368298	ALVITE CARLOS:	OPERARIO MUELLE LA TEJA B	6	A
16423878	GONZALEZ, DANIEL	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
16431845	BRUNO, RAUL	SUPERVISOR PROGRAMACION	13	E
16484206	BELLO, GUSTAVO	INSPECTOR TECNICO	13	E
16526430	GONZALEZ, FREDDY	OPERADOR REFINACIÓN C	10	I
16588301	SALES, JORGE	OFICIAL TALLER A	11	I
16606555	VELO, JORGE	FISCAL DE PLANTA	10	E
16649377	CASSINELLI, CARLOS	TÉCNICO LABORATORIO REFINACIÓN	11	I



16685179	MOURE, ELADIO	OPERARIO LABORATORIO REFINACIÓN	8	I
16735944	BELL, ENRIQUE	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
16742246	MARTINEZ, DIEGO	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
16775344	GUICHENEY, BOLIVAR	OPERADOR REFINACIÓN B	12	I
16862852	PUYOL, MARCOS	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	I
16865365	MOYANO, JUAN	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
16886393	PERNA, RUBEN	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	i
16887290	MISA, MARIA DE LOS ANGELES	TECNICO ESPECIALIZADO	10	E
16955433	CUELLO, RAQUEL	ADMINISTRATIVO	9	E
17046421	CEPPI, CARLOS	OPERARIO LABORATORIO REFINACIÓN	8	I
17047914	FREITAS, MIGUEL	CHOFER A	10	E
17082007	BENAVIDEZ, LAURA	ANALISTA JUNIOR	12	I
17104514	AGUIAR, EDUARDO	OFICIAL TALLER A	11	I
17104774	OLIVO, JOSE	OFICIAL TALLER B	9	E
17140924	PERNAS, JULIO	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO B	9	E
17166770	GUASQUE, GRACIELA	TECNICO ESPECIALIZADO	10	E
17200021	FERREIRA, MIGUEL	OFICIAL TALLER A	11	I
17213753	SVOGER, SERGIO	INSPECTOR TECNICO	13	E
17238492	MORAES, WASHINGTON	COORDINADOR SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN	13	R
17365322	ALDECOA, LILIAN	ASISTENTE INTENDENCIA	8	E
17446178	BOEDO, MYRIAM	ANALISTA TECNICO SENIOR	14	I
17464687	FORESTIER, DOUGLAS	TECNICO ESPECIALIZADO	10	E
17691321	GARCIA, RAFAEL	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	I
17746641	ESTEVEZ, MARIA	TECNICO ECONOMICO FINANCIERA	11	E
17797678	REY, JUAN	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	I
17866116	ACOSTA, PEDRO	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	I
17904667	PELAEZ, ALMA	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	E
18042909	GRECIET, DANIEL	OFICIAL TALLER A	11	I
18105882	FERRER, JOHNY	OPERADOR LOGISTICA B	9	E
18111958	PAIVA, JORGE	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	11	E
18115584	MUJTARIAN, JULIO	OFICIAL TALLER A	11	I
18156176	EVORA, OMAR	OFICIAL TALLER A	11	I
18207111	MAZZA, DANIEL	TÉCNICO LABORATORIO REFINACIÓN	11	I
18310340	DUFRECHOU, NELSON	OFICIAL TALLER A	11	I
18361587	SERRA, JULIO	SUPERVISOR SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN	11	E
18372346	VAZQUEZ, JOSE	OPERARIO SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN A	9	E
18460212	DEVALOIS, ERNESTO	OPERADOR LUBRICANTES A	10	E
18462561	CAPRILE, JOSE	OFICIAL TALLER A	11	I
18464199	PEREZ, SERGIO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	13	E
18473875	MARTINEZ, JORGE	OPERARIO SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN A	9	E
18500238	LOPEZ, WEILER	SUPERVISOR SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN	11	A
18507333	MACHADO, ELIDO	OPERARIO SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN A	9	E
18523242	CARDOZO, MARIO	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	13	E
18530328	CASTRO, CESAR	INSPECTOR SEGURIDAD INDUSTRIAL	12	I
18575831	RAMIREZ, CARLOS	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
18576891	DE SAN LUIS, EDGAR	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	I
18602175	REYNALDO, JUAN	CONTROLADOR	10	E
18656803	YACQUES, MIGUEL	SUPERVISOR DEPÓSITO E INVENTARIOS	13	E
18865680	GONZALEZ HUMBERTO:	OPERARIO MUELLE LA TEJA B	6	A
18889983	BIASCO, MARCELO	TÉCNICO LABORATORIO REFINACIÓN	11	A
19008805	DUARTE, NELSON	OPERADOR LUBRICANTES A	10	E
19031840	AIME, ALEJANDRO	OFICIAL TALLER A	11	I
19082792	RECCIOPPE, FRANCISCO	SUPERVISOR SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN	11	A
19141964	BARRETTO, JULIO	SUPERVISOR SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN	11	A
19203564	LAZARTE, MIGUEL	TECNICO PROFESIONAL MANTENIMIENTO E INGENIERIA	14	E
19220762	CANTI, VICTOR	INSPECTOR SEGURIDAD INDUSTRIAL	12	E
19225712	OLIVERA DARWIN:	OPERARIO MUELLE LA TEJA B	6	A
19522625	ALFONSO MART®N:	OPERARIO MUELLE LA TEJA A	9	E
19586306	GARCIA, SERGIO	OPERADOR LUBRICANTES A	10	e
19684231	GONZALEZ, MARIELA	ANALISTA COMPRADOR	10	I
19739573	ACUÑA, JONNY	SUPERVISOR SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN	11	E
19751919	ALBARENGA, AMERICO	OFICIAL TALLER A	11	I
19812076	MICOL, VICTOR	CONTROLADOR	10	E
19813650	GARAY, RAUL	OPERADOR LUBRICANTES B	8	I

19868586	NUÑEZ, WALTER	OFICIAL TALLER A	11	I
19960213	PASCUAL, WINSTON	OFICIAL TALLER B	9	E
20078861	DELGADO, RODOLFO	OPERADOR REFINACIÓN B	12	I
20109060	STEINHARDT, OSCAR	CHOFER B	8	E
20194932	ALVAREZ, PABLO	OFICIAL TALLER A	11	I
25194238	BALDASSARI, RODOLFO	OPERARIO SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN A	9	E
25205964	GOMEZ, JOSE	OFICIAL TALLER B	9	E
25426297	FIGUEROA, HECTOR	INSPECTOR TECNICO	13	E
26040139	RUIZ, SUSANA	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	I
26070586	RECALDE, MARIA	ANALISTA TECNICO	12	I
26565618	TOURIÑO, LUIS	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
26581721	LEIVA, RICHARD	OFICIAL TALLER A	11	E
26614150	PERNA, OSCAR	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
26662583	ALONZO, HECTOR	OFICIAL TALLER A	11	I
26743561	MARTINEZ, ENRIQUE	TECNICO ESPECIALIZADO	10	I
26849056	HELBLING, ROBERTO	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	I
27547229	CLARO, JOSE	OFICIAL TALLER B	9	E
27583639	GOMEZ, FERNANDO	OPERADOR REFINACIÓN B	12	I
27624546	ECHEVARRÍA LEONARDO:	OPERARIO MUELLE LA TEJA A	9	E
27920217	VIERA, ILDEMARO	OFICIAL TALLER A	11	E
27963700	MATTEI, ERMIS	SUPERVISOR DE FISCALIA	11	I
28675637	SOSA, JOSE	ANALISTA COMPRADOR	10	E
28924474	MIGUEZ MIGUEL:	OPERARIO MUELLE LA TEJA B	6	A
28953162	MENDEZ, CARLOS	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	13	E
29616521	RUSILIA, VICENTE	OFICIAL TALLER B	9	E
29652389	ECHENIQUE, MARTIN	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
29704174	SANTOS, MIGUEL	OPERADOR REFINACIÓN B	12	I
30277596	PONS, MARCOS	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	13	E
30648624	SUAREZ, CARLOS	OFICIAL TALLER A	11	I
30877598	NOVARO, GUSTAVO	INSPECTOR TECNICO	13	E
30885690	VENTURINO, LUIS	OFICIAL TALLER B	9	E
30901476	LABORITE, ANDRES	SUPERVISOR FLOTA	12	E
30918819	VILLERO, NEIL	OFICIAL TALLER B	9	E
30919976	SELLANES, JUAN	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO B	9	I
30946149	SILVERA, PABLO	INSPECTOR SEGURIDAD INDUSTRIAL	12	E
31450644	GOMEZ, CARLOS	CHOFER A	10	E
31489439	LOPEZ, HUGO	OFICIAL TALLER A	11	I
31764003	FEO, PABLO	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
32029901	BAYARRES, ANIBAL	INSPECTOR SEGURIDAD INDUSTRIAL	12	I
32151615	LOPEZ, JUAN	CHOFER B	8	E
32249218	SERENA, LUIS	SUPERVISOR COMPRAS	13	E
32264333	ALVAREZ, RODRIGO	OFICIAL TALLER B	9	E
32718657	POMBO, MIRIAN	GESTOR IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES	11	I
32770891	MESANZA SANTIAGO:	OPERARIO MUELLE LA TEJA B	6	A
32994110	BONILLA GERARDO:	OPERARIO MUELLE LA TEJA A	9	E
33116608	LEMA EDIO ANGEL:	OPERARIO MUELLE LA TEJA B	6	A
33217030	FOGOLIN, ROBERTO	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
33223883	SUAREZ, ADRIANA	INSPECTOR SEGURIDAD INDUSTRIAL	12	E
33446788	HERNANDEZ, LUIS	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
33458579	PALACIO, JORGE	OPERARIO COMEDOR A	9	E
33493941	ROCHON, NORMA	TÉCNICO LABORATORIO REFINACIÓN	11	E
34013445	LIMA, PEDRO	TECNICO ESPECIALIZADO	10	E
34859500	TELLAGORRY, GUSTAVO	OFICIAL TALLER A	11	I
34871281	NUÑEZ, MONICA	TÉCNICO LABORATORIO REFINACIÓN	11	I
35018452	RAMIREZ, JESUS	OFICIAL TALLER A	11	I
35085627	PINTOS, RAMON	OPERADOR LUBRICANTES A	10	E
35616406	GALVAN, HECTOR	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
35657145	BOGARIN, MILTON	OFICIAL TALLER B	9	E



35857735	GOMEZ HAEDO, JUAN	OPERADOR REFINACIÓN C	10	E
36481272	REMEDIOS, CARLOS	OPERADOR LUBRICANTES A	10	E
36893839	RODRIGUEZ, JORGE	OFICIAL TALLER A	11	I
36975435	GONZALEZ, JUAN	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
36984365	ARISMENDI, LUIS	OPERARIO SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN A	9	E
37049855	LAGUNA, RICARDO	SUPERVISOR PLANTAS Y OPERACIONES	12	E
37060667	ARRUA, ALBER	OFICIAL TALLER A	11	I
37072389	MACHADO, HUGO	OPERARIO LABORATORIO REFINACIÓN	8	I
37254266	JOLOCHIN, ORLANDO	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
38340038	MARTINEZ, OFELIA	ANALISTA COMPRADOR	10	R
38475885	VELAZQUEZ, HECTOR	OPERADOR LUBRICANTES A	10	E
38543658	RUIZ DÍAZ ALEJANDRO:	OPERARIO MUELLE LA TEJA B	6	A
38782672	DE BENEDETTI, GIANCARLO	OFICIAL TALLER B	9	E
39668005	ALCAIDE, RODRIGO	OFICIAL TALLER B	9	E
39931446	SPINELLI, SERGIO	OFICIAL TALLER B	9	E
41241627	IBARRONDO, RODOLFO	INSPECTOR TECNICO	13	E
41528493	DE LOS SANTOS, RICHARD	INSPECTOR COMBUSTIBLES Y ALCOHOLES JUNIOR	9	R
42155681	LOPEZ, GABRIEL	OPERARIO LABORATORIO REFINACIÓN	8	I
42339895	CARDONA, RICARDO	OPERADOR REFINACIÓN C	10	E
42982753	WETHERALL, LIBER	OPERADOR REFINACIÓN C	10	E
43440823	DOS SANTOS, CHRISTIAN	OFICIAL TALLER B	9	E
43703716	EVANGELISTA PABLO	OPERARIO MUELLE LA TEJA B	6	A
43915959	RIVAS, SEBASTIAN	OFICIAL TALLER B	9	E
43970236	RODRIGUEZ, EDUARDO	OFICIAL TALLER B	9	E
45169122	CAMBON, MARCELO	CHOFER B	8	E
45264594	MANZI NESTOR:	OPERARIO MUELLE LA TEJA B	6	A
45679818	ROCA PABLO:	OPERARIO MUELLE LA TEJA B	6	A
45997066	PAZ, WILLIAM	OFICIAL TALLER B	9	E
46166632	OLIVERA GASTON:	OPERARIO MUELLE LA TEJA B	6	A
48933043	DOMENECH, GABRIEL	OPERADOR LUBRICANTES B	8	E

Los citados precedentemente presentaron ante la Administración un reclamo sobre revisión de la posición asignada en la nueva carrera y de re evaluación del cargo.
En lo que tiene que ver con la posición en la nueva carrera, el trabajo de la Comisión Paritaria se basó en considerar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Res. (D) Nº 836/9/2008. La misma establecía que la posición en el nuevo nivel surgía de la suma de los ingresos percibidos por concepto de Salario Nominal, Integración a Nuevas Estructuras, Diferencias Evaluación de Funciones y Convenio y Primas por Presentismo. Obtenido este valor se le ubicó en la primer posición del nuevo nivel en la que se constató una diferencia salarial a su favor. Adicionalmente, si el incremento salarial resultante era inferior a los $ 1.000 (mil pesos), se establecieron partidas mínimas las que para los niveles 6, 7 y 8 eran de $ 1.400 (mil cuatrocientos pesos), para los niveles 9, 10 y 11 de $ 1200 (mil doscientos pesos) y de $ 1000 (mil pesos) en el resto de los niveles de la Escala Salarial.
Respecto a la reevaluación del cargo, el trabajo se basó en considerar la descripción de las responsabilidades y funciones y el perfil de formación requerido.
En función de esto se había acordado, que una vez que se tuviera el conjunto de los perfiles aprobados, serían objeto de revisión con el mismo método de valuación utilizado en 2008, incluidos aquellos cargos que no fueron reclamados.
Al no lograr consenso para la definición de algunos perfiles pendientes de validación, no fue posible avanzar a la etapa de valuación antes mencionada.
Durante los meses de noviembre y diciembre de 2010 Ancap y la Agrupación Ancap establecieron otro ámbito de negociación que sustituyó el trabajo de la Comisión Paritaria y estableció la finalización de actuación de la misma.
Las partes antes mencionadas tomaron como un insumo para la negociación, el trabajo de la Comisión Paritaria y los acuerdos alcanzados fueron recogidos en un Convenio, el que fue aprobado por Res. (D) Nº 1392/12/2010 de fecha 29 de diciembre de 2010, y comunicado al personal a través de carteleras y del portal corporativo.

Martha Uboldi   Camilo Ferreira   Nancy Yañez

Schubert Santos   Lidia Allende

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 39550 Dic 26- Dic 26

COMISIÓN PARITARIA Res (D) Nº 113/2/2009

Montevideo, 14 de diciembre de 2011
CP. 113/2/2009

A los siguientes funcionarios les fue asignado a partir del 01 de enero de 2009 los siguientes cargos, niveles y posiciones de la escala salarial:

CI	Nombre	CARGO	NIVEL	POSICIÓN
11778335	SANGUINETTI, FERNANDO	TÉCNICO LABORATORIO REFINACIÓN	11	E
12184165	BRASIL, WALTER	TECNICO ESPECIALIZADO	10	E
12333530	FERNANDEZ, MIGUEL	ANALISTA TECNICO SENIOR	14	E
12417021	GAMUNDI, GASTON	TECNICO COMERCIAL	12	E
12475974	ARANCO, PEDRO	SUPERVISOR OPERACIÓN VENTAS	13	E
12587717	MARSICANO, ESTELA	SECRETARIA GERENCIAL	12	E
12641183	COLLAZO, ARTURO	SUPERVISOR OPERACIÓN VENTAS	13	E
12729846	CORREA, DANIEL	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	I
13445835	NOBILE, WALTER	OFICIAL SERVICIOS MANTENIMIENTO A	10	I
13502582	DIAZ, ANTONIO	CHOFER A	10	E
13548481	PALESE, LAURA	TECNICO SISTEMAS LOGÍSTICA	11	E
13585124	SILVA, ROBERTO	OPERADOR LOGISTICA A	11	E
13589039	GAAL, GRACIELA	ANALISTA TECNICO SENIOR	14	I
13979448	ASTAPENCO, ALEJANDRO	OFICIAL TALLER A	11	I
14140670	RODRIGUEZ, LUZ	TECNICO ESPECIALIZADO	10	E
14202004	RIOS, ALICIA	INSPECTOR DE SUMARIOS	14	E
14270900	GARES, GRACIELA	SECRETARIA GERENCIAL	12	I
14307733	RESPANE, HUMBERTO	ANALISTA TECNICO	12	E
14373192	TAVOLARA, SUSANA	SECRETARIA GERENCIAL	12	E
14378261	ERAÑA, MARIA DEL ROSARIO	TÉCNICO SERVICIOS MÉDICOS	12	E
14439390	PEREYRA, OMAR	SUPERVISOR PLANTAS Y OPERACIONES	12	E
14600258	ANEGON, NANCY	ANALISTA TECNICO	12	E
14883151	MARTINEZ, LILIAN	TECNICO ECONOMICO FINANCIERA	11	E
15144423	LARA, ANTONIO	CHOFER B	8	E
15181978	MUHAMED, LUIS	SUPERVISOR INTENDENCIA	11	E
15456652	CASAL, JUAN	OPERADOR LOGISTICA A	11	E
15546827	GONZALEZ, JOSE	OPERADOR LOGISTICA B	9	E
15553317	GONZALEZ, RICARDO	TECNICO COMERCIAL	12	E
15688932	BLANCO, HUGO	OFICIAL TALLER A	11	E
15883679	CUELLO, ROBERT	CHOFER A	10	E
15904994	TABAREZ, JORGE	TECNICO COMERCIAL	12	E
15996187	AMARO, HECTOR	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	E
16002416	BISTOLFI, NELI	ANALISTA TECNICO	12	E
16052596	GONZALEZ, MARIA	SECRETARIA GERENCIAL	12	E
16131930	RODRIGUEZ, MARLENE	ANALISTA TECNICO	12	E
16158940	TORRES, MARY	SUPERVISOR PLANTAS Y OPERACIONES	12	E
16305975	GOMEZ, PABLO	ANALISTA TECNICO	12	E
16430926	CAROZZI, ADRIANA	ANALISTA TECNICO	12	E
16446020	VIEYTO, SUSANA	SUPERVISOR DEPÓSITO E INVENTARIOS	13	E
16467359	GARCIN, JESUS	OPERADOR LOGISTICA A	11	E
16647777	SILVEIRA, MARGARITA	ANALISTA TECNICO	12	E
16703828	VELAZQUEZ, RUBEN	OPERADOR LOGISTICA A	11	E
16973419	REY, HEBER	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	E
17037450	ALCALDE, ALBERTO	TECNICO PROFESIONAL MANTENIMIENTO E INGENIERIA	14	E
17220629	CHAGA, MYRIAM	ANALISTA TECNICO	12	E
17446689	AVERO, LUIS	TECNICO MANTENIMIENTO E INGENIERIA	12	E
17745841	VARELA, FERNANDO	ANALISTA TECNICO SENIOR	14	E
17793531	CABALLERO, JOSE	OPERARIO TALLER B	8	E
17898050	QUEIROLO, GERMAN	OPERADOR LOGISTICA A	11	A
18661492	TASSANO, ANA	TECNICO COMERCIAL	12	E
19539892	LOPEZ, WILL	TECNICO COMERCIAL	12	E
19597660	ALVEZ MACHADO, RICHARD	CHOFER A	10	E

19629318	BAGÑASCO, RAUL	OPERARIO SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN A	9	E
19988863	FIRPO, GERMAN	OPERADOR REFINACIÓN B	12	E
20085533	FAJARDO, LUIS	SUPERVISOR PLANTAS Y OPERACIONES	12	E
25174301	OLIVERA, WASHINGTON	OPERARIO INSTALACIONES TÉCNICAS A	10	E
26158023	ALDAO, ANGEL	ANALISTA TECNICO	12	E
27311761	AGUILAR, ADOLFO	OPERADOR LOGISTICA A	11	E
27382982	ESTEVEZ, JUAN	ANALISTA TECNICO	12	E
28879530	BENAVIDEZ, PATRICIA	SECRETARIA GERENCIAL	12	E
29539696	VILLAAMIL, TERESITA	ADMINISTRATIVO	9	E
30486555	MADEIRO, MARTIN	OPERADOR REFINACIÓN C	10	E
31041073	GOMEZ, JULIO	SUPERVISOR COMEDOR	10	E
31217806	LALANNE, JOSE	OPERADOR REFINACIÓN C	10	I
31312773	MUTIOZABAL, JOSE	CHOFER A	10	E
31453527	FLORES, ANA	ANALISTA TECNICO	12	E
31875585	MONTERO, DIEGO	OPERADOR REFINACIÓN C	10	E
32098061	SANTANA, ROLANDO	SUPERVISOR OPERACIÓN VENTAS	13	E
32465789	LANTEAN, JORGE	OPERADOR REFINACIÓN B	12	A
32864028	AYALA, EDUARDO	ANALISTA TECNICO	12	E
33372416	MARTINEZ, LUIS	OPERADOR REFINACIÓN C	10	I
33806706	KIJUTO, ANDRES	OPERADOR REFINACIÓN C	10	E
34116079	GUERRERO, SANDRA	ANALISTA TECNICO	12	E
35582318	RICO, WISTON	OPERADOR LOGISTICA A	11	E
35668681	CUÑA, GERMAN	OPERADOR REFINACIÓN C	10	E
35952113	DE SOUZA, OMAR	ANALISTA TECNICO	12	E
40107977	GAYOSO, JAVIER	OPERADOR REFINACIÓN C	10	E
40443822	MARQUEZ, PAOLA	OPERADOR REFINACIÓN C	10	E
42297768	SOTO, HUGO	OPERADOR LOGISTICA A	11	E
42773415	AMARANTE, GABRIEL	OPERADOR REFINACIÓN C	10	E
43179446	SORIA, ALEXIS	OPERADOR REFINACIÓN C	10	E
44239027	FERNANDEZ, LIBER	OPERADOR REFINACIÓN C	10	E
46819451	PEREZ, GONZALO	OPERADOR LUBRICANTES B	8	E

Los citados precedentemente presentaron ante la Administración un reclamo sobre la posición asignada en la nueva carrera.
En lo que tiene que ver con ello, el trabajo de la Comisión Paritaria consistió en considerar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Res. (D) Nº 836/9/2008. La misma establecía que la posición en el nuevo nivel surgía de la suma de los ingresos percibidos por concepto de Salario Nominal, Integración a Nuevas Estructuras, Diferencias Evaluación de Funciones y Convenio y Primas por Presentismo. Obtenido este valor se le ubicó en la primer posición del nuevo nivel en la que se constató una diferencia salarial a su favor. Adicionalmente a ello si el incremento salarial resultante era inferior a los $ 1.000 (mil pesos), se establecían partidas mínimas las que para los niveles 6, 7 y 8 eran de $ 1.400 (mil cuatrocientos pesos), para los niveles 9, 10 y 11 de $ 1200 (mil doscientos pesos) y de $ 1000 (mil pesos) en el resto de los niveles de la Escala Salarial.
En todos los casos citados la asignación se realizó en forma correcta.
Cómo es de conocimiento durante los meses de noviembre y diciembre de 2010 Ancap y la Agrupación Ancap establecieron otro ámbito de negociación que sustituyó el trabajo de la Comisión Paritaria y estableció la finalización de actuación de la misma
En dicho Convenio es acordó un mecanismo mediante el cual se contemplaron los reclamos de posiciones diferentes en la carrera funcional estableciéndose una partida a cuenta de las carreras horizontales o de futuros ascensos.
Todo ello fue refrendado por las partes en el Convenio referido y aprobado por Res. (D) Nº 1193/12/2010 de fecha 30 de diciembre de 2010, lo que fue comunicado al personal a través de carteleras y del portal corporativo.

Martha Uboldi   Camilo Ferreira   Nancy Yañez

Schubert Santos   Lidia Allende

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 39549 Dic 26- Dic 26

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Montevideo, 12 de diciembre de 2011

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1° al 30 de noviembre de 2011, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 30 de noviembre de 2012 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1867

Documentación	Nombre	Inicio	Final.
2681738-8	ALEMAN LOPERENA, MIGUEL ANGEL	30/11/11	30/11/12
3562653-4	BARTEL BREMERMANN, ERIKA	30/11/11	30/11/12
216352760019	BEANTIL SA	30/11/11	30/11/12
216176900011	CAMADUR S.A.	30/11/11	30/11/12
216093260015	CENTER CREDITS S.A.	30/11/11	30/11/12
1914763-9	CIRIA RUGGIERO LUCAS JAVIER	30/11/11	30/11/12
110349330011	CIRIA RUGGIERO LUCAS JAVIER	30/11/11	30/11/12
140156800018	FERNANDEZ DOS SANTOS, NOEMI	30/11/11	30/11/12
180208430010	H.M.FORESTAL S.R.L.	30/11/11	30/11/12
3542482-7	HERMIDA RODRIGUEZ, JORGE DANIE	30/11/11	30/11/12
3633241-7	HUNZIKER CASTRO, CLAUDIO ARNOL	30/11/11	30/11/12
1797857-3	ISLAS ALMEIDA, SONIA BEATRIZ	30/11/11	30/11/12
Sin ident.	JOSE ANTONIO CASTRO MENDIVIL	30/11/11	30/11/12
216638110016	MATIAS SILVA FORASTIERO	30/11/11	30/11/12
3614984-0	MELANO VACARO, OSCAR EDUARDO	30/11/11	30/11/12
110327310018	MIGUEL ANGEL ALEMAN LOPERENA	30/11/11	30/11/12
3514445-7	MUNIZ GONZALEZ, OSCAR NOLBERTO	30/11/11	30/11/12
215263350011	NOVEGAL S.A	30/11/11	30/11/12
190079530011	OSCAR NOLBERTO MUNIZ GONZALEZ	30/11/11	30/11/12
1293836-6	POZZI O'NEIL, LUIS DANIEL	30/11/11	30/11/12
1359638-1	RAMOS BARKI RUBEN	30/11/11	30/11/12
3451877-4	RODNEY SOSA	30/11/11	30/11/12
4472720-8	SILVA FORASTIERO, MATIAS	30/11/11	30/11/12
1717505-8	VENOSA CEJAS, DANIEL	30/11/11	30/11/12
1506882-1	VISCA PERRONE, HUGO DOMINGO	30/11/11	30/11/12

Montevideo, 12 de diciembre de 2011

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1° al 30 de noviembre de 2011, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1868

Documentación	Nombre	Final.
4470666-2	DOTTA NUNEZ, CARLOS FEDERICO	31/10/12

Montevideo, 12 de diciembre de 2011

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1869

No hay revocaciones de clausuras al 30/11/11

Montevideo, 12 de diciembre de 2011

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1870

No hay reducción de sanciones al 30/11/11.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 38934 Dic 22- Dic 26

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución de Gerencia Prestaciones Económicas referente al otorgamiento de la prestación solicitada.
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio; 4.368.206-5, Alma Da Rosa, 158/2011, 2010/1/148626, Desempleo.
Tramitación y Liquidación Activos
Gerencia Prestaciones Económicas - Montevideo.

27) (Cta. Cte.) 3/p 39512 Dic 23- Dic 27

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal

SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO A:
ALFONSO FERNÁNDEZ Patricia Gabriela
ALONSO LABARDEN Lucyla
ALVAREZ GONZÁLEZ Alicia Fanny
ALVARIZA ALVARIZA Diana Olga
AMARAL FERRAO Arlect del Carmen
ANDRIOTI SANSONE Mónica Claudia
ARGÜELLO ALVEZ Graciela Antonia
AZCONEGUI TRIAS Elianne Milcen BALBOA BAS Elena
BARROS BAEZ Diego
BEISSO TRIAS Patricia Helena
BELO LAGO Lourdes Gladys
BENTANCOR CURBELO Cristina Jacqueline
BERNAL TEJERA Elia Mabel
BLANCO CALVO Betiana Marinée
BON PASSOS Jenny
BORGES SARAVIA Gricelda
BRAUN OTERMIN Claudia
BRITO STEWART Graciela María
CAYETANO ARTEAGA María Isabel
CLAVIJO SIERRA Carlos Nery
COLANTUONO MACIEL Patricia
CORONEL AGUIRRE Elisa María
COSTAS PETRINI Diana Isis
COUTO RAMELA María del Alba
CULELA AGUILERA Danilo Andrés
DE SALVO RUIZ Mabel Rosario
DEMEDICI ROMERO Maria del Huerto
DI CATTERINA MARTINEZ Claudia Alejandra
DIMITRIO MIGLIARINI Marisa Loreley
DURÁN MONZA María Daniela
FALCON DOS SANTOS Ángel Daniel
FERNANDEZ MOREIRA María Raquel
FERNANDEZ MARTIRENA María Celia
GALAÑENA RODRÍGUEZ Claudia Gabriela
GEREDA TIRELLE Fernando Pancrasio
GONZALEZ CARNEIRO Alba Anahi
HERNANDEZ ALVAREZ Felicia
HERNANDEZ ESPINO Ana Elizabeth
HERNANDEZ MONTESANO María de Luján
HERNANDEZ CUBILLA María Constanza
ICHUSTE PÉREZ Mónica Estela
KNAPPE ROSAS Gladys Susana
LA ROSA ROVEGNO Alejandro
LAGO ZEBALLOS Mónica Carmen
LAGOMARSINO MOSQUERA Norali Andrea
LANDEIRA VAZQUEZ Gustavo Victor
LANZZERI LASPIUR María Esther
LAPIZAGA VIERA GÓMEZ Andrea Viviana

LASNIER ÁLVAREZ DE TOLEDO Álvaro Eugenio
LEIRIA SILVA Gabriella Denise
LEZAMA ASTIGARRAGA Clarisa
LOMBARDO ALVEZ Pia Cecilia
LOPEZ FRACHE Silvya Rosario
MAC COLL MARTINEZ Zulma María
MACHADO JESUS Gilda Rosana
MANGIARUGA PATIÑO Gabriela
MARTÍN COLLAZO Adriana Mercedes
MARTINEZ CALDERON Mariela
MELO BENTANCUR Ana Maria
MOREIRA RODRIGUEZ Juan
MOROSI MANRIQUE Claudia Rosario
NASSAR ABALOS Alicia Ivonne
NEGRO TAMBASCO María Cristina
NIÑO MATO María del Rosario
NUÑEZ RIAL Rosario Teresa
PASCALE NARIO Sandra Mabel
PEAN CARABALLO Daniela Alexandra
PEDREIRA BRITES María Alejandra
PEGUITO MACHADO Rosario En Gracia
PEREZ BORGHINI Karinna
PLACIDO TEXEIRA Gabriela Fabiana
PUENTE MENDEZ María del Pilar
PUGLIA ADAN Washington Luis
REINALDO ZABALA Nancy Judith
REY BIDEGAIN María Gabriela
ROCHA ALVAREZ Kattia Alejandra
RODRIGUEZ VERA Richar Fabián
RODRIGUEZ BANQUERO Eduardo María
RODRIGUEZ PAYRET Martha María
SALABERRY CASTRO María Blanca
SESSA FACCIOLA Rosana Elena
SICA BALSA Victor Daniel
SIENRA FATTORUSO Gloria
SIUCIAK VERGARA Gerardo Henryk
SOUTO DE GOLDARACENA Silvia Mónica
SOUZA ROSSI Claudio Alberto
SUAREZ BRUZZONE María del Rosario
SUPERI KRAMER Flavia Andrea
TANCREDI CANABAL Marcela Claudia
TECHEIRA MERLADETT Juan Eduardo
TEJERA DA CUNHA María Inés
TERZAGHI TOPAL Alicia Mercedes
TORRES GONZALEZ Mónica Sheila
VARO RODRIGUEZ Carmen Antonia
VEROSLAVSKY BARBE Alejandra
VIANNA ORMAECHEA Ana Rosa
VICO FLORES Hignna Valia
WAINER ROMANELLI Matilde Teresa
WILKINS FERNÁNDEZ Mariela Beatriz

LAS RESOLUCIONES NUMERO 5 DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DE FECHA 06/12/11 Y 107 DEL CONSEJO DELEGADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DE FECHA 12/12/11 QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN:

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2011, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

5.

(Exp. 011000-004308-11) - VISTA: la resolución adoptada por este Consejo Directivo Central en la fecha respecto al recurso de revocación relacionado con el concurso para la provisión por ascenso de cargos de Jefe de Sección Administrativo;

CONSIDERANDO: que dicha resolución mantiene vigente lo resuelto en su momento por el Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal (Ress. Nº 1 y 2 de 11/9/11);

ATENTO: a que miembros del Tribunal se han excusado de seguir participando en el mismo:

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL; resuelve:

1) Manifestar su voluntad de impulsar la más pronta y adecuada culminación de este Concurso de forma ajustada a derecho.

2) Aceptar por consiguiente las excusaciones planteadas y agradecer la labor realizada por quienes las han presentado.

3) Integrar el Tribunal y encomendarle que proceda a culminar la tarea lo más pronto posible, de acuerdo a la resolución Nº 2 del CDGAP de 11/9/11.

4) Designar como nuevos integrantes del Tribunal a la Técnica en Administración María Luisa Salgado y a la Cra. Sara Gerpe y a quien sigue en el orden de prelación de los representantes votados por los concursantes.

(11 en 15)

EL CONSEJO DELEGADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2011, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

107.

(Exp. 012100-001037-11) - Atento a lo dispuesto por el numeral 4 de la resolución Nº 5 adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de 6/12/11 y a las actuaciones cumplidas por la Dirección General de Personal, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 1485/11:

1. Aceptar las renuncias presentadas por las Sras. Cristina Sierra y Lidia Silva a la integración del Tribunal de Concurso para la provisión por ascenso de cargos de Jefe de Sección Administrativo, quienes respectivamente seguían en prelación en la nómina oportunamente votada por los concursantes como sus representantes.

2. Tomar conocimiento que como consecuencia de lo indicado en el numeral anterior, ha aceptado integrarlo la Sra. Estela Ortiz, quien seguía en la prelación indicada.

(6 en 6 - retiro de Sala Funcionarios No Docentes)

Departamento de Concursos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 39540 Dic 26- Dic 26

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1632/11) la designación de la Sra. Claudia Gissel Lorenzo Castillo con C.I. 4.682.500-0 como Peona Zafrla para la localidad de Montevideo, se la intima a presentarse en la Oficina Ingresos (Departamento de Recursos Humanos), sita en Carlos Roxlo 1275 2º Piso. El plazo para presentarse es de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones.

DIVISIÓN RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 39530 Dic 26- Dic 28

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia No.4197 MINISTRO REDACTOR: DOCTOR DANIEL GUTIÉRREZ PROTO

Montevideo, cuatro de noviembre de dos mil once

VISTOS:

Para sentencia estos autos caratulados: "DA CUNDA TERRA, GABRIEL C/ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACIÓN", FICHA 2-30676/2004.

RESULTANDO:

I. - Por Sentencia definitiva No. 16 de fecha 23 de abril de 2009, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18º Turno, se falló: "1.- Desestímase la demanda por falta de jurisdicción..." (fs. 498 a 500 vto.).

Por Sentencia definitiva de segunda instancia No. 278 de fecha 16 de setiembre de 2010, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 3º Turno (integrado y con discordia de la Dra. Mary Alonso Flumini), se falló: "Confirmando la sentencia impugnada, por otros fundamentos (Considerandos II y VIII de la presente).- Sin especial condenación procesal en el grado..." (fs. 598/612).

II.- A fs. 615/618 vto., la parte actora interpuso el recurso de casación contra el pronunciamiento de segundo grado, por errónea interpretación del art. 239 num. 1 de la Constitución.

Expresó, en síntesis, que:

- El Tribunal incurre en una infracción o errónea aplicación de la referida norma constitucional al considerar que el objeto del proceso tiene relación con "tratados, pactos o convenciones con otros Estados, por cuanto la causa se origina en la actuación en la República de un Organismo Internacional integrado y creado por Estados".

- Como señala la Ministro discorde, la interpretación de la referida disposición debe ser estricta en tanto competencia excepcional de la S.C.J. y el objeto de esta litis "no se identifica con cuestión relativa a tratados, pactos y convenciones con otros Estados".

- La cuestión litigiosa difiere de la competencia originaria dispuesta por el art. 239.1 de la Constitución de la República y, por tanto, no es la Corporación competente para entender en este asunto.

- El propio Tribual de Apelaciones reconoce que el Organismo demandado goza de personería jurídica, por lo que ninguno de los sujetos del proceso es un Estado; el actor es persona física y la demandada una persona jurídica distinta de un Estado.

- El objeto litigioso no versa sobre Tratado con otro Estado, sino que consiste en determinar los daños y perjuicios causados por una relación jurídica entre un particular y una persona jurídica de carácter internacional. Por lo tanto, al no tratarse de un Estado propiamente dicho, no puede aplicarse esta norma que por ser de carácter excepcional, debe ser de interpretación estricta.

- Esta afirmación se ve refrendada por la observación apuntada por la Ministro discorde, así como la decisión de la Suprema Corte de Justicia que en forma expresa resuelve no asumir competencia en los procedimientos. De haber entendido que era competente, habría asumido dicha competencia y dado el trámite que legal o constitucionalmente correspondiera facultada por lo dispuesto en el numeral 3º del art. 24 del C.G.P.

- No se comparte lo señalado por el Tribunal en cuanto a que la Suprema Corte de Justicia lo único que resolvió fue "no asumir competencia dentro del trámite pendiente, a los efectos de resolver una parte del objeto". Esto no fue así, la juez a quo remitió los obrados a los efectos de que la Suprema Corte asumiera competencia, no para que determinara si correspondía la jurisdicción de nuestro país.
- Conforme a lo que surge de la consulta efectuada al Catedrático de Derecho Internacional Privado Dr. Eduardo Telechea, es aplicable al caso la legislación nacional y por ende también es competente la justicia ordinaria en virtud de que el art. 2401 del Apéndice del Código Civil establece que son competentes los jueces del estado a cuya ley corresponda el conocimiento de la relación.
- De no casarse la sentencia se estaría ante un absurdo evidente puesto que el Juzgado Letrado manifiesta no tener jurisdicción, la Suprema Corte de Justicia no asume competencia y el Tribunal de Apelaciones señala que es competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia, por lo cual se estaría negando el acceso a la justicia al compareciente.
- Ad eventum, si se aceptara como hipótesis que hubiera incompetencia, son erróneas las consecuencias de nulidad insanable que propugna la sentencia. Teniendo en cuenta que el art. 18 de la Carta delega en las leyes la potestad de fijar el orden y las formalidades de los juicios, entendiendo dentro de esas posibilidades la resolución de las nulidades, el art. 332 de la Ley No. 16.226 es enteramente aplicable al caso de marras por lo que de entenderse que es la Corporación competente deberá convalidarse todo lo actuado y proseguir los procedimientos en su estado actual.
En definitiva, solicitó que se case la sentencia impugnada y ordene el reenvío al tribunal competente para que se continúen con los procedimientos en el estado que se encuentren para el dictado de sentencia definitiva haciendo lugar a la demanda y, ad eventum, se asuma competencia por la Corporación y continúen los procedimientos en el estado que actualmente se encuentran, de acuerdo a la posición que adopte la Suprema Corte de Justicia.
III.- Conferido el traslado del recurso (fs. 620), fue evacuado por la Defensora de Oficio de la Organización Panamericana de la Salud a fs. 624/627.
IV. - Franqueado el recurso de casación (fs. 629), los autos fueron recibidos por la Corporación el 14 de febrero de 2011 (fs. 634) y por R. No. 419 de 23 de marzo de 2001, se confirió vista al Sr. Fiscal de Corte (fs. 635 vto.), quien concluyó que "... no corresponde hacer lugar a lo solicitado en cuanto a que la Corporación asuma competencia y continúen en ella los procedimientos ..." (fs. 637/639).
V. - Culminado el estudio correspondiente, se acordó sentencia en forma legal y oportuna.
CONSIDERANDO:
I. - La Suprema Corte de Justicia, por unanimidad, anulará la sentencia impugnada y, en su mérito, dispondrá el reenvío de los autos a la Sede primera instancia a fin de que se pronuncie sobre el fondo del asunto, sin especial condenación.
II. - Con carácter liminar, y a efectos de una correcta dilucidación del caso planteado en autos, interesa destacar que:
- El actor se presentó ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18vo. Turno, entablando demanda contra la Organización Panamericana de la Salud, por los daños y perjuicios que entiende le ocasionó la no suscripción de un contrato con la demandada -responsabilidad contractual-, fundándose en la violación del principio de buena fe consagrado en el art. 1.291 del Código Civil (fs. 147/158).
- Por Sentencia Interlocutoria No. 2793/2008, la Sede de primera instancia resolvió remitir los autos a esta Corporación "... a los efectos del análisis de la Jurisdicción de nuestro país, atento a la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas ratificada por la República Oriental del Uruguay con fecha 22 de abril de 1949 y el Acuerdo entre el Gobierno del Uruguay y la Organización Mundial de la Salud para la Prestación de Asistencia Técnica y Otros Servicios por la Organización Mundial de la Salud" (fs. 434/437).
- La Corporación por interlocutoria No. 2794/2008, resolvió no asumir competencia en los procedimientos, considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 322 de la Ley No. 16.226 y habiéndose celebrado la audiencia preliminar, "... la competente para continuar conociendo en la causa es la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno" (fs. 442 y vto.).
- El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18vo. Turno, desestimó la demanda por falta de jurisdicción "... atento a la inmunidad convenida en nuestro país y la OMS" (fs. 498/500 vto.).
- Finalmente, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno, confirmó la sentencia de primera instancia, entendiendo en síntesis que "... se está ante una clara situación de las previstas en el art. 239 nal. 1 de la Constitución de la República; ello por cuanto tal norma prescribe que corresponde a la Suprema Corte de Justicia -como competencia originaria- juzgar 'en las cuestiones relativas a tratados, pactos y convenciones con otros Estado...'..." (fs. 598/610).
III.- A juicio de la Corporación, la sentencia de segundo grado impugnada desconoce que la cuestión competencial ya fue resuelta por este Cuerpo, desestimando la postura que incluía la cuestión litigiosa en el ámbito de su competencia originaria.
Contrariamente a lo señalado por la Sala "ad quem" en la decisión atacada, el pronunciamiento de esta Corporación No. 2794/2008 cit., no fue una resolución incidental a efectos de resolver una parte dentro del objeto, en un proceso en trámite, sino que -efectivamente- y pese a lo que sostiene en la sentencia cuya casación se solicita, este Cuerpo -por el número de voluntades legalmente requerido, ex art. 56 de la Ley No. 15.750- resolvió no asumir competencia y declarar que la Sede competente era la que venía entendiendo en el asunto hasta ese momento, esto es, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18vo. Turno.
Resulta, si se quiere, hasta absurdo y contrario a las resultancias de autos, el planteo del Tribunal de Apelaciones, al considerar que "... no existe sentencia en forma de la Suprema Corte de Justicia, que decline competencia en la a-quo, desde que ésta no se había declarado tampoco incompetente..." (fs. 606), bastando una simple lectura no sólo de la propia resolución en que se consulta a la Corporación sobre la jurisdicción, sino de las reiteradas consultas al Fiscal (tanto de la actual como del anterior titular de la Sede de Primera Instancia), así como la fallida consulta al respecto a la Universidad de la República (fs. 407), para percatarse que el tema de la jurisdicción y la competencia fueron preocupación desde el primer momento y que, por consiguiente, la decisión de este Cuerpo pretendió laudar el tema de la competencia.
IV. - Los Sres. Ministros Van Rompaey, Ruibal Pino y el redactor, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente y en coincidencia con lo expresado por la Dra. Alonso Flumini en su discordia, agregan que el Tribunal incurre en un error palmario al considerar que la cuestión litigiosa se encuentra dentro de las previstas en el art. 239 nral. 1 de la Constitución, en la medida que la pretensión reparatoria de los perjuicios que causara al accionante una decisión o una omisión de la Organización Panamericana de la Salud nada tiene que ver con "... cuestiones relativas a tratados, pactos y convenciones con otros Estados".
En tal sentido, reiteran lo expuesto por la mayoría de la Corporación en la Sentencia No. 2829/2008, en cuanto a que: "... la línea de razonamiento iniciada por la Corporación en la Sentencia No. 247/97 -que sostuvo la tesis de la inmunidad restringida- tiene entre sus fundamentos la intención de minimizar situaciones en que se aplican estatutos especiales a determinados litigantes, lo que corresponde en los casos estrictamente previstos por el Derecho Internacional y no en otros, por analogía, y ello es consistente con la interpretación restrictiva del art. 239 numeral 1 de la Carta, según la cual la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia rige sólo en las cuestiones relativas a tratados, pactos y convenciones con otros Estados, sin que exista razón para extender dicha competencia cuando se trata (como en el caso) de litigios que involucran a entidades creadas por pactos internacionales y que no son Estados.
La competencia especial con relación a los Estados puede justificarse por el interés de la función diplomática y por la reciprocidad de tratamiento entre los Estados acreditantes y receptor (Sent. No. 76/83). Empero, no se advierte razón para la interpretación extensiva que sostiene la Sala, según la cual se aplica el estatuto especial a organismos internacionales distintos de los Estados, en tanto el principio es la igualdad entre los litigantes (art. 8 de la Carta), lo que implica la aplicación de las normas competenciales del derecho común, y la excepción (art. 239.1 de la Constitución) son los litigios que -dadas las circunstancias que enuncia la norma- involucran a otros Estados.
Es a partir de la competencia de la Corte que se entra a analizar si se está frente a casos de jure gestioni o jure imperio, para que ésta decida si procede o no la inmunidad de jurisdicción, de la que gozan -en principio- otros estados y diplomáticos acreditados en la República.
No se sigue el camino inverso para decidir si la Corte es competente. No se decide frente a un caso si es de gestión o imperio y después se decide si la 'la Corte es competente'".
V. - Por su parte, los Sres. Ministros Ruibal Pino, Larrieux y Chediak, entienden enteramente trasladables al subexmamine, mutatis mutandi, las consideraciones vertidas por la mayoría de la Corporación en Sentencia No. 4628/2010.
Así, como se sostuvo en el referido



pronunciamiento, con las naturales adecuaciones al caso: "... la Corporación ha venido siguiendo el criterio expuesto en la Sent. No. 247/97, declarándose competente y aceptando la distinción entre actos de 'iure imperio' y de 'iure gestión', de manera tal que si la controversia refería al cumplimiento o no de relaciones laborales, que no afectaba el normal desenvolvimiento de una representación diplomática, se preservaba el acceso a la justicia, limitando el alcance de la inmunidad del Estado Extranjero.
Tal posición es compartible, en la actual integración de la Suprema Corte de Justicia, salvo con un matiz que tiene relación con el Tribunal Nacional llamado a intervenir en recta interpretación del art. 239 de la Carta.
Como expresaba Couture a falta de Ley reglamentaria del art. 239 de la Constitución, '... frente a cada caso concreto y teniendo en cuenta la condición de las partes, así como las exenciones de que inviste el Derecho Internacional a los diplomáticos frente a la jurisdicción del país a que están acreditados, será necesario resolver si es o no aplicable la competencia privativa de la Corte y si corresponde conocer a los jueces comunes' (Curso sobre el Código de Organización de Tribunales, págs. 86-87).
En esa misma línea de pensamiento la Corte afirmó en la Sent. No. 247/1997 que: '... existe un abandono del principio de inmunidad absoluta de jurisdicción para aceptarse el de inmunidad restringida o relativa, es decir respecto de cierta clase de asuntos, distinguiéndose entonces los actos de gestión y los de imperio.
Es así que el Derecho Internacional, al que remite la Carta al decir 'en los casos previstos por el Derecho Internacional', limita la competencia de la Corporación a los actos 'jure imperi' y a los 'jure gestione' no exceptuados de inmunidad de acuerdo a ese Derecho'.
También la Convención de Naciones Unidas sobre Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados, adoptada por consenso por la Asamblea General el día 02 de diciembre de 2004 -si bien no ratificada aún-, pero aplicable por constituir la doctrina más recibida en la materia, en su art. 1. Alcance de la presente Convención, indica que: 'Se aplica a la inmunidad de la jurisdicción de un Estado y de sus bienes ante los tribunales de otro estado', precisando que 'se entiende por 'tribunal' cualquier órgano de un Estado, sea cual fuere su denominación,con potestad para ejercer funciones judiciales'.
Adhiriéndose así, a la tesis restringida, al reconocer inmunidades, con excepción de: consentimiento del Estado, transacciones mercantiles, contratos de trabajo, lesiones a las personas y daños a los bienes, propiedad, posesión y uso de bienes, propiedad intelectual e industrial, participación en sociedades u otras colectividades (arts. 10 a 15).
En igual posición, los Preámbulos de las Convenciones de Viena sobre relaciones Diplomáticas (1961) y Consulares (1963), aprobadas por Ley No. 13.774, establecen que las inmunidades y privilegios se conceden no en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los Estados, es decir que sólo alcanza a los 'actos oficiales realizados en el desempeño de sus funciones' (arts. 31 y 33, 38 y conc. de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, 43 y conc. de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares).
...Descartada la inmunidad de jurisdicción de los actos de gestión, en los que no se percibe comprometidos intereses del Estado como tal, corresponde estudiar si en el subexamine, el conocimiento de la 'causa de los diplomáticos acreditados en la República en los casos previstos en el Derecho Internacional' (art. 239 inc. 1 Constitución) resulta ser competencia originaria y exclusiva de la Corporación.
Actualmente y a través del presente pronunciamiento, se procederá a modificar la jurisprudencia sustentada hasta el momento por la Corte, en tanto se entiende que el órgano nacional llamado a conocer en la causa, será el Juzgado Letrado de la materia Laboral, que corresponda.
En tal sentido, dicha conclusión se impone, por distintos fundamentos. En primer lugar porque la necesidad que tal asunto sea juzgado por un Tribunal determinado en el Estado receptor, para el caso el Tribunal Supremo, no es considerado por las normas consuetudinarias y/o convencionales como privilegio diplomático (cf. Arbuet Vignali, Anuario Uruguayo de Derecho Internacional, T. IV 1965/66 págs. 448 y ss.; Lecciones..., T. I págs. 38 y ss.).
En segundo término, porque el resultado de ese tipo de causas (forzoso es reconocer que su trascendencia se limita a las partes) no puede de ninguna manera comprometer la responsabilidad del Estado uruguayo; en tercer lugar, porque el propio texto constitucional señala que 'será la Ley quien disponga sobre las instancias que haya de haber' y su ausencia, conforme al art. 332 de la Carta no impide atender el mandato constitucional, otorgando las garantías de los procesos tramitados ante la jurisdicción común, incluso con instancia casatoria ante la Corte.
En efecto, para que la Corte pueda entrar a conocer en un proceso en que un diplomático es parte, se debe analizar previamente si la causa que lo motiva está prevista por el 'Derecho Internacional', es decir, por normas provenientes de sus fuentes.
Y, en ese sentido, se advierte que las demandas fundadas en reclamos laborales -como la de autos- no están previstas como causa justificante de la inmunidad diplomática conforme lo dispuesto por las Convenciones sobre 'Relaciones e Inmunidades Diplomáticas' y sobre 'Relaciones Consulares', aprobadas en Viena en los años 1961 y 1963 respectivamente, ratificadas en nuestro país por la Ley No. 13.774.
Al respecto, la inmunidad de jurisdicción civil a que refiere el art. 31.1 de la Convención, no debe interpretarse como inmunidad de jurisdicción en sentido amplio (esto es 'no penal' y, en consecuencia, comprensiva de asuntos de materia laboral), sino estricto, pues de otra manera no se explica la inclusión de la inmunidad de jurisdicción administrativa que estaría comprendida en el sentido amplio de la jurisdicción civil (si ésta se entendiera como jurisdicción 'no penal').
Por estos motivos, la Suprema Corte de Justicia tendría competencia originaria y exclusiva, cuando se tratara la contienda de intereses de 'imperio' del Estado Extranjero e, igualmente, de aquellos de 'gestión', no exceptuados de inmunidad, de acuerdo al Derecho Internacional".
VI. - Por último, la circunstancia explicitada en el Considerando III, relativa a que la Sala volvió a incursionar en un tema resuelto definitivamente por la S.C.J. en el sentido de que la cuestión litigiosa no es de su competencia originaria constituye, a juicio de la Corporación, un error grave que merece un llamado de atención a los Sres. Ministros que suscribieron el fallo impugnado, en tanto su decisión coloca a la parte actora en una situación de indefensión o de práctica imposibilidad de acceso a la Justicia, porque si ocurre ante la S.C.J. ésta se declarará incompetente y si lo hace ante el Juzgado de primer grado, éste rechazará in limine la pretensión por entender que carece de jurisdicción.
En efecto, aquí no está en juego presupuesto procesal alguno, y el artificio procedimental ensayado por la Sala recurrida parece enderezado a perjudicar la posibilidad de que el accionante pueda acceder a la justicia para la tutela de sus derechos.
VII. - Atento a la solución anulatoria a que se arriba, las costas y costos corresponde se abonen en el orden causado (art. 279 C.G.P.).
FALLA:
ANÚLASE LA SENTENCIA RECURRIDA Y, EN SU LUGAR, DISPÓNESE EL REENVÍO DE LOS AUTOS A LA SEDE "A QUO" A EFECTOS DE QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.
SIN ESPECIAL CONDENACIÓN PROCESAL.
LLÁMASE LA ATENCIÓN DE LOS SRES. MAGISTRADOS QUE SUSCRIBIERON EL FALLO IMPUGNADO.
Y OPORTUNAMENTE PUBLÍQUESE Y DEVUÉLVASE. DR. LESLIE VAN ROMPAEY, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE CHEDIAK GONZÁLEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
//CUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de nueve fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "DA CUNDA TERRA, GABRIEL C/ ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD.- DAÑOS Y PERJUICIOS."- FICHA 2-30676/2004, actualmente en trámite ante esta corporación.
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veinticinco de noviembre de dos mil once. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 39546 Dic 26- Dic 26

//tencia No. 1632 MINISTRO REDACTOR: DOCTOR JORGE RUIBAL PINO
Montevideo, veintiocho de setiembre de dos mil once
VISTOS:
Para sentencia interlocutoria, estos autos caratulados: "ERNAS S.A. Y OTROS C/ GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE

MONTEVIDEO - ACCIÓN DECLARATIVA Y DE CONDENA - CASACIÓN", FICHA 2-55327/2004, venidos a conocimiento de esta Corporación, en virtud del recurso de casación interpuesto por el representante de la Intendencia Municipal de Montevideo contra la Sentencia No. 634/2010 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno.
RESULTANDO QUE:
1. - Por Sentencia definitiva No. 257/2009 de la Suprema Corte de Justicia (fs. 263/267 vto.) se anuló la Sentencia definitiva de segunda instancia dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1er. Turno No. 161/2008 (fs. 222-233) que confirmaba la de primera instancia, disponiendo que los efectos de la sentencia que declaró la inconstitucionalidad para el caso concreto (tasa bromatológica de la Intendencia Municipal de Montevideo, Sentencia de la Corporación No. 232/2005 dictada en autos, obrante a fs. 101/107) debían retrotraerse al momento de presentación de la demanda.
2. - La parte actora inició proceso de liquidación de sentencia al amparo de lo dispuesto en el art. 378 del C.G.P., calculando en el reintegro de tributos percibidos por la accionada por concepto tasa bromatológica, aquellos que siguió pagando en virtud de convenio de pago por adeudos derivados de ese mismo concepto, y celebrado con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda.
3. - La parte demandada se opuso a dicha liquidación, sosteniendo que los pagos derivados del convenio por adeudos obedecieron a aplicación definitiva de la ley no declarada inconstitucional entonces, y que solamente podrán reintegrarse aquellos abonados con posterioridad a la presentación de la demanda que deriven de hechos generadores también posteriores a esa fecha.
Concluyó, en definitiva, que nada deberá devolverse por esos conceptos a la co-actora ERNAS S.A., puesto que todos los pagos realizados por ella con posterioridad a la presentación de la demanda, se efectuaron en cumplimiento del citado convenio, y no en virtud de una deuda nueva, generada a posteriori de la demanda, correspondiendo -únicamente- el reintegro de $ 1:733.623,84 con más reajustes e intereses legales a la co-actora SUBEMIR S.A. por el período en el que abonó el impuesto de marras, comprendido entre el 9 de junio de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.
4. - Por Sentencia interlocutoria No. 1451/2010 (fs. 348/353) del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14to. Turno, se hizo lugar a la demanda de liquidación presentada, por la suma de pesos uruguayos 4:618.654, la que fue confirmada por la atacada (fs. 369/370 vto.).
5. - A fs. 374/376, compareció la representante de la Intendencia Municipal de Montevideo, interponiendo recurso de casación por los siguientes fundamentos:
- La Sala incurrió en error de derecho al sostener que los adeudos generados con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda, y contenidos en el convenio de pago firmado por la co-actora ERNAS S.A., debían reintegrarse por haber sido recaudados con posterioridad a esa fecha.
Señaló que dichos pagos obedecieron al cumplimiento de adeudos que debieron verificarse en tiempo y forma cuando la norma era constitucional para el impetrante, siendo su pago diferido consecuencia del convenio de pago por adeudos cumplimiento de norma no declarada inconstitucional entonces por la Corte.
Los pagos efectuados con posterioridad a la presentación de la demanda que obedecieron al cumplimiento del citado convenio no son indebidos, puesto que la declaración de inconstitucionalidad no se retrotrae más allá de la fecha de presentación de la demanda.
Por tanto, no se alteraron los efectos producidos por la aplicación anterior de la ley no declarada inconstitucional y que aparejaron el adeudo, la posterior celebración del multicitado convenio, y la verificación de su cumplimiento aun luego de presentada la demanda.
6. - Conferido traslado del recurso, fue evacuado a fs. 379/380, por el representante de la parte actora, solicitando su rechazo con costas y costos a la contraparte.
7. - Por interlocutoria No. 10/2011, el "ad-quem" dispuso el franqueo del recurso de casación y la elevación de los autos para ante esta Corporación (fs. 381), donde fueron recibidos el 11 de febrero de 2011 (nota de cargo, fs. 383).
8. - Se confirió vista al Sr. Fiscal de Corte (auto No. 424/2011, fs. 384), quien por dictamen No. 1234/2011 y por los fundamentos allí expuestos, entendió que el medio impugnativo movilizado es improcedente (fs. 396).
9. - Cumplido el pasaje a estudio dispuesto por decreto No. 766/2011 (fs. 398), se acordó el dictado de sentencia en forma legal.
CONSIDERANDO QUE:
I. - La Suprema Corte de Justicia, por el quórum legalmente requerido (art. 56 de la Ley No. 15.750), acogerá el recurso de casación movilizado, en tanto asiste razón al recurrente respecto del error de derecho en que incurrió el "ad-quem" al sostener que los adeudos generados con anterioridad a la fecha de la presentación de la demanda y contenidos en el convenio de pago firmado por la co-actora Ernas S.A. debían reintegrarse por haber sido recaudados con posterioridad a esa fecha.
Por consiguiente, anulará la decisión impugnada y, en su lugar, dispondrá que respecto de la co-accionada Ernas S.A. no corresponde reintegro por concepto de recaudación de tasa bromatológica, manteniéndose la decisión respecto de la co-actora Subemir S.A. por la suma de $ 1:733.623,84, más reajustes e intereses en el período que abonó el impuesto comprendido entre el 9 de junio de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, posterior a la fecha de presentación de la excepción de inconstitucionalidad.
II. - Liminarmente, debe señalarse -como fuera destacado por el Sr. Fiscal de Corte en su dictamen- el mismo adolece de vicios formales (falta de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del art. 273 C.G.P.), que determinarían su suerte negativa.
III. - Sin embargo -y sin perjuicio de reconocer las deficiencias formales antedichas- se ingresará al examen del mérito del recurso de casación puesto en conocimiento de este Cuerpo.
En la Sentencia No. 257/2009 de esta Corporación -por mayoría y contando con la discordia del redactor del presente dispositivo y del entonces Sr. Ministro Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi-, obrante a fs. 263/267 vto., se dispuso que la decisión por la cual se declaró inconstitucional la tasa bromatológica creada por el Gobierno Departamental de Montevideo, y -por consiguiente- inaplicable a los excepcionantes, debía retrotraer sus efectos al momento de presentación de la demanda, esto es, al 9 de junio de 2005 (nota de cargo en el excepcionamiento de inconstitucionalidad, fs. 85/87 vto.).
La existencia de convenio de pago por adeudo de tasa bromatológica celebrado entre la co-actora ERNAS S.A. y la I.M.M., por tributos generados con anterioridad a la presentación de la excepción de inconstitucionalidad por los actores, determina que la norma en aquel entonces no declarada inconstitucional haya sido definitivamente aplicada entre las partes.
En efecto, los pagos obedecieron al cumplimiento de tributos no abonados que debieron verificarse cuando la norma era constitucional para el solicitante, siendo su pago diferido la consecuencia del acuerdo celebrado entre las partes.
Por consiguiente, los pagos efectuados posteriores a la demanda de inconstitucionalidad, resultaron meros actos de cumplimiento de obligaciones tributarias emanadas de hechos generadores acaecidos durante la plena vigencia de la ley entre las partes.
En consecuencia, tales pagos no son indebidos en la medida que la declaración de inconstitucionalidad no se retrotrae más allá de la fecha de presentación de la demanda y, por lo tanto, no debió condenarse a su devolución.
IV. - En suma, y asistiendo razón a la Administración recurrente, como surge del primer Considerando, corresponde casar la impugnada, en el sentido preanunciado.
V. - La conducta endoprocesal de las partes ha sido correcta, por lo que no se impondrán especiales condenaciones en gastos procesales en el grado.
Por tales fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, por el número de voluntades legalmente requerido,
FALLA:
HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE CASACIÓN Y, EN SU MÉRITO, ANULANDO LA IMPUGNADA EN CUANTO DISPUSO EL REINTEGRO A LA CO-ACCIONADA ERNAS S.A. DE LO ABONADO POR CONCEPTO DE TASA BROMATOLÓGICA, LO QUE SE DEJA SIN EFECTO.
SIN ESPECIAL CONDENACIÓN PROCESAL. OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE. DR. LESLIE VAN ROMPAEY, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de cuatro fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "ERNAS S.A. Y OTROS C/ GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. ACCION DECLARATIVA Y DE CONDENA.- CASACIÓN."- FICHA 2-55327/2004, actualmente en trámite ante esta corporación.
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo,

el día cinco de diciembre de dos mil once. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 39544 Dic 26- Dic 26

//tencia No. 1949
Montevideo, dieciocho de noviembre del dos mil once
VISTOS:
Estos autos caratulados: ERNAS S.A. Y OTROS C/ GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO - ACCION DECLARATIVA Y DE CONDENA - CASACION - FICHA IUE: 2-55327/2004, venidos a conocimiento de la Corporación en virtud de los recursos de aclaración y ampliación interpuestos por la parte actora contra la Sentencia No. 1632 de 28 de septiembre del 2011.
CONSIDERANDO:
1.- Que asiste razón al impugnante, en cuanto a lo solicitado en el literal a), por lo que la Corporación corregirá el error material padecido en el pronunciamiento impugnado, en tanto la fecha de promoción de la declaración de inconstitucionalidad es el día 9 de junio del 2005 (nota de cargo, fs. 87 vta.) (art. 222.2 del C.G.P.).
2.- En relación a lo peticionado en el literal b), la Corporación no hará lugar a los recursos de aclaración y ampliación interpuestos.
3.- En efecto. La sentencia dictada no posee conceptos oscuros o palabras dudosas, en tanto todas las expresiones que contiene traducen con exactitud lo dispuesto. No habiéndose omitido tampoco el pronunciamiento sobre punto esencial alguno, en tanto como lo señala el mismo impugnante se trata de un "punto que resulta del tenor literal del Considerando III" (fs. 411).
Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 222.2 y 244 del Código General del Proceso, la Suprema Corte de Justicia
RESUELVE:
1.- DECLÁRASE QUE SE PADECIÓ ERROR MATERIAL EN LA TRANSCRIPCIÓN DE LA FECHA DE PROMOCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.
HABIÉNDOSE ESCRITURADO:
"...9 DE JUNIO DEL 2007".
DONDE DEBIÓ DECIR:
"...9 DE JUNIO DEL 2005".
2.- NO HACER LUGAR A LOS RECURSOS DE ACLARACION Y AMPLIACION INTERPUESTOS. DR. LESLIE VAN ROMPAEY, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de dos fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "ERNAS S.A. Y OTROS C/ GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. ACCION DECLARATIVA Y DE CONDENA.- CASACIÓN."- FICHA 2-55327/2004, actualmente en trámite ante esta corporación
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día cinco de diciembre de dos mil once. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 39543 Dic 26- Dic 26

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de FAMILIA de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, hace saber que en los autos caratulados: "NUNEZ da ROSA, TERESA. AUXILIATORIA de POBREZA y SOLICITUD de DECLARACIÓN de AUSENCIA", FICHA número I.U.E.: 352-372/2010, se inició trámite de DECLARACIÓN de AUSENCIA respecto de SELMIRA NUNEZ DA ROSA o NUNEZ DA ROSA GARCIA, por un lapso mayor a 40 años (ART. 59 del C. C.), por el término legal.- Parte actora LITIGA CON AUXILIATORIA de POBREZA, RESOLUCIÓN 20/4/55, LEY Nº 13.209.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 8 (OCHO) de DICIEMBRE del año 2011 (DOS MIL ONCE). Esc Luis A Avellanal, ACTUARIO.

27) (Sin Costo) 10/p 38153 Dic 14- Dic 27

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente;
Nº 09/03335, 2007-81-1050-00333.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE:
1.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 08/02173 de fecha 22 de abril de 2008, inserta a fojas 6, en razón de los fundamentos expuestos en el proemio de la presente Resolución.
2.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 11 (once) meses contados a partir del 9 de diciembre de 2007 al Sr. Sergio Lopez, C.I. Nº 1.435.272-2, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.
3.- APLICAR al Sr. Sergio Lopez por los mismos fundamentos, una multa equivalente a 15 (quince) Unidades Reajustables, la que quedará sin efecto al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante.-
4.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/000969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de su licencia de conducir.-
5- (FDO) PROF. YAMANDU ORSI Intendente Municipal, SRA. LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.

27) (Cta. Cte.) 3/p 39481 Dic 23- Dic 27

Resolución, Expediente;
Nº 09/03337, 2009-81-1050-00126.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 29 de enero de 2009, al Sr. Ruben Ernesto Alfonso Rosas, C.I. Nº 1.312.181-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele la Licencia Nacional de Conductor: Categoría A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.-APLICAR al Sr. José Ruben Ernesto Alfonso Rosas, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a 15 (quince) Unidades Reajustables, la que quedará sin efecto al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecuniarias accesorias previstas en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.-
3.-DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) PROF. YAMANDU ORSI Intendente Municipal, SRA. LORELEY RODRIGUEZ CABRERA Secretaria General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.

27) (Cta. Cte.) 3/p 39480 Dic 23- Dic 27

Sociedades Anónimas y Balances

BUSKOY TRADING S.A.

CAPITAL -Artículo 4- El capital será de $ 2.500.000.000. (dos mil quinientos millones de pesos uruguayos) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones al portador de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una."
Acta: 5 diciembre 2011
Inscripción: 22 diciembre 2011. Nº 20716.

Única Publicación

28) $ 1326 1/p 39651 Dic 26- Dic 26

PERSEPHONE S.A.

Contrato: 07/12/2011
Inscripción Nro.: 20744 el 22/12/2011
Capital: $ 40.000
400 acciones de $ 100
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3536 1/p 39607 Dic 26- Dic 26

YANUNI S.A.

Contrato: 09/12/2011
Inscripción Nro.: 20739 el 22/12/2011
Capital: $ 100.000
100.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Paysandú.

Única Publicación

28) $ 3536 1/p 39606 Dic 26- Dic 26



COMISION HONORARIA DE LUCHA CONTRA EL CANCER
BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
En Pesos Uruguayos (expresados en moneda homogénea de poder de compra al 31 de diciembre de 2010)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		**63.407.350,29**
DISPONIBLE		**36.324.723,20**
Caja y Bancos	36.324.723,20	
INVERSIONES TEMPORARIAS		**25.266.024,74**
Depósitos a Plazo Fijo	13.107.897,80	
Valores Públicos	12.158.126,94	
OTROS CREDITOS		**1.615.572,35**
Deudores Varios	1.615.572,35	
ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA		**201.030,00**
Inmueble mantenido para la venta	201.030,00	
ACTIVO NO CORRIENTE		**34.172.851,85**
INVERSIONES A LARGO PLAZO		**4.732.633,79**
Valores Públicos	4.732.633,79	
BIENES DE USO		**29.399.820,78**
Valores originales y Revaluados	125.437.577,93	
Menos: Amortizaciones Acumuladas	-96.037.757,15	
INTANGIBLES		**40.397,28**
Programas	1.452.749,36	
Menos: Amortizaciones Acumuladas	-1.412.352,08	
TOTAL ACTIVO		**97.580.202,14**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		**7.245.991,95**
DEUDAS DIVERSAS		**7.245.991,95**
Acreedores - Retribuciones al Personal	3.747.244,00	
Acreedores por Cargas Sociales	1.824.803,00	
Otras Deudas	1.673.944,95	
PATRIMONIO		
PATRIMONIO		**90.334.210,19**
Resultados acumulados	101.887.317,53	
Resultado del ejercicio	-11.553.107,34	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**97.580.202,14**

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
RESULTADOS

INGRESOS OPERATIVOS		**64.946.648,00**
Rentas Generales	64.016.357,00	
Donaciones Recibidas	930.291,00	
EGRESOS OPERATIVOS		**-55.720.293,84**
Costo de los Servicios Prestados	-55.720.293,84	
RESULTADO BRUTO		**9.226.354,16**
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		**-19.191.151,84**
Gastos de Personal y Cargas Sociales	-8.742.292,85	
Amortizaciones	-5.808.741,11	
Otros Gastos de Administración y Generales	-4.640.117,88	
RESULTADO OPERATIVO		**-9.964.797,68**
RESULTADOS DIVERSOS		**369.012,00**
Otros ingresos	369.012,00	
RESULTADOS FINANCIEROS		**-1.957.321,66**
Intereses ganados	1.385.750,51	
Resultado neto p/ Valuación V. Públicos	-62.021,05	
Comisiones Bancarias	-173.274,10	
RDM - Result. Desvaloriz. Monetaria	-3.107.777,02	
RESULTADO NETO		**-11.553.107,34**

Cr. Enrique J. Bolón	Dra. Ana Rodríguez Martinol	Dra. María Julia Muñoz
Contador General	Tesorera	Presidenta

TRIBUNAL DE CUENTAS
DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Contables de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2010, el Estado de Resultados y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010, con los Anexos y Notas que los acompañan, formulados por la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer. Toda la información incluida en los referidos Estados representa las afirmaciones de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables basada en la auditoría realizada.
El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los Estados Contables objeto de exámen.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros
La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza Nº 81 y normas legales vigentes. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor
La responsabilidad el Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría. Esta fue realizada de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esta normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca

de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la Comisión Honoraria de la Lucha Contra el Cáncer al 31 de Diciembre de 2010, los resultados de sus operaciones, el origen y la aplicación de fondos por el ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza Nº 81 y normas legales vigentes.

Montevideo, 19 de julio de 2011

Única Publicación

28) (Cta. Cte.) 1/p 39568 Dic 26- Dic 26

BECASA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Compraventa, industrialización, importación, exportación, acopio, comisión y consignación de: cereales, oleaginosas, forrajeras, semillas, harinas, forrajes y pellets. Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, y toda clase operaciones con bienes inmuebles, (excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en el art. 3. de la Ley 17.777) y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 420.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 21.12.2011, No. 20638.

Única Publicación

28) $ 3978 1/p 39548 Dic 26- Dic 26

SKILLTEC S.A.

$ 151.200
Montevideo
100 años
OBJETO. Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música; obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, particularmente la fabricación de envases y otros productos plásticos, materias primas plásticas, accesorios para productos, plásticos o no, moldes, matrices, dispositivos, maquinarias y aparatos para la industria plástica y otras; incluyendo el envasamiento, la producción, extracción y fraccionamiento, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales afectados a la explotación agropecuaria definida en el artículo 3 de la Ley 17.777, previa autorización del Poder Ejecutivo si correspondiere. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. e) Realizar, administrar toda actividad de inversiones en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores, documentos análogos en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros, no comprendidos en el Decreto Ley 15.322, ni en la Ley Nº 16.774, ni en actividades controladas por el Banco Central del Uruguay.
Inscripción: No. 20680 del 21/12/2011.

Única Publicación

28) $ 5746 1/p 39526 Dic 26- Dic 26

REFORMAS

RYFNEL S.A.
Reforma de Estatutos
Art. 284 Ley 16060

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: 16/11/2011.
Inscripción: Nº 19605 (06/12/2011).
Aumento del capital autorizado a $ 20.000.000 (acciones al portador de $ 1 cada una).

Única Publicación

28) $ 884 1/p 39582 Dic 26- Dic 26

CHRISTOPHERSEN S.A.
Reforma de Estatutos
Art. 284 Ley 16060

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: 04/11/2011. Inscripción en Registro Nacional de Comercio: Nº 19.450 (02/12/2011). Aumento del capital autorizado a $ 1.000.000.000.

Única Publicación

28) $ 884 1/p 39579 Dic 26- Dic 26

DM TRANSPORTE E LOGISTICA INTERNACIONAL S.A.
Cambio de Denominación

Por Acta de Asamblea de Socios de fechas 31/03/2010 y 24/9/2010 se resolvió modificar la denominación de la sociedad a GAFOR LTDA Sucursal Uruguay.
Inscripción: Nº 17133 el 26/10/2011.

Única Publicación

28) $ 884 1/p 39573 Dic 26- Dic 26

PAULAIKE S.A.
Reforma de Estatuto

Asamblea: 29/10/2010
"OBJETO. Artículo 2: "Su objeto es prestar servicios administrativos - contables y de gestión de inversiones a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.
La precitada actividad no queda comprendida en las actividades reguladas por el Decreto-Ley Nº 15.322, Ley Nº 16.774, Ley Nº 18.627, sus modificativas y concordantes, así como en aquellas controladas por el Banco Central del Uruguay, en especial las reguladas por la Circular Nº 2.046."
Capital: $ 25.000.000.
Registro: 06/12/2011, Nº 19.651.

Única Publicación

28) $ 2210 1/p 39525 Dic 26- Dic 26

SOLVAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA
REFORMA DE ESTATUTOS.

MODIFICACION ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA: 12 de agosto de 2010.
ARTICULO 1º: SOLVAY INVESTMENT S.A.- Ley Nº 16.060.
ARTICULO 2º.: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos: De alimentación, artículos de hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; d) Participación, constitución o adquisición



de empresas que operen en los ramos preindicados.
ARTICULO 3º: El capital será de $ 729.785,oo (pesos uruguayos setecientos veintinueve mil setecientos ochenta y cinco) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones al portador de $ 1,oo (pesos uruguayos uno) cada una.
INSCRIPCION: Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, 06/09/2011, Nº 13888.

Única Publicación

28) $ 4420 1/p 39523 Dic 26- Dic 26

CETI S.A.
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea Extraordinaria: 14.12.2011
Rescate de 25080 acciones.
Convocatoria acreedores a deducir oposiciones en plazo de 30 días a contar desde la última publicación en la sede de Bvar. Artigas 2270, estando la documentación a disposición.

28) $ 8840 10/p 39441 Dic 23- Ene 05

TUNTA S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 30 de abril de 2011, resolvió rescatar acciones por $ 21.877.160,53 y reducir el capital autorizado a $ 500.000. Se convoca acreedores en Rincón 541/801, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 13260 10/p 38946 Dic 20- Ene 02

Cantidad de avisos de fecha 26/12/2011 publicados en esta edición: 75.

Tarifas Vigentes a partir del 6 de Junio de 2011

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (¹)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios....................$ 59.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales....................$ 81.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)....................$ 71.00 (*)

Avisos Varios....................$ 81.00 (*)

Venta de Comercios....................$ 57.00 (*)

Remates....................$ 65.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria....................$ 30.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones)....................$ 442.00 (*)

TARIFA (²)

Balances....................$ 8.694.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (¹)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)....................$ 40.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)....................$ 221.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios (10 pub.)....................$ 2.360.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales (10 pub.)..........$ 4.050.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones)....................$ 215.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
Edictos Matrimoniales – In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21. (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Demandas Laborales – Ley Nº 18.572, art. 28.
Varios – Bien de Familia (Ley Nº 15.597, art. 16)

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(²) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (³)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas) $ 106.00 (*)

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES

En los documentos o avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por tramos, según la tarifa que corresponda:

Tramos	Cantidad equivalente en Cm. de Avisos	Cantidad equivalente en Cm. de Documentos	Descuento
De la pág. 11 a la pág. 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
De la pág. 21 a la pág. 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
De la pág. 31 a la pág. 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
De la pág. 41 a la pág. 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
De la pág. 51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PUBLICACIÓN

-Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
-La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
-La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
-El tipo de letra utilizado es Times, cuerpo 9 o Palatino, cuerpo 8.7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.



Tarifas Vigentes a partir del 6 de Junio de 2011

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

Del día	De más de 15 días	De más de un año
$ 30	$ 48	$ 94

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	Mensual	Semestral	Anual
Con retiro en IMPO	$ 603	$ 3.400	$ 6.648
Interior del País	$ 682	$ 3.839	$ 7.507
Exterior del País	$ 1.450	$ 8.387	$ 16.401

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Página de Sección Avisos .... $ 25 (*)
Página de Sección Documentos............ $ 10 (*)

ACCESO A BASE DE DATOS

El minuto (a través del 09002044) .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Diario Oficial en línea Completo.
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 410	$ 2.309	$ 4.512
2 Usuarios	$ 697	$ 3.922	$ 7.666
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 304	$ 1.710	$ 3.342
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 276	$ 1.550	$ 3.029
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 240	$ 1.352	$ 2.642

Sección Documentos del Diario Oficial en línea.
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 400 (*)	$ 2.271 (*)	$ 4.439 (*)
2 Usuarios	$ 687 (*)	$ 3.896 (*)	$ 7.613 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 301 (*)	$ 1.705 (*)	$ 3.331 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 264 (*)	$ 1.496 (*)	$ 2.924 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 237 (*)	$ 1.341 (*)	$ 2.621 (*)

Sección Avisos del Diario Oficial en línea
Precio, según modalidad, con derecho a acceder treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 278 (*)	$ 1.564 (*)	$ 3.056 (*)
2 Usuarios	$ 480 (*)	$ 2.698 (*)	$ 5.273 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 207 (*)	$ 1.166 (*)	$ 2.279 (*)
5 a 10 Usuarios –POR USUARIO	$ 186 (*)	$ 1.044 (*)	$ 2.041 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 166 (*)	$ 933 (*)	$ 1.823 (*)

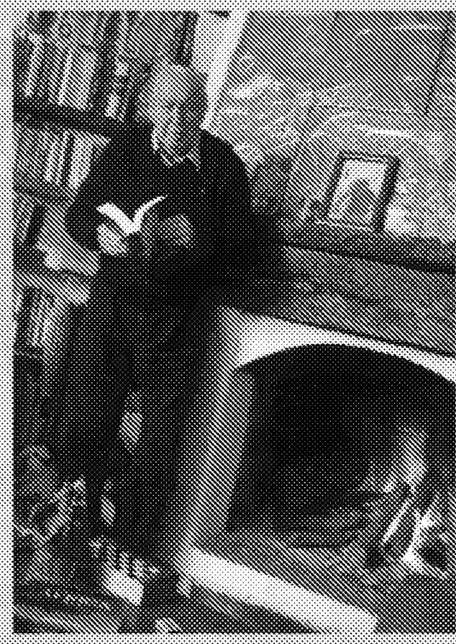
SERVICIO PERSONALIZADO DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN.

Consiste en brindar información vinculada a una temática en particular, según requerimiento del usuario, tematizada y relacionada. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

SERVICIO DE EDICIÓN DE PRODUCTO EDITORIAL.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, en base al alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

CARLOS PÁEZ VILARÓ
1923 | PINTOR - ESCULTOR - CREADOR
RESEÑA BIOGRÁFICA

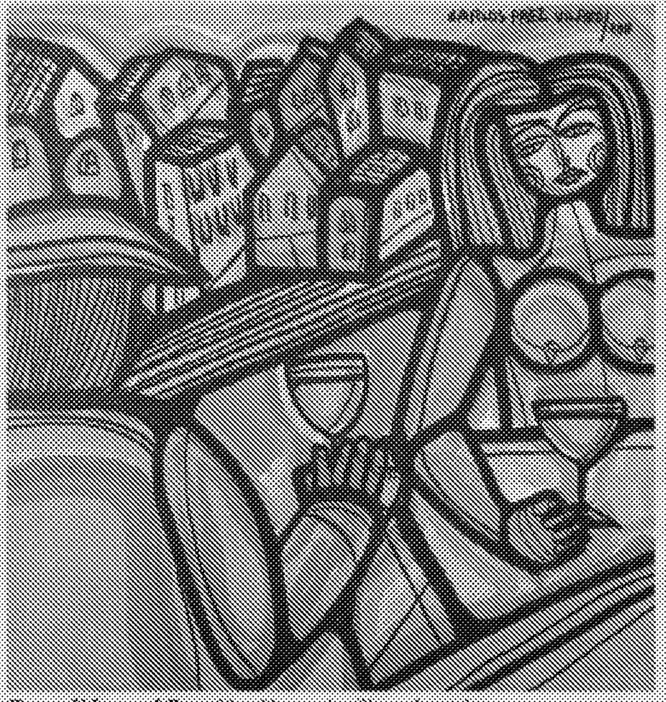

Carlos Páez Vilaró 2010

Al finalizar este ciclo dedicado a los «Artistas de la patria» —en el marco de la adhesión de IMPO a los festejos del Bicentenario— hemos querido homenajear a un artista que es actualmente un símbolo de nuestro país. Páez Vilaró es un artista versátil y polifacético; hombre cultivador de una de nuestras más arraigadas tradiciones, el candombe, del que no solo es su pintor sino también su intérprete y mentor.

Carlos Páez Vilaró nació en Montevideo en 1923. Viajero, expedicionario, investigador incansable, va dejando junto a sus huellas incontables retratos de las épocas que recorre a lo largo de su camino en apreciadas obras que jerarquizan colecciones privadas y museos alrededor del mundo: libros, pinturas, murales, esculturas, films, utilitarios que incluyen vajilla, muebles, indumentaria, rasgos de realidades que ha ido capturando y plasmando en su derrotero desde el conventillo de *Mediomundo* y sus atelieres de Montevideo, Punta del Este, Punta Ballena, Buenos Aires, Tigre, New York, São Paulo.

Su personalidad artística se nutre de un periplo inacabable, en el que por ejemplo compartió instancias de aprendizaje memorables con Picasso, Dalí, De Chirico y Calder en sus talleres. Su obra más conocida es *Casapueblo*, su escultura habitable y atelier en Punta Ballena, en los acantilados rocosos al este de Uruguay, lugar de encuentro inevitable de artistas de todas las disciplinas y turistas del mundo entero.


***Bichería**, formato 80 x 70 cm, Acrílico sobre tela.*


***Despedida en el Bar**, 60 x 60 cm. Acrílico sobre tela*



más información, más ciudadanía